

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Mujer Indígena".

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número cinco expedido a favor del señor Patrick Edward Devlyn Porras, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Serenísima República de San Marino en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial número 376/2020 por el que se modifican los artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el ocho de abril de dos mil veinte.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 6 "Sureste".

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 1 al 7 de octubre de 2020, para 20 municipios; por lluvia severa del 1 al 7 de octubre de 2020 e inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020 para 5 municipios e inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para 4 municipios del Estado de Yucatán.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Convocatoria para la elección de tres personas consejeras propietarias y tres suplentes, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para formar parte del Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies; y la especie Pseudotsuga menziesii, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013- SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga menziesii, publicado el 15 de diciembre de 2016.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado "La Reforma", ubicado en el Municipio de Angostura, en el Estado de Sinaloa.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las

empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios PISA, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 23/09/20 por el que se amplía provisionalmente el plazo previsto en el artículo 22 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los órganos judiciales y jurisdiccionales en defensa de los intereses de la misma.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto por el que se reforman los artículos 201, primer párrafo y 205, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se establece el segundo período vacacional 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2021.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la reanudación de plazos para atender las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA MUJER INDÍGENA".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año, como el "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número cinco expedido a favor del señor Patrick Edward Devlyn Porras, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la Serenísima República de San Marino en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que los Capitanes Regentes de la Serenísima República de San Marino otorgaron a favor del señor Patrick Edward Devlyn Porras, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cinco a fojas cuarenta del libro correspondiente, el día veinticuatro de julio de dos mil veinte.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial número 376/2020 por el que se modifican los artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el ocho de abril de dos mil veinte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 376/2020.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 12, 14, primer párrafo, 18 y 30, fracciones V, incisos a), b) y d), VII, VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 6, fracciones I, XIX y XX, 16 Bis, 16 Ter y 16 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la Secretaría de Salud mediante Acuerdo que publicó en el mencionado periódico oficial, el treinta y uno del mismo mes y año, estableció como acción extraordinaria para atender la emergencia, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales a partir del treinta de marzo del presente año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad;

Que el ocho de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Marina, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 166/2020 por el que hizo del conocimiento público, las prórrogas y los días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Autoridad Marítima Nacional a través de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, así como de las Capitanías de Puerto del país;

Que mediante acuerdos secretariales 208/2020, 242/2020, 268/2020, 287/2020, 296/2020, 306/2020, 330/2020, 336/2020, 343/2020 y 354/2020 publicados en el mencionado periódico oficial el siete de mayo, ocho y veintinueve de junio, diez y veintitrés de julio, seis de agosto, dos, diez y veinticuatro de septiembre, así como el dos de octubre de dos mil veinte, respectivamente, esta dependencia de la Administración Pública Federal, modificó el diverso 166/2020, extendiendo la vigencia de los días inhábiles, así como de las prórrogas otorgadas en el mismo;

Que el catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el quince de mayo de dos mil veinte;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicó el quince de junio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que reforma diversas disposiciones del diverso por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de esa Dependencia con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, y sus reformas difundidas el diecisiete y treinta de abril, el catorce y veintinueve de mayo, el quince y treinta de junio, así como el quince y treinta y uno de julio de dos mil veinte;

Que mediante citado Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suspendió la práctica del examen psicofísico integral, el cual se reanudará conforme a las determinaciones que dicte la autoridad sanitaria federal, otorgándose una prórroga a las constancias de aptitud psicofísica en cuanto a su vigencia y validez hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, y

Que el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifican los artículos Primero, Quinto y Sexto del Acuerdo Secretarial 166/2020 por el que se hace del conocimiento público, las prórrogas en trámites y los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en la Autoridad Marítima Nacional, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de abril de dos mil veinte, así como sus modificaciones difundidas mediante los acuerdos 208/2020, 242/2020, 268/2020, 287/2020, 296/2020, 306/2020, 330/2020, 336/2020, 343/2020 y 354/2020 publicados en el mencionado periódico oficial el siete de mayo, ocho y veintinueve de junio, diez y veintitrés de julio, seis de agosto, dos, diez y veinticuatro de septiembre, así como el dos de octubre de dos mil veinte, respectivamente, para quedar como sigue:

“Artículo Primero: Por causa de fuerza mayor y para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan ingresado ante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y de todas las Capitanías de Puerto del país, se considerarán inhábiles los días 01 al 03, 06 al 10, 13 al 17, 20 al 24 y del 27 al 30 de abril; del 04 al 08, 11 al 15, 18 al 22 y del 25 al 29 de mayo; del 01 al 05, 08 al 12, 15 al 19, 22 al 26 y del 29 al 30 de junio; 01 al 03, 06 al 10, 13 al 17, 20 al 24 y del 27 al 31 de julio; 03 al 07, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28 y 31 de agosto; del 01 al 04, 07 al 11, 14 al 18, 21 al 25 y del 28 al 30 de septiembre, así como del 01 al 02, 05 al 09, 12 al 16, 19 al 23 y del 26 al 30 de octubre, todos de 2020, durante los cuales no se computarán los plazos y términos correspondientes, sin aplicar suspensión de labores y sin perjuicio de la facultad que se tiene para habilitar días y horas inhábiles.

Artículo Quinto: Todos los pasavantes de navegación expedidos por la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o por cualquiera de las Capitanías de Puerto del país, cuya vigencia haya finalizado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y hasta el 29 de octubre de 2020, se les tiene por prorrogada la vigencia y validez hasta el 30 de octubre de 2020.

Se concede a todas las embarcaciones menores de recreo y deportivas, dedicadas a la prestación de servicios de turismo náutico a terceros y transporte de pasajeros, una prórroga de seis meses en la vigencia de los permisos otorgados por la Autoridad Marítima Nacional para tal fin, contados a partir del día que, las secretarías de salud estatales, dispongan el regreso, ordenado, escalonado y regionalizado de las actividades económicas, laborales y sociales del municipio para el cual fue otorgada la concesión de Turismo Náutico que corresponda a cada embarcación; considerando además que, aquellos permisos cuya vigencia y validez haya finalizado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y hasta el 30 de octubre de 2020, se considerarán contemplados para el otorgamiento de dicha prórroga.

Lo anterior, como medida de apoyo a la comunidad marítima, conformada por los prestadores de servicio de turismo náutico, a fin de que, estos dispongan de tiempo considerable para recuperarse económicamente debido a la problemática sanitaria existente, generada por el coronavirus (COVID-19).

Artículo Sexto: Las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que cuenten con certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones aplicables, cuya vigencia y validez haya finalizado durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y hasta el 29 de octubre de 2020, se considerarán prorrogados en cuanto a su vigencia y validez hasta el 30 de octubre de 2020.

Las embarcaciones y artefactos navales mexicanos que hayan presentado su solicitud correspondiente, relativa a los certificados, documentos de cumplimiento y/o verificaciones, dentro de los plazos y términos establecidos en el párrafo anterior, contarán con una prórroga adicional de vigencia de 30 días naturales, contada a partir de la fecha de presentación del trámite ante la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos o de cualquiera de las Capitanías de Puerto del país, respetando las formalidades establecidas en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el dieciséis de octubre de dos mil veinte.- El Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se desincorpora del Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 6 "Sureste".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 Bis fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción III y 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 3, apartado C, fracción IV, 6 fracción II, XI y XII, 53 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 8, fracción II del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, así como 6, fracción II, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, de las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y su persecución; así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley;

Que en el artículo 6, fracción VII del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, se establece que el Sistema Federal Penitenciario se integra con los centros que por acuerdo del entonces Secretario de Seguridad Pública se incorporen al Sistema de mérito. Es así que mediante el Acuerdo 08/2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, se incorporó al Sistema referido el Centro Federal de Readaptación Social número 6 "Sureste" ubicado en la carretera estatal Malpaso kilómetro 1.5, Los Naranjos, Estación Chontalpa en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco;

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su objetivo número 7, señala que la Recuperación y Dignificación de las Cárceles, precisando la necesidad de que las instalaciones penitenciarias cuenten con la infraestructura, recursos humanos y materiales suficientes para atender a la población penitenciaria que se alberga en los centros penitenciarios federales;

Que es necesario generar acciones para la modernización y reingeniería en materia penitenciaria, privilegiando lo establecido en el artículo 18 de nuestra Carta Magna que señala que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, por lo cual, con esta acción de desincorporación se facilitarán los mecanismos y actividades para lograr la reinserción social de las personas privadas de su libertad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 6 "SURESTE"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del Sistema Penitenciario Federal el Centro Federal de Readaptación Social número 6 "Sureste".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prevención y Readaptación Social, realizará las acciones tendientes al cierre del Centro Federal de Readaptación Social número 6 "Sureste", ubicado en la carretera estatal Malpaso kilómetro 1.5, Los Naranjos, Estación Chontalpa en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas privadas de la libertad que alberga el Centro Federal de Readaptación Social número 6 “Sureste” serán trasladadas a los centros federales de readaptación social que determine el Comisionado de Prevención y Readaptación Social, quien realizará las acciones y gestiones necesarias para ello, respetando en todo momento sus derechos humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los derechos de los trabajadores adscritos laboralmente al Centro Federal de Readaptación Social número 6 “Sureste”, serán respetados conforme a la ley, por lo que serán reubicados en otros centros penitenciarios federales que determine el Comisionado de Prevención y Readaptación Social, de acuerdo a las necesidades del servicio de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites, procedimientos y procesos a cargo del Centro Federal de Readaptación Social número 6 “Sureste” que por el presente se desincorpora del Sistema Penitenciario Federal, que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán su trámite conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio, ante la autoridad penitenciaria correspondiente.

TERCERO.- El Comisionado de Prevención y Readaptación Social, a través de la Dirección General de Administración de Prevención y Readaptación Social, realizará las acciones conducentes para el destino final de los bienes muebles pertenecientes al Centro Federal de Readaptación Social número 6 “Sureste”, haciendo uso de los recursos materiales, financieros y humanos que sean necesarios para tal fin.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana determinará en su momento el destino final del bien inmueble que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social número 6 “Sureste”.

Dado en la Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 1 al 7 de octubre de 2020, para 20 municipios; por lluvia severa del 1 al 7 de octubre de 2020 e inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020 para 5 municipios e inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para 4 municipios del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II incisos d) e i); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGOB/0415/2020 de fecha 10 de octubre de 2020 suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Baca, Buctzotz, Calotmul, Celestún, Chemax, Cuncunul, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Espita, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kaua, Mérida, Mocochoá, Motul, Muxupip, Progreso, Sanahcat, Sinanché, Sucilá, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temozón, Tepakán, Tixkokob, Tixpehual, Tunkás, Uayma, Ucú, Valladolid y Yobaín de esa

Entidad Federativa, por la presencia de fenómenos naturales perturbadores como el Frente Frío No. 4, la Tormenta Tropical "Gamma", el Huracán "Delta", vientos fuertes, lluvia severa, e inundación pluvial del 23 de septiembre al 8 de octubre de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/1109/2020 de fecha 10 de octubre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Yucatán señalado en el oficio número DGOB/0415/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-391 de fecha 13 de octubre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa del 1 al 7 de octubre de 2020, para los municipios de Baca, Calotmul, Celestún, Dzidzantún, Espita, Hunucmá, Ixil, Kanasín, Kaua, Mococho, Progreso, Sanahcat, Sinanché, Sucilá, Telchac Puerto, Tepakán, Uayma, Ucú, Valladolid y Yobaín; por lluvia severa de 1 al 7 de octubre de 2020 e inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para los municipios de Chemax, Cuncunul, Mérida, Temozón y Tunkás y por inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para los municipios de Buctzotz, Izamal, Tixkokob y Tixpéhual, todos del Estado de Yucatán.

Que el 13 de octubre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-126-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa del 1 al 7 de octubre de 2020, para los municipios de Baca, Calotmul, Celestún, Dzidzantún, Espita, Hunucmá, Ixil, Kanasín, Kaua, Mococho, Progreso, Sanahcat, Sinanché, Sucilá, Telchac Puerto, Tepakán, Uayma, Ucú, Valladolid y Yobaín; por lluvia severa de 1 al 7 de octubre de 2020 e inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para los municipios de Chemax, Cuncunul, Mérida, Temozón y Tunkás y por inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para los municipios de Buctzotz, Izamal, Tixkokob y Tixpéhual, todos del Estado de Yucatán; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 7 DE OCTUBRE DE 2020, PARA 20 MUNICIPIOS; POR LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 7 DE OCTUBRE DE 2020 E INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2020 PARA 5 MUNICIPIOS E INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2020, PARA 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa del 1 al 7 de octubre de 2020, para los municipios de Baca, Calotmul, Celestún, Dzidzantún, Espita, Hunucmá, Ixil, Kanasín, Kaua, Mococho, Progreso, Sanahcat, Sinanché, Sucilá, Telchac Puerto, Tepakán, Uayma, Ucú, Valladolid y Yobaín; por lluvia severa de 1 al 7 de octubre de 2020 e inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para los municipios de Chemax, Cuncunul, Mérida, Temozón y Tunkás y por inundación pluvial los días 7 y 8 de octubre de 2020, para los municipios de Buctzotz, Izamal, Tixkokob y Tixpéhual, todos del Estado de Yucatán.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a trece de octubre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

CONVOCATORIA para la elección de tres personas consejeras propietarias y tres suplentes, representantes de las organizaciones de la sociedad civil, para formar parte del Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Instituto Nacional de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS CONSEJERAS PROPIETARIAS Y TRES SUPLENTE, REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Comisión), con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 27, fracción II, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley); 38, 39 y 40 de su Reglamento y 5, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión, y

CONSIDERANDO

Que en la integración del Consejo Técnico Consultivo (Consejo) habrá nueve personas representantes propietarias de organizaciones de la sociedad civil, cuya presencia en el Consejo será por 3 años y quienes a su vez deben contar con una persona suplente.

Que cada año se debe renovar por tercios la representación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el Consejo, mediante la elección de tres personas consejeras propietarias y tres suplentes de organizaciones inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (Registro); asimismo, que las personas consejeras suplentes serán electas bajo el mismo procedimiento que sus propietarias, que tendrán la misma duración respecto a la temporalidad que les corresponda a estas últimas y que serán renovadas de la misma manera; para lo cual emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las OSC inscritas en el Registro, para presentar candidaturas de representantes de las OSC para integrarse al Consejo, conforme a las siguientes bases:

1. DEL CONSEJO

Conforme al artículo 26 de la Ley, el Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tiene por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la aplicación y cumplimiento de la Ley.

El Consejo concurrirá anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley, el Consejo tiene las funciones siguientes:

I. Analizar las políticas del Estado mexicano relacionadas con el fomento a las actividades señaladas en el artículo 5 de la Ley, así como formular opiniones y propuestas sobre su aplicación y orientación;

II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas del Estado mexicano, señaladas en la fracción anterior;

III. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

IV. Sugerir la adopción de medidas administrativas y operativas que permitan el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones;

V. Coadyuvar en la aplicación de la Ley;

VI. Emitir recomendaciones para la determinación de infracciones y su correspondiente sanción, en los términos de la Ley; y

VII. Expedir el Manual de Operación conforme al cual regulará su organización y funcionamiento.

2. DE LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27, fracción II, de la Ley, y 38 de su Reglamento, para la integración del Consejo durante el ejercicio 2020 se elegirán como representantes de organizaciones a tres personas consejeras propietarias y tres suplentes, para un periodo de tres años.

3. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

3.1 Las organizaciones inscritas en el Registro con estatus de activas y con representación legal vigente podrán proponer por escrito a las y los candidatos en calidad de sus representantes ante el Consejo. Las candidaturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, que indica:

- I.** Tener ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce y ejercicio de derechos civiles y políticos;
- II.** Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia como miembro o directivo de organizaciones;
- III.** No haber sido registrado como candidato o candidata de algún partido político a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- IV.** No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y
- V.** No haber sido servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno durante el año inmediato anterior al día de su postulación al Consejo.

3.2 De la documentación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley, la propuesta de candidatos a formar parte del Consejo deberá contener:

- I.** Nombre completo del candidato;
- II.** Domicilio, teléfono y correo electrónico, y
- III.** Las razones objetivas que respalden la candidatura, atendiendo los criterios de elegibilidad que se señalan en los artículos 27, fracción II, de la Ley y 40 de su Reglamento, a saber: antigüedad, desempeño, membresía y representatividad en las organizaciones.

A la solicitud se deberá anexar un escrito libre, con firma autógrafa del candidato o candidata, dirigido a la Comisión, que contenga la información y documentación, y declare bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 41, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley, la solicitud deberá estar acompañada de copia simple de la siguiente documentación:

- 1.** Currículum que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados;
- 2.** Identificación oficial vigente, y
- 3.** Comprobante de domicilio.

Acotación: para efectos de la presentación de la documentación requerida, deberá observarse lo siguiente:

- a)** Al currículum se le debe anexar copia de la documentación comprobatoria correspondiente.
- b)** Con relación a la identificación oficial, se puede adjuntar copia de credencial para votar, cédula profesional o pasaporte.
- c)** Respecto al comprobante de domicilio, se puede entregar copia de un recibo de luz o teléfono y debe ser con antigüedad menor a dos meses.

La documentación se deberá entregar impresa y en medio magnético, a través de un CD o memoria USB.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos o bien cuando la Comisión no cuente con los documentos comprobatorios de los requisitos solicitados, la propuesta será desechada.

3.3 De los criterios de elegibilidad:

De conformidad con los artículos 27, fracción II, de la Ley y 40 de su Reglamento, los candidatos o candidatas de las OSC se elegirán conforme a los siguientes criterios:

- I.** Antigüedad, lapso de tiempo en que una persona ha realizado acciones vinculadas con una o varias actividades dentro de organizaciones o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o los de otros actores sociales;
- II.** Desempeño, cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual o colectiva por las y los candidatos, con base en sus capacidades para la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las actividades;
- III.** Membresía, la pertenencia a una o más organizaciones; y
- IV.** Representatividad, cualidad del aspirante que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño y que por su experiencia en actividades de fomento cuenta con el reconocimiento de terceros en materia de actividades y en la operación de las OSC.

La elegibilidad de las personas candidatas deberá cumplir con un equilibrio entre perfiles, género, y regiones del territorio nacional. Además de diversidad en las temáticas referidas en el artículo 5 de la Ley.

Los criterios antes mencionados conformarán las directrices sobre las cuales se valorará a cada uno de los candidatos y candidatas.

4. Del plazo y lugar de la presentación de documentación

La presente Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y estará disponible en las páginas electrónicas del Gobierno Federal www.gob.mx, así como en el sitio de Internet www.corresponsabilidad.gob.mx.

El periodo de recepción de las propuestas o su envío por correo postal o mensajería será de veinte días naturales, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el DOF. Las propuestas se recibirán exclusivamente en la Secretaría Técnica de la Comisión que se encuentra en las oficinas del Instituto Nacional de Desarrollo Social, ubicadas en la Segunda Cerrada de Belisario Domínguez, Número 40, Colonia Del Carmen Coyoacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas propuestas cuya fecha de matasellos se ciña al horario y al periodo límite señalado.

5. Del proceso de elección

Una vez concluido el plazo señalado en el apartado anterior, la Comisión conformará un grupo de trabajo para verificar la integración de los expedientes y la idoneidad de las personas propuestas.

Derivado de este proceso de verificación de expedientes, de la idoneidad de las candidaturas propuestas y conforme a los criterios de selección establecidos en el procedimiento interno de la Comisión, se elaborará una relación de candidatas y candidatos elegibles, a quienes se les hará una entrevista individual sobre su trayectoria, con el fin de que la Comisión pueda constatar la información proporcionada por las y los aspirantes.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42, primer párrafo, del Reglamento de la Ley, se celebrará una sesión extraordinaria de la Comisión para elegir a las consejeras y/o consejeros, lo que se hará por quienes obtengan el mayor número de votos de los miembros de la Comisión presentes. La sesión extraordinaria se llevará a cabo en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir del cierre de la Convocatoria.

6. De la permanencia en el Consejo

La permanencia de las personas consejeras propietarias y suplentes de las OSC, será por un periodo de tres años. El lapso de permanencia empezará a contar a partir de la fecha de toma de protesta.

De conformidad con el artículo 26, primer párrafo, de la Ley, y 36, de su Reglamento, el cargo de consejera o consejero será honorífico y, por lo tanto, no se recibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

7. De los resultados

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley, los resultados se darán a conocer a través de las páginas electrónicas: www.gob.mx y www.corresponsabilidad.gob.mx, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la elección y la Comisión notificará mediante oficio a los representantes elegidos.

8. Facultad de la Comisión

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión.

Dado en la Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.- Los integrantes de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Por la Secretaría de Bienestar: la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, y Secretaria Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **Luz Beatriz Rosales Esteva**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Gobernación: el Subsecretario de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y Representante Propietario ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **Rabindranath Salazar Solorio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, y Representante Propietario ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, y Representante Propietaria ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, **Martha Delgado Peralta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*, publicado el 15 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la respuesta a los comentarios recibidos al “PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies*; y la especie *Pseudotsuga menziesii*, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros *Pinus* y *Abies* y la especie *Pseudotsuga menziesii*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2016.

Promovente: Elizabeth Morín Cedillo

Organización o dependencia a la que pertenece: Servicio de Administración Tributaria-Administración General de Aduanas.

No.	Comentario	Respuesta
1	Dice: PREFACIO, viñeta 19 Sistema Debe decir: Servicio Justificación Redacción	PROCEDENTE El Grupo de Trabajo (GT), consideró procedente este comentario debido a que la comentarista señala un error en el nombre de la dependencia enlistada en la viñeta 19 del PREFACIO. Dice: “Sistema”, debiendo decir: “Servicio”; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma definitiva. Decía: PREFACIO En la elaboración de la presente Norma, participaron representantes de las siguientes instancias: ... ➤ Sistema de Administración Tributaria Dice: PREFACIO En la elaboración de la presente Norma, participaron representantes de las siguientes instancias: ... ➤ Servicio de Administración Tributaria ...

2	Dice: Numeral 3.11... Exportación... Regulación... Debe decir: ...exportación... ...regulación... Justificación Redacción	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que, la comentarista corrige errores ortográficos en el numeral 3.11, con lo que se clarifica y mejora la redacción de dicho numeral. Así mismo, con base en este comentario, el GT acordó ajustar la redacción de toda la definición de "Manual de procedimientos", aplicando la regla ortográfica sobre el uso de mayúsculas y minúsculas; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma definitiva. Decía: 3. Definiciones ... 3.11 Manual de procedimientos Documento oficial que detalla los procedimientos para la importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales, y Materiales y Residuos Peligrosos, sujetos a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dice: 3. Definiciones ... 3.11 Manual de procedimientos Documento oficial que detalla los procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3	Dice: Numeral 4.1 ...pretenda... Debe decir: ...pretendan... Justificación Redacción	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que la comentarista sugiere la conjugación correcta del verbo "pretender", con lo que se mejora la redacción y comprensión del numeral 4.1, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma definitiva. Decía: 4. Especificaciones y requisitos 4.1 Los árboles de navidad naturales que se pretenda importar al país deben cumplir con lo siguiente: ... Dice: 4. Especificaciones y requisitos 4.1 Los árboles de navidad naturales que se pretendan importar al país deben cumplir con lo siguiente:

		...
4	Dice: Numeral 4.3...podrán importarse a territorio nacional por cualquiera de los puntos de entrada establecidos por la autoridad aduanera. Debe decir: ...deberán importarse a territorio nacional en el punto de entrada al país. Justificación Redacción, para que esté acorde a lo establecido en el Objetivo y campo de aplicación, aunado a que se entendería que se puede introducir por un punto e importarse por otro.	PARCIALMENTE PROCEDENTE El GT consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: No se acepta la palabra “deberán” como la sugiere la comentarista ya que atendiendo las especificaciones de la NMX Z-013-SCFI-2015 “Guía para la estructuración y redacción de Normas” el verbo referido se citará como “deben”. PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que se sustituye el término “puntos de entrada”, por el de “punto de entrada”, así como el verbo “poder”, por “deber”, para homologarlo con la definición, el objetivo y campo de aplicación de la Norma, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma definitiva. Asimismo, se consideró procedente sustituir “por cualquiera de los puntos de entrada establecidos por la autoridad aduanera” por “en el punto de entrada al país”, considerando que la propuesta del comentarista mejora la redacción del numeral. Decía: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.3 Los árboles de navidad naturales sujetos al cumplimiento de la presente Norma podrán importarse a territorio nacional por cualquiera de los puntos de entrada establecidos por la autoridad aduanera. Dice: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.3 Los árboles de navidad naturales sujetos al cumplimiento de la presente Norma deben importarse a territorio nacional en el punto de entrada al país.

Promovente: Helmuth W. Rogg

Organización o dependencia a la que pertenece: Departamento de Agricultura de Oregon (ODA), U.S.A.

No.	Comentario	Respuesta
5	Dice: Numeral 4.1.2. a) Insectos; 1. Barypeithes pellucidus 2. Contarinia constricta	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista señala en primer lugar un “error en el nombre científico” de la especie “<i>Otiorhynchus</i>”

3. Choristoneura fumiferana 4. Choristoneura occidentalis 5. Cylindrocopturus furnissi 6. Diprion similis 7. Lepesoma spp. 8. Lymantria dispar 9. Magdalis spp. 10. Nemoscestes spp. 11. Otiorhynchus rugosostriatus 12. Paradiplosis tumifex 13. Synanthedon spp. 14. Tomicus piniperda 15. Vespula germanica Debe decir: Numeral 4.1.2. (sic) b) Insectos; 1. Contarinia constricta	<i>rugosostriatus</i>", indicando que el nombre correcto es "<i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>", sin embargo, de acuerdo con Bright y Bouchard (2008) el nombre correcto es <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>. En razón de lo anterior, el GT determinó que el nombre científico de la especie "<i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>" tal como se manifiesta en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, está escrito correctamente por lo que no se realiza la modificación que propone y no se registrará en la Norma definitiva. Asimismo, se advierte que el comentarista omite del listado del numeral 4.1.2, es decir, proponiendo la eliminación de las siguientes plagas "<i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp.," del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, en adelante PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016.
(aunque esta especie no existe según una publicación en preparación de científicos de ODA) 2. Choristoneura fumiferana 3. Choristoneura occidentalis 4. Cylindrocopturus furnissi 5. Diprion similis 6. Lymantria dispar 7. Otiorhynchus rugosostriatus (error en el nombre científico) 8. Paradiplosis tumifex 9. Tomicus piniperda 10. Vespula germanica Justificación Según las Normas Internacionales (NIMF) Para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), número 19, Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas, y número 11, Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, definen claramente a que nivel taxonómico se debe definir una plaga: Análisis de Riesgo de Plagas Para Plagas Cuarentenarias: Numeral 1.1 Puntos de inicio 1. La CIPF define el término plaga como "cualquier especie, raza o biotipo vegetal o	Al respecto, el GT determinó no procedente la eliminación de las cinco especies antes mencionadas por las siguientes razones: Las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp. se encuentran en el listado del ARP elaborado por la SEMARNAT en el 2015, el cual contiene los argumentos técnicos que sustentan su determinación como plagas cuarentenarias. Las especies <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp. han sido interceptadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), durante el programa de verificación e inspección a la importación de árboles de navidad. Para el caso de las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Nemoscestes</i> spp. <i>Lepesoma</i> spp., (<i>Dislobus lecontei</i>) se cuenta con la recomendación técnica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), emitida mediante el oficio No. B00.01.04.02342/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, en el cual menciona que después de haber realizado una búsqueda y análisis de la literatura técnico-científica, bases de datos y normatividad nacional e internacional disponibles, se elaboraron las respectivas fichas de categorización; en este sentido, se concluye que dichas especies no se encuentran en México y por lo tanto cumplen con la definición de plaga cuarentenaria con potencial de daño agrícola y forestal de acuerdo a las especies hospedantes señaladas en las fichas de referencia. Adicionalmente a lo propuesto por el comentarista, el GT acordó realizar las siguientes precisiones para asentar el

	<i>animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.</i>	nombre de las siguientes plagas en el numeral 4.1.2 de la Norma definitiva.
	Además, en la NIMF 19, Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas, se define bajo numeral 4.1, Información mínima: <i>Nombre de la plaga – a efectos de la enumeración, se utiliza el nombre científico de la plaga al nivel taxonómico que haya sido justificado por un ARP (véase también la NIMF n.o 11 Rev. 1: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales). El nombre científico deberá incluir el descriptor (cuando sea apropiado) y estar complementado por un término común del grupo taxonómico pertinente (por ejemplo, insecto, molusco, virus, hongo, nematodo, etc.).</i> En el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para la Modificación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT, Que regula sanitariamente la Importación de Árboles de Navidad Naturales de las Especies de los Géneros Pinus y Abies; y la especie de Pseudotsuga menziesii, realizado por la Subsecretaría de gestión para la Protección Ambiental en 2016, se identifican las plagas para el ARP a nivel de especie con excepción de Nemocestes sp. Las especies son: Barypeithes pellucidus Lepesoma lecontei	El GT detectó un error ortográfico en el nombre del género “<i>Nemoscestes</i> spp.” como aparece en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, por lo que determinó corregirlo y citarlo como “<i>Nemocestes</i> spp.” indicado por Integrated Taxonomic Information System, autoridad taxonómica y por Van Dyke (1936) y tal como se establece en el ARP 2015, este razonamiento está en concordancia con los comentarios 8, 17 y 21. Asimismo, esta plaga se mantendrá a nivel de género, tomando en cuenta que a ese nivel se encuentra reportado en el ARP 2015. El GT determinó modificar el nombre del género “<i>Lepesoma</i> spp.” para citar el nombre científico quedando como “<i>Dyslobus lecontei</i>”, tomando en cuenta que no se trata de otra especie de plaga, sino de un sinónimo de dicho organismo con mayor referencia en los artículos científicos, por lo cual se actualiza en la Norma definitiva, conforme a lo previsto en Bright y Bouchard (2008). El GT determinó precisar a nivel de especie los géneros <i>Magdalis</i> spp. y <i>Synanthedon</i> spp.” para quedar como <i>Magdalis gentilis</i>, <i>Synanthedon novaroensis</i>, respectivamente, debido a que en el ARP 2015, dichos organismos se describen y acotan a nivel de especie, situación que da mayor certeza al regulado en las verificaciones correspondientes. Por lo anterior, el GT determinó realizar las siguientes modificaciones:
	<i>Magdalis gentilis</i> <i>Nemocestes</i> sp. <i>Otiorhynchus rugostriatus</i> <i>Pissodes fasciatus</i> <i>Polistes dominula</i> <i>Sciopithes obscurus</i> <i>Steremnius carinatus</i> <i>Synanthedon novaroensis</i> Sin embargo, en el PROYECTO de Modificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010 se lista bajo el numeral 4.1.2. a) Insectos, varias plagas insectiles solo a nivel taxonómico del género, lo cual no es soportado por las Normas Internacionales (NIMF) mencionado anteriormente. Según las normas internacionales, se debe especificar la plaga en su identificación específica, aunque el género no es conocido de México. Identificaciones solo al nivel de género pueden causar identificaciones incorrectas. Por ejemplo, en 2013, un picudo fue identificado como <i>Trachodes</i> sp. como espécimen asociado con árboles de navidad de Oregón. Como el género no es conocido ni de Oregón, el Ministerio de Agricultura de Oregón pidió imágenes para confirmar la identificación. Los taxónomos de Oregón identificaron el espécimen como <i>Steremnius</i>	Decía: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ... 7. <i>Lepesoma</i> spp. ... 9. <i>Magdalis</i> spp. 10. <i>Nemoscestes</i> spp. ... 13. <i>Synanthedon</i> spp. ... Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ...

carinatus. Cualquier intento de identificación como especie de Trachodes fallaría porque no hubiera coincidido con cualquier especie de este género. La categorización de riesgo también contiene un problema como algunas especies de un género son conocidos como plagas bien documentadas mientras otras (potencialmente asociadas con los árboles de navidad) no tienen ningún estatus de plagas. Adicionalmente algunas especies de un género pueden ser asociadas con los árboles de navidad mientras otras no son. Según estándares internacionales, plagas cuarentenarias se debe identificar a nivel de especie. En lo siguiente se puede encontrar comentarios para cada especie considerada como plaga cuarentenaria en el mencionado ARP del 6 de noviembre de 2015:	7. <i>Dyslobus lecontei</i> ... 9. <i>Magdalis gentilis</i> 10. <i>Nemocestes</i> spp. ... 20. <i>Synanthedon novaroensis</i> ...
<i>Barypeithes pellucidus</i> Es conocido como plaga de frambuesas y fresas (Bright and Bouchard 2008, Hatch 1971). Se menciona también en un documento no publicado de Oregon State University como plaga que corta los árboles de navidad pequeños. También se menciona algunos otros hospederos en Bright and Bouchard (2008). Según comunicación con SEMARNAT, esta especie no se ha interceptado en envíos de árboles de navidad de Oregon. <i>Lepesoma lecontei</i> Esta especie fue renombrada como <i>Dyslobus lecontei</i>. Existen más de treinta especies en el género de <i>Dyslobus</i>. No existe mucha literatura para la mayoría de las especies. <i>Dyslobus lecontei</i> no se menciona en Goheen y Wilhite (2006) y no información sobre su hospedero o daño se menciona en Bright y Bouchard (2008), Furniss y Carolin (1977) o en Hatch (1971). La conclusión es que esta especie es una especie muy oscura y de poca preocupación económica como plaga forestal o de árboles de navidad. Basado solamente en conclusiones de estudios en laboratorio, una publicación (Schowalter 1986) contribuye modesto daño de los conos a esta especie en un huerto de semilla de Douglas Fir. <i>Magdalis gentilis</i> El único hospedero de esta especie es el pino (Furniss y Carolin 1977). Goheen y Wilhite (2006) alistan hospederos bajo "Picudos defoliadores" como pino más Douglas Fir, pero la lista incluye hospederos de picudos otros que <i>Magdalis gentilis</i>. En comunicaciones personales, SEMARNAT confirmó que no se importa árboles de pino a México por el riesgo de la enfermedad de la roya vesicular del pino blanco. Goheen y Wilhite (2006) mencionan que picudos defoliadores como <i>Magdalis gentilis</i> son considerados de importancia menor. Furniss y Carolin (1977) mencionan que las larvas de algunas especies de <i>Magdalis</i> pueden ser taladros de ramas de hospederos, pero esta	

	actividad es de menor consecuencia porque estas ramas normalmente mueren o ya están muertas por otras causas. Los adultos de <i>Magdalis gentilis</i> han	
	causado muerte conspicuo, pero no necesariamente económico de hojas de <i>Pinus contorta</i> en huertos inmaduros en el estado de Montana (Furniss y Carolin 1977). <i>Nemocestes</i> sp. Se debe considerar los comentarios al inicio sobre el listado de género. Se conoce nueve especies válidas (Anderson, 2002). A pesar de que existen tratamientos regionales (e.g., Bright y Bouchard 2008, Hatch 1971) y una clave antigua y no actualizada (Van Dyke 1936) la cual no trata especies descritas después de 1936 ni sinónimos, no existe una clave para todas las especies válidas. Una tesis de maestría no publicada de Howell, Jr (1972) describe 20 nuevas especies, pero ninguna de estas especies fue publicado y entonces no es válida. Howell, Jr (1972) incluye una clave de todas las especies de <i>Nemocestes</i>, pero como incluye las especies invalidas no se puede usar. Un espécimen, posiblemente más que uno, de <i>Nemocestes</i> fue interceptado en árboles de navidad en 2013. La identificación fue <i>Nemocestes fragariae</i>. Como esta especie solo es conocido de California del Sur, la identificación fue cuestionable. Se provee imágenes para confirmar la identificación por LaBonte en 2015. Basado en comparaciones con especímenes colectados en sitios de árboles de navidad, las claves de Bright y Bouchard (2008), Hatch 1971, Van Dyke 1936, la descripción de <i>Nemocestes puncticolis</i> (la especie más común en sitios de árboles de navidad) y un análisis de la clave inválida de Howell, Jr (1972), LaBonte concluyó que el espécimen no era <i>Nemocestes</i>	
	<i>fragariae</i> pero <i>Nemocestes puncticolis</i>, una especie muy común en Oregón. Este hecho demuestra el riesgo de usar claves no apropiadas como la identificación fue basado en la clave invalida de Howell, Jr (1972). No se ha mencionado referente a hospedero o daño en Hatch (1971) para <i>Nemocestes puncticolis</i> o Van Dyke (1936). Bright y Bouchard (2008) mencionan en una frase que los adultos han sido reportado perjudicial para fresa. Los comentarios y citas relacionados con daño en la tabla 1 del documento de ARP (noviembre 6, 2015) son irrelevante porque se refieren a todo el género y no a la especie. La mayoría de la categorización en la tabla 3 para <i>Nemocestes</i> sp. No tiene sentido si solo <i>Nemocestes puncticolis</i> ha sido considerado y también no tiene sentido si fue considerado para todo el género. Por ejemplo, el potencial de entrada y establecimiento es alto pero la biología y la distribución y rango de su hospedero de <i>Nemocestes puncticolis</i> ciertamente no garantiza esa categorización ni es válida para el género en general. La categorización del potencial de dispersión no tiene sentido tampoco. Todas las	

	especies del género <i>Nemocestes</i> no pueden volar y no son más propensas a ser dispersadas por personas que los demás picudos sin capacidad de volar en la lista de plagas cuarentenarias adicionales como <i>B. pellucidus</i>, <i>Dyslobus lecontei</i>, y <i>O. rugostriatus</i>, todos han recibido una categorización baja del potencial de dispersión. No existe evidencia de que <i>Nemocestes puncticollis</i> va a tener un potencial moderado de impacto ambiental o impacto económico como indicado en la tabla 3. No se soporta una categorización final de "moderado" según la información de literatura disponible, especialmente considerando que las otras especies con mucho mayor información de literatura como <i>O. rugostriatus</i> han sido categorizado "bajo". <i>Otiorhynchus rugostriatus</i> Esta especie es considerada una plaga agrícola y hortícola y todas sus categorizaciones en la tabla 3 aparecen adecuadas. <i>Synanthedon novaroensis</i> Según la literatura, esta especie de plaga de su hospedero documentado ha sido categorizado adecuadamente en la tabla 3.	
6	Dice: Numeral 4.1.4 a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: "Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron tratados químicamente, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_". Debe decir: Numeral 4.1.4 a) Se debería implementar un manejo adecuado para minimizar la presencia de plagas de cuarentena en general y de plagas que solo se adjuntan a los árboles de navidad, como por ejemplo las avispas, los gorgojos de la raíz y otras. El manejo adecuado puede incluir el uso de trampas, eliminación mecánica, exclusión física a los contenedores u otros métodos adecuados, incluyendo el control químico con el fin de maximizar la reducción de plagas de importancia cuarentenaria en los envíos. c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: "Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometidos a un proceso adecuado de mitigar	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario en razón de lo siguiente: El comentarista sugiere sustituir la especificación del inciso a) del numeral 4.1.4 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 que refiere al tratamiento químico, por el siguiente texto: a) "Se debería implementar un manejo adecuado para minimizar la presencia de plagas de cuarentena en general y de plagas que solo se adjuntan a los árboles de navidad, como por ejemplo las avispas, los gorgojos de la raíz y otras. El manejo adecuado puede incluir el uso de trampas, eliminación mecánica, exclusión física a los contenedores u otros métodos adecuados, incluyendo el control químico con el fin de maximizar la reducción de plagas de importancia cuarentenaria en los envíos." Al respecto, el GT acordó no procedente la propuesta del comentarista en razón de lo siguiente: sustituir el tratamiento químico específico que se menciona en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, por lo que representa un "manejo adecuado", deja muy abierto el espectro de posibilidades que se puedan usar para controlar las plagas, ya que la palabra "adecuado", según la Real Academia Española se define como: "adj. Ajustado y conforme a las condiciones o a las necesidades de alguien o de algo". Aunado a lo anterior, el GT determinó que a pesar de que la propuesta del comentarista indica lo que conllevaría el manejo adecuado como son "uso de trampas, eliminación mecánica, exclusión física de los contenedores u otros métodos adecuados, incluyendo el control químico", se desprende que la propuesta no incluye parámetros cuantitativos que permitan medir o evaluar si se aplicaron o

	plagas cuarentenarias, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_”.	no dichas recomendaciones, por lo que ésta no da certeza jurídica tanto para los usuarios de la Norma, como para el personal oficial encargado de revisar el certificado fitosanitario.
	Justificación El numeral 4.1.4 a) fue originalmente adaptado de una publicación científica de los Doctores Hollingsworth, Chastagner, Reimer, Oishi, Landolt, y Paull: “Use of shaking treatments and pre-harvest sprays of pyrethroid insecticides to reduce risk of yellowjackets and other insects on Christmas trees imported into Hawaii” (traducido: “Uso de agitación mecánica y aplicaciones de insecticidas piretroides antes de la cosecha para reducir el riesgo de avispas y otros insectos en árboles de navidad importado hacia Hawái”). La razón por la cual se utilizó insecticidas piretroides en estos ensayos era para minimizar la presencia potencial de avispas, las cuales no son plagas de los árboles de navidad, pero accidentalmente e involuntariamente entren en los envíos. Considerando que solo en dos a tres envíos por año se detectan oficialmente avispas de cuarentena en los árboles de navidad entrando a México, el uso mandatorio de plaguicidas indiscriminadas no se justifica. El requerimiento de uso de piretroides en un tiempo fijo está en contra de los principios establecidos del Manejo Integrado de Plagas (MIP) y del uso racional de plaguicidas. Los productores están fomentados en el uso racional, seguro y eficiente de plaguicidas en el tiempo apropiado para obtener el resultado necesario y requerido. El uso general y extensivo de piretroides tiene también un impacto sobre organismos fuera del lugar de aplicación, en particular en zonas acuáticas y sedimentarias. Varias organizaciones federales, estatales y ambientales continúan el monitoreo de	Asimismo, de conformidad con la NIMF 12 en su apartado 5 “Directrices y requisitos para cumplimentar las secciones del certificado fitosanitario de exportación” en su sección III “Tratamiento de desinfección y/o desinfestación” se debe establecer la fecha, tratamiento, químico (el ingrediente activo), duración y temperatura, concentración e información adicional, por lo anterior es de señalarse que el país exportador debe establecer claramente el tratamiento aplicado para la desinfección y/o desinfestación atendiendo lo dispuesto en la NIMF 12. En relación a lo anterior y a la justificación propuesta por el comentarista, el GT señaló que, si bien está de acuerdo en que el uso de plaguicidas debe disminuirse paulatinamente encaminando las prácticas agrícolas a un Manejo Integrado de Plagas es de señalar que en dicho manejo también están considerados los tratamientos químicos siempre y cuando éstos se usen de manera racional, en este sentido en el numeral 4.1.4 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 se indica que el tratamiento químico debe hacerse “de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta”. Además, que se especifica que dicho tratamiento debe ser aplicado solo a los lotes previamente seleccionados para su corte y comercialización próxima. Asimismo, el comentarista sugiere sustituir la leyenda que debe contener el certificado fitosanitario establecida en el inciso c) del numeral 4.1.4 por lo siguiente: c) en el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: <i>“Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometidos a un proceso adecuado de mitigar plagas cuarentenarias, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_”.</i>
	plaguicidas y su toxicidad en el ambiente. Aumentar sus preocupaciones sin un beneficio claro no está justificado y ambientalmente negligente. Es muy probable que el uso indiscriminado de productos comerciales de piretroides sintéticos, como son plaguicidas de espectro amplio, también matan a insectos benéficos. Este requerimiento de uso de piretroides puede, en torno, incrementar el problema de plagas en años siguientes para el productor. Este caso ocurrió en Oregón con brotes de ácaros plagas.	El GT determinó no procedente la propuesta de leyenda ... <i>sometido a un proceso adecuado de mitigar plagas cuarentenarias...</i> debido a que dicho texto no especifica la acción aplicada para el control de las plagas cuarentenarias. Lo anterior, en concordancia a la respuesta dada al inciso a) en el que se indica la necesidad de contar con parámetros cuantitativos que permitan medir o evaluar si se aplicaron o no dichas recomendaciones, como lo requiere un instrumento normativo como lo es la NOM-013-SEMARNAT-2020. Por último, adicional a la propuesta del comentarista, el GT en razón de la revisión de este comentario, en concordancia con el comentario 43 en el cual se sustituyó la frase “las semanas 3 a 6” por “la 3ª y 6ª semana”, se hacen los ajustes correspondientes en la Norma definitiva. Decía: 4.1.4 ... a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los arboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente

		activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; ... Dice: 4.1.4 ... a) Tratamiento entre la 3ª y 6ª semana antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles, alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; ...
7	Dice: Numeral 2. Referencias La siguiente Norma Internacional es indispensable para la aplicación de la presente Norma. NIMF 12: 2014, Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FA- Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en 2016 Debe decir: Numeral 2. Referencias La siguiente Norma Internacional es indispensable para la aplicación de la presente Norma. NIMF 12: 2014, Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FA- Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en 2016 Se acepta una tolerancia hasta 20% de los números del certificado fitosanitario y del envío. Justificación	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario en razón de lo siguiente: El comentarista propone agregar al numeral 2. Referencias el texto siguiente: “Se acepta una tolerancia hasta 20% de los números del certificado fitosanitario y del envío”. El GT analizó la propuesta del comentarista y determinó que no es procedente; es de precisar que el numeral 2. Referencias de la Norma debe incluir los instrumentos regulatorios nacionales e internacionales vigentes que son indispensables para la correcta aplicación de la Norma lo cual no es destinado para emitir especificaciones, ya que existe un apartado que aborda las especificaciones, lo anterior, de conformidad con la NMX-Z-013-SCFI-2015 “Guía para la estructuración y redacción de Normas”, establece que tratándose de Referencias normativas (numeral 6.2.2).”, adicional a lo anterior se menciona que este no es el apartado correspondiente para el tipo de especificación que sugiere el comentarista, y tampoco se modifica en ninguna parte de la Norma definitiva para incluir su sugerencia, por las siguientes razones técnicas.
	Durante la última época de envío de árboles de navidad en 2016, por primera vez, se han rechazado envíos de árboles de navidad por la discrepancia entre el número de la cantidad de árboles de navidad en el envío y el número de la cantidad de árboles de navidad en el certificado fitosanitario oficial. La discrepancia, en muchos casos era menos de 5%. Según la NIMF 12 se recomienda: Nombre del producto y cantidad declarada: _____ <i>“Esta sección debería ser suficientemente descriptiva del producto y debería incluir el nombre de la planta, producto vegetal u otro artículo reglamentado, la unidad y la cantidad con la mayor exactitud posible para permitir a la ONPF del país importador verificar el contenido del envío. Podrán agregarse códigos internacionales para facilitar la identificación (por ejemplo, códigos aduaneros) y deberían utilizarse unidades y términos reconocidos</i>	El GT analizó las definiciones de certificado fitosanitario y la de envío establecidos en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, así como lo señalado en la NIMF 12 en su Anexo 1: Modelo de certificado fitosanitario de exportación, apartado I “Descripción del envío” se señala que se debe establecer el nombre del producto y la cantidad declarada “...esta sección debería ser suficientemente descriptiva del producto y debería incluir el nombre de la planta, producto vegetal u otro artículo reglamentado, la unidad y la cantidad con la mayor exactitud posible para permitir a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país importador verificar el contenido del envío.” razón por la cual lo planteado por el comentarista de una tolerancia del 20% entre certificado fitosanitario y envío no es procedente ya que la información contenida en el mismo debe permitir su verificación, dando certeza a los importadores y al personal oficial encargado de revisar el certificado fitosanitario. Adicionalmente a lo planteado por el comentarista, el GT en razón de la revisión de este comentario y en concordancia

en el ámbito internacional (por ejemplo, sistema métrico). Puesto que podrán aplicarse requisitos fitosanitarios de importación diferentes a usos finales previstos (por ejemplo, consumo en comparación con propagación) o nivel de procesamiento (por ejemplo, fresco en comparación con seco), se debería especificar el uso previsto o nivel de procesamiento. Las anotaciones no deberían referirse al nombre comercial, tamaños u otros términos comerciales.” Sugerimos una tolerancia de 20% entre los números indicados en el certificado fitosanitario y el envío, como es común y aceptado en el comercio internacional.	con el comentario 11, se corrige la referencia que se hace de la Norma Internacional Certificados Internacionales (NIMF 12), de conformidad con lo establecido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), se hacen los ajustes correspondientes en la Norma definitiva para quedar como sigue: Decía: 2. Referencias NIMF 12:2014 Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FAO-Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en 2016. Dice: 2. Referencias NIMF 12 Certificados Fitosanitarios. Producida por la FAO - Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Adoptada 2014, publicada en 2016.
---	---

Promovente: Chal Landgren, Catedrático y Experto de Árboles de Navidad

Organización o dependencia a la que pertenece: Universidad Estatal de Oregón, Servicio de Extensión

No.	Comentario	Respuesta
8	Dice: Numeral 4.1.2 a) Insectos; 1. Barypeithes pellucidus 2. Contarinia constricta 3. Choristoneura fumiferana 4. Choristoneura occidentalis 5. Cylindrocopturus furnissi 6. Diprion similis 7. Lepesoma spp. 8. Lymantria dispar 9. Magdalis spp. 10. Nemoscestes spp. 11. Otiorhynchus rugosostriatus 12. Paradiplosis tumifex 13. Synanthedon spp. 14. Tomicus piniperda 15. Vespa germanica Debe decir: Numeral 4.1.2 b) Insectos; 1. Contarinia constricta 2. Choristoneura fumiferana 3. Choristoneura occidentalis	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista realiza un cambio en el nombre científico de la especie “<i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>”, citándola como “<i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>”, sin embargo, de acuerdo con Bright y Bouchard (2008) el nombre correcto es <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>. En razón de lo anterior, el GT determinó que el nombre científico de la especie “<i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>” tal como se manifiesta en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, está escrito correctamente por lo que no se realiza la modificación que propone y no se registrará en la Norma definitiva. Asimismo, se advierte que el comentarista omite del listado del numeral 4.1.2, es decir, proponiendo la eliminación de las siguientes plagas “<i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp.”, del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, en adelante PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Al respecto, el GT determinó no procedente la eliminación de las cinco especies antes mencionadas por las siguientes razones: Las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp.,

4. <i>Cylindrocopturus furnissi</i> 5. <i>Diprion similis</i> 6. <i>Lymantria dispar</i> 7. <i>Otiorhynchus rugosstriatus</i>	<i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp. se encuentran en el listado del ARP elaborado por la SEMARNAT en el 2015, el cual contiene los argumentos técnicos que sustentan su determinación como plagas cuarentenarias.
8. <i>Paradiplosis tumifex</i> 9. <i>Tomicus piniperda</i> 10. <i>Vespula germanica</i> (Sic) Justificación Según las Normas Internacionales Para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), número 19, Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas, y número 11, Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, definen claramente a que nivel taxonómico se debe definir una plaga: Análisis de Riesgo de Plagas Para Plagas Cuarentenarias: Numeral 1.1 Puntos de inicio 1. <i>La CIPF define el término plaga como “cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.”</i> Además, en la NIMF 19, Directrices sobre las listas de plagas reglamentadas, se define bajo numeral 4.1, Información mínima: <i>Nombre de la plaga – a efectos de la enumeración, se utiliza el nombre científico de la plaga al nivel taxonómico que haya sido justificado por un ARP (véase también la NIMF n.o 11 Rev. 1: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales). El nombre científico deberá incluir el descriptor (cuando sea apropiado) y estar complementado por un término común del grupo taxonómico pertinente (por ejemplo, insecto, molusco, virus, hongo, nematodo, etc.).</i> En el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para la Modificación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT, que regula sanitariamente la importación de Árboles de Navidad naturales de las especies de los Géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie de <i>Pseudotsuga menziesii</i>, realizado por la	Las especies <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp. han sido interceptadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), durante el programa de verificación e inspección a la importación de árboles de Navidad. Para el caso de las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Nemocestes</i> spp. <i>Lepesoma</i> spp., (<i>Dislobus lecontei</i>) se cuenta con la recomendación técnica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), emitida mediante el oficio No. B00.01.04.02342/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, en el cual menciona que después de haber realizado una búsqueda y análisis de la literatura técnico-científica, bases de datos y normatividad nacional e internacional disponibles, se elaboraron las respectivas fichas de categorización; en este sentido, se concluye que dichas especies no se encuentran en México y por lo tanto cumplen con la definición de plaga cuarentenaria con potencial de daño agrícola y forestal de acuerdo a las especies hospedantes señaladas en las fichas de referencia. Adicionalmente a lo propuesto por el comentarista, el GT acordó realizar las siguientes precisiones para asentar el nombre de las siguientes plagas en el numeral 4.1.2 de la Norma definitiva. El GT detectó un error ortográfico en el nombre del género “<i>Nemoscestes</i> spp.” como aparece en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, por lo que determinó corregirlo y citarlo como “<i>Nemocestes</i> spp.” indicado por Integrated Taxonomic Information System, autoridad taxonómica y por Van Dyke (1936) y tal como se establece en el ARP 2015, este razonamiento está en concordancia con los comentarios 8, 17 y 21. Asimismo, esta plaga se mantendrá a nivel de género, tomando en cuenta que a ese nivel se encuentra reportado en el ARP 2015. El GT determinó modificar el nombre del género “<i>Lepesoma</i> spp.” para citar el nombre científico quedando como “<i>Dyslobus lecontei</i>”, tomando en cuenta que no se trata de otra especie de plaga, sino de un sinónimo de dicho organismo con mayor referencia en los artículos científicos, por lo cual se actualiza en la Norma definitiva, conforme a lo previsto en Bright y Bouchard (2008).
Subsecretaría de gestión para la Protección Ambiental en 2016, se identifican las plagas para el ARP a nivel de especie con excepción de <i>Nemocestes</i> sp. Las especies son: <i>Barypeithes pellucidus</i> <i>Lepesoma lecontei</i> <i>Magdalis gentilis</i> <i>Nemocestes</i> sp. <i>Otiorhynchus rugosstriatus</i>	El GT determinó precisar a nivel de especie los géneros <i>Magdalis</i> spp. y <i>Synanthedon</i> spp.” para quedar como <i>Magdalis gentilis</i>, <i>Synanthedon novaroensis</i>, respectivamente, debido a que en el ARP 2015, dichos organismos se describen y acotan a nivel de especie, situación que da mayor certeza al regulado en las verificaciones correspondientes. Por lo anterior, el GT determinó realizar las siguientes modificaciones: Decía:

	Pissodes fasciatus Polistes dominula Sciopithes obscurus Steremnius carinatus Synanthedon novaroensis Sin embargo, en el PROYECTO de Modificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010 se lista bajo el numeral 4.1.2. a) Insectos, varias plagas insectiles solo a nivel taxonómico del género, lo cual no es soportado por las Normas Internacionales (NIMF) mencionado anteriormente. Según las normas internacionales, se debe especificar la plaga en su identificación a nivel de la especie.	4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ... 7. <i>Lepesoma</i> spp. ... 9. <i>Magdalis</i> spp. 10. <i>Nemoscestes</i> spp. ... 13. <i>Synanthedon</i> spp. ... Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ... 7. <i>Dyslobus lecontei</i> ... 9. <i>Magdalis gentilis</i> 10. <i>Nemocestes</i> spp. ... 20. <i>Synanthedon novaroensis</i> ...
9	Dice: Numeral 4.1.4 a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los arboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: "Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron tratados químicamente, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_". Debe decir: Numeral 4.1.4 a) Se debe implementar un manejo adecuado y basado en el Manejo Integrado de Plagas para reducir la presencia de plagas de cuarentena a un nivel aceptable. c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista sugiere sustituir la especificación del inciso a) del numeral 4.1.4 que refiere al tratamiento químico, por el siguiente texto: a) "Se debe implementar un manejo adecuado y basado en el Manejo Integrado de Plagas para reducir la presencia de plagas de cuarentena a un nivel aceptable." Al respecto, el GT determinó no procedente la propuesta del comentarista en razón de lo siguiente: sustituir el tratamiento químico específico que se menciona en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, por lo que representa un "manejo adecuado", deja muy abierto el espectro de posibilidades que se puedan usar para controlar las plagas, ya que la palabra "adecuado", según la Real Academia Española se define como: "adj. Ajustado y conforme a las condiciones o a las necesidades de alguien o de algo". Aunado a lo anterior, el GT determinó que a pesar de que la propuesta del comentarista indica lo que puede incluir el manejo adecuado y "basado en el Manejo Integrado de Plagas", se desprende que la propuesta no incluye parámetros cuantitativos que permitan medir o evaluar si se

	como declaración adicional lo siguiente: “Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometidos a un proceso adecuado de mitigación de plagas cuarentenarias, basado en el manejo integrado de plagas, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_”.	aplicaron o no dichas recomendaciones, por lo que ésta no da certeza jurídica tanto para los usuarios de la Norma, como para el personal oficial encargado de revisar el certificado fitosanitario. Asimismo, de conformidad con la NIMF 12 en su apartado 5 “Directrices y requisitos para cumplimentar las secciones del certificado fitosanitario de exportación” en su sección III
	Justificación El uso mandatorio de plaguicidas indiscriminadas no se justifica. El requerimiento de uso de plaguicidas piretroides está en contra de los principios establecidos del Manejo Integrado de Plagas (MIP) y del uso racional de plaguicidas. El uso indiscriminado de plaguicidas piretroides también afecta negativamente enemigos naturales y benéficos y pueda interrumpir el manejo integrado de plagas en la siguiente época. La consecuencia será que los productores se verán obligados a incrementar la cantidad y frecuencia de plaguicidas para el control de plagas, lo cual no está justificado y ambientalmente negligente. Los productores de árboles de navidad en Oregón han manejado plagas con un manejo integrado de plagas por décadas por lo cual sugerimos reemplazar el requerimiento de aplicaciones mandatorias con un manejo integrado de plagas como está descrito en varios manuales de producción publicados por la Universidad Estatal de Oregón (Oregon State University) y el Departamento de Agricultura de Oregón (Oregon Department of Agriculture - ODA).	“Tratamiento de desinfección y/o desinfestación” debiendo establecer la fecha, tratamiento, químico (el ingrediente activo), duración y temperatura, concentración e información adicional, por lo anterior es de señalarse que el país exportador debe establecer claramente el tratamiento aplicado para la desinfección y/o desinfestación atendiéndose lo dispuesto en la NIMF 12. En relación a lo anterior y a la justificación propuesta por el comentarista, el GT señaló que, si bien está de acuerdo con que el uso de plaguicidas debe disminuirse paulatinamente encaminando las prácticas agrícolas a un Manejo Integrado de Plagas es de señalar que en dicho manejo también están considerados los tratamientos químicos siempre y cuando éstos se usen de manera racional, en este sentido no se realiza ajuste alguno en el numeral 4.1.4 de la Norma definitiva en la que se indica que el tratamiento químico debe hacerse “de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta”. Aunado a que se especifica que dicho tratamiento debe ser aplicado solo a los lotes previamente seleccionados para su corte y comercialización próxima. Asimismo, el comentarista sugiere sustituir la leyenda que debe contener el certificado fitosanitario establecida en el inciso c) del numeral 4.1.4 por lo siguiente “<i>Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometidos a un proceso adecuado de mitigación de plagas cuarentenarias, basado en el manejo integrado de plagas, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_</i>”.
		El GT determinó no procedente la propuesta de leyenda ... <i>Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometidos a un proceso adecuado de mitigación de plagas cuarentenarias basado en el manejo integrado de plagas ...</i> debido a que dicho texto no especifica la acción aplicada para el control de las plagas cuarentenarias. Lo anterior, en concordancia a la respuesta dada al inciso a) en el que se indica la necesidad de contar con parámetros cuantitativos que permitan medir o evaluar si se aplicaron o no dichas recomendaciones, como lo requiere un instrumento normativo como lo es la NOM-013-SEMARNAT-2020. Por último, adicional a la propuesta del comentarista, el GT en razón de la revisión de este comentario y en concordancia con el comentario 43 en el cual se sustituyó la frase “las semanas 3 a 6” por “la 3ª y 6ª semana”, se hacen los ajustes correspondientes en la Norma definitiva. Decía:

		4.1.4 ... a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los arboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; ... Dice: 4.1.4 ... a) Tratamiento entre la 3ª y 6ª semana antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles, alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; ...
10	Dice: Numeral 2. Referencias La siguiente Norma Internacional es indispensable para la aplicación de la presente Norma. NIMF 12: 2014, Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FA-Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en 2016. Debe decir: Numeral 2. Referencias La siguiente Norma Internacional es indispensable para la aplicación de la presente Norma. NIMF 12: 2014, Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FA-Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en 2016. Se acepta una tolerancia hasta 20% de los números del certificado fitosanitario y del envío. Justificación Sugerimos una tolerancia de 20% entre los números de árboles de navidad indicados en el certificado fitosanitario y el envío, como es común y aceptado en el comercio internacional y definido en la NIMF 12. Según la NIMF 12 se recomienda: <i>"Esta sección debería ser suficientemente descriptiva del producto y debería incluir el nombre de la planta, producto vegetal u otro artículo reglamentado, la unidad y la cantidad con la mayor exactitud posible para permitir a la ONPF del país importador verificar el contenido del envío..."</i>	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario en razón de lo siguiente: El comentarista propone agregar al numeral 2. Referencias el texto siguiente: "Se acepta una tolerancia hasta 20% de los números del certificado fitosanitario y del envío". El GT analizó la propuesta del comentarista y determinó que no es procedente; es de precisar que el numeral 2. Referencias del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 debe incluir los instrumentos regulatorios nacionales e internacionales vigentes que son indispensables para la correcta aplicación de la Norma lo cual no es destinado para emitir especificaciones, ya que existe un apartado que aborda las especificaciones del proyecto mencionado, lo anterior, de conformidad con la NMX-Z-013-SCFI-2015 "Guía para la estructuración y redacción de Normas", establece que tratándose de Referencias normativas (numeral 6.2.2).", adicional a lo anterior se menciona que este no es el apartado correspondiente para el tipo de especificación que sugiere el comentarista, y tampoco se modifica en ninguna parte de la Norma definitiva para incluir su sugerencia, por las siguientes razones técnicas. El GT analizó las definiciones de certificado fitosanitario y la de envío establecidos en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, así como lo señalado en la NIMF 12 en su Anexo 1: Modelo de certificado fitosanitario de exportación, apartado I "Descripción del envío" se señala que se debe establecer el nombre del producto y la cantidad declarada "...esta sección debería ser suficientemente descriptiva del
		producto y debería incluir el nombre de la planta, producto vegetal u otro artículo reglamentado, la unidad y la cantidad con la mayor exactitud posible para permitir a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país importador verificar el contenido del envío." razón por la cual lo planteado por el comentarista de una

	tolerancia del 20% entre certificado fitosanitario y envío no es procedente ya que la información contenida en el mismo debe permitir su verificación, dando certeza a los importadores y al personal oficial encargado de revisar el certificado fitosanitario. Asimismo, adicional a lo planteado por el comentarista, el GT en razón de la revisión de este comentario y en concordancia con el comentario 11, se corrige la referencia que se hace de la Norma Internacional Certificados Internacionales (NIMF 12), de conformidad con lo establecido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), se hacen los ajustes correspondientes en la Norma que será la definitiva para quedar como sigue: Decía: 2. Referencias NIMF 12:2014 Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FAO-Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en 2016. Dice: 2. Referencias NIMF 12 Certificados Fitosanitarios. Producida por la FAO - Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Adoptada 2014, publicada en 2016.
--	--

Promovente: Ma. Eugenia Guerrero Alarcón

Organización o dependencia a la que pertenece: Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

No.	Comentario	Respuesta
11	Dice: 2. Referencias NIMF 12:2014 Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FAO-Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en 2016. Debe decir: NIMF 12 Certificados Fitosanitarios. Producida por la FAO - Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Adoptada 2014, publicada en 2016. Justificación Mejorar la redacción para alinear el nombre y la fecha de adopción y publicación conforme al propio estándar de Convención internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).	PROCEDENTE El Grupo de Trabajo (GT) consideró procedente este comentario debido a que la comentarista corrige la referencia que se hace de la Norma Internacional Certificados Internacionales (NIMF 12), de conformidad con lo establecido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF); por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 2. Referencias NIMF 12:2014 Certificados Fitosanitarios. Publicada por la FAO-Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en 2016. Dice: 2. Referencias NIMF 12 Certificados Fitosanitarios. Producida por la FAO - Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Adoptada 2014, publicada en 2016.
12	Dice: 3.2 Agitación mecánica	PARCIALMENTE PROCEDENTE El GT consideró parcialmente procedente el comentario en

	Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para quitar de sus copas a organismos como: insectos, ácaros y arácnidos; semillas de pastos y malezas; y ramas secas y muertas que pueden ser transportadas. Debe decir: 3.2 Agitación mecánica Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para eliminar de ellos: insectos, ácaros y arácnidos; semillas, pastos, malezas y ramas secas o muertas que pueden ser transportadas.	razón de lo siguiente: NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La parte de este comentario que sugiere sustituir la palabra “quitar”, por la de “eliminar”, lo cual se considera inadecuado para efecto de redacción, porque quitar es separar una cosa del lugar en el que está y eliminar es hacer que desaparezca o deje de existir una cosa. Sin embargo, con base en esta propuesta, el GT acordó modificar la redacción sugerida, por tanto, de acuerdo a la
	Justificación Eliminar “sus copas” y sustituirlo por “ellos”, ya que los organismos y partes vegetales pueden encontrarse no solo en las copas de los árboles. Además eliminar las palabras “quitar” y “a organismos como:”, así como modificar la puntuación y conectores para mejorar la redacción.	naturaleza de la especificación con la agitación mecánica no es pretensión “eliminar” como lo ha propuesto la comentarista. PROCEDENTE Debido a que se acepta la modificación de la definición de “Agitación mecánica”, en lo referente a la parte de la propuesta que sugiere sustituir el texto “...copas a organismos como...”, por “...de ellos:...”, así como sustituir “semillas de pastos” por “semillas y pastos” ya que los insectos, ácaros y arácnidos; semillas, pastos y malezas; y ramas secas y muertas, no solamente se encuentran presentes en las copas de los árboles, sino en todo el árbol y no solamente son organismos los que pueden estar presentes, pudiendo ser también, malezas, ramas secas o muertas, pastos, semillas, etc. Asimismo, con base en esta propuesta, el GT acordó modificar la redacción sugerida, para utilizar la palabra “retirar”, independientemente de que sean eliminados o no, en lugar de la palabra “quitar”, como está en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 o “eliminar”, como lo sugiere la comentarista; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 3. Definiciones ... 3.2 Agitación mecánica Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para quitar de sus copas a organismos como: insectos, ácaros y arácnidos; semillas de pastos y malezas; y ramas secas y muertas que pueden ser transportadas. ... Dice: 3. Definiciones ... 3.2 Agitación mecánica Proceso al que se someten los árboles de navidad naturales para retirar de ellos: insectos, ácaros y arácnidos; semillas, pastos, malezas y ramas secas o muertas que pueden ser transportadas. ...
13	Dice:	PROCEDENTE

	3.5 Certificado fitosanitario Documento oficial que expide el país exportador y que avala la condición fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias. Debe decir: 3.5 Certificado fitosanitario Documento oficial que expide la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador de conformidad con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 12 y que avala la condición fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias. Justificación Se adiciona el nombre de la autoridad que expide el Certificado y se da como referencia la NIMF 12 para dar certeza jurídica al particular.	El GT consideró procedente este comentario debido a que mejora y clarifica la definición de "Certificado fitosanitario" y se homologa con la establecida en la NIMF 12, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 3. Definiciones ... 3.5 Certificado fitosanitario Documento oficial que expide el país exportador y que avala la condición fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias. ... Dice: 3. Definiciones ... 3.5 Certificado fitosanitario Documento oficial que expide la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país exportador de conformidad con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 12 y que avala la condición fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias. ...
14	Dice: 3.7 Dictamen de no conformidad Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar No cumple con lo establecido en la presente Norma. Debe decir: 3.7 Dictamen de no conformidad Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar no cumple con lo establecido en la presente Norma. Justificación Corrección ortográfica, mayúscula por minúscula.	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que, la comentarista corrige el error ortográfico en el numeral "3.7 Dictamen de no conformidad", sustituyendo la "N", con una letra "n" en el texto "No cumple", para quedar como "no cumple", con lo que se corrige el error ortográfico de dicho numeral y se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 3. Definiciones ... 3.7 Dictamen de no conformidad Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar No cumple con lo establecido en la presente Norma. ... Dice: 3. Definiciones ... 3.7 Dictamen de no conformidad Documento emitido por la Unidad de Verificación cuando el producto a importar no cumple con lo establecido en la presente Norma. ...
15	Dice:	PROCEDENTE

	4.1.1 Ser de la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> o de los géneros <i>Abies</i> o <i>Pinus</i>, con excepción de las siguientes especies de <i>Pinus</i> por ser portadoras de la "roya del pino blanco" (<i>Cronartium ribicola</i>). Debe decir: 4.1.1 Ser de la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> o de las especies de los géneros <i>Abies</i> o <i>Pinus</i>, con excepción de las siguientes especies de <i>Pinus</i> por ser portadoras de la "roya del pino blanco" (<i>Cronartium ribicola</i>). Justificación Se adicionan las palabras "de las especies" para ser más precisos y se eliminan las <i>cursivas</i> del texto que no corresponde a nombres científicos.	El GT consideró procedente este comentario debido a que la comentarista corrige el error ortográfico al señalar la parte del texto del numeral 4.1.1, que no debe ir en <i>letra cursiva</i> y adiciona el texto "de las especies", con lo cual se da mayor precisión y se mejora la redacción de dicho numeral; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.1 Ser de la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> o de los géneros <i>Abies</i> o <i>Pinus</i>, con excepción de las siguientes especies de <i>Pinus</i> por ser portadoras de la "roya del pino blanco" (<i>Cronartium ribicola</i>). ... Dice: 4.1.1 Ser de la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i> o de las especies de los géneros <i>Abies</i> o <i>Pinus</i>, con excepción de las siguientes especies de <i>Pinus</i> por ser portadoras de la "roya del pino blanco" (<i>Cronartium ribicola</i>). ...
16	Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el Dictamen (sic) técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: Debe decir: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: Justificación Corrección de redacción, se sustituye "en" por "de".	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que con la propuesta de la comentarista se mejora la redacción del numeral 4.1.2, al sustituir la palabra "en", por "de"; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ... Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ...
17	Dice: 4.1.2 a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i>; 2. <i>Contarinia constricta</i>; 3. <i>Choristoneura fumiferana</i>; 4. <i>Choristoneura occidentalis</i>;	PARCIALMENTE PROCEDENTE El GT consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La comentarista propone la inclusión de los siguientes organismos: "18. <i>Sciopithes</i> spp." y "19. <i>Steremnius</i> spp.",

5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i>; 6. <i>Diprion similis</i>; 7. <i>Lepesoma</i> spp; 8. <i>Lymantria dispar</i>; 9. <i>Magdalis</i> spp; 10. <i>Nemoscestes</i> spp; 11. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>; 12. <i>Paradiplosis tumifex</i>; 13. <i>Synanthedon</i> spp; 14. <i>Tomicus piniperda</i>; 15. <i>Vespula germanica</i> Debe decir: 4.1.2 a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i>; 2. <i>Contarinia constricta</i>; 3. <i>Choristoneura fumiferana</i>; 4. <i>Choristoneura occidentalis</i>;	sin embargo, el GT acordó que dicha inclusión no sea sólo a nivel de género, debido a que éstos han sido considerados en el Análisis de Riesgo de Plagas 2015 hasta nivel de especie. Asimismo, la propuesta de la comentarista en el “debe decir” “7. <i>Lepesoma</i> spp. 9. <i>Magdalis</i> spp. y 20. <i>Synanthedon</i> spp.”, el GT determinó que la propuesta no se acepta tal como se propone considerando que éstas se citan a nivel de género. PROCEDENTE La comentarista propone mantener las siguientes plagas: <i>Orgya pseudotsugata</i>, <i>Pissodes strobi</i> y <i>Rhyacionia bouliana</i> las cuales son plagas cuarentenarias y que se encuentran registradas en el numeral 4.1. en la NOM-013-SEMARNAT-2010 vigente y que a su vez fueron determinadas con base a los resultados del Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) elaborado en el 2009. Al respecto el GT consideró procedente mantenerlas en la Norma que será la definitiva, toda vez que se trata de plagas de importancia cuarentenaria y que no existen argumentos técnicos que demuestre que éstas deban suprimirse, por lo que se incluirán en la Norma que será definitiva.
5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i>; 6. <i>Diprion similis</i>; 7. <i>Lepesoma</i> spp; 8. <i>Lymantria dispar</i>; 9. <i>Magdalis</i> spp; 10. <i>Nemocestes</i> spp; 11. <i>Orgya pseudotsugata</i>; 12. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>; 13. <i>Paradiplosis tumifex</i>; 14. <i>Pissodes strobi</i>; 15. <i>Pissodes fasciatus</i>; 16. <i>Polistes dominula</i>; 17. <i>Rhyacionia bouliana</i>; 18. <i>Sciopithes</i> spp; 19. <i>Steremnius</i> spp; 20. <i>Synanthedon</i> spp; 21. <i>Tomicus piniperda</i>; 22. <i>Vespula germanica</i> Justificación Incluir en el numeral 4.1.2 del proyecto de NOM, las siguientes plagas de importancia cuarentenaria: <i>Orgya pseudotsugata</i> <i>Pissodes strobi</i> <i>Rhyacionia bouliana</i> Estas plagas deben permanecer en la NOM que	Asimismo, la comentarista propone adicionar en el numeral 4.1.2, las plagas siguientes en el inciso a), <i>Pissodes fasciatus</i>, <i>Polistes dominula</i>, <i>Sciopithes</i> spp. y <i>Steremnius</i> spp., al respecto, el GT consideró procedente su inclusión, sin embargo, adicional a lo que propone la comentarista el GT determinó que para el caso de los géneros <i>Sciopithes</i> spp. y <i>Steremnius</i> spp. se deben citar a nivel de especie para quedar como <i>Sciopithes obscurus</i> y <i>Steremnius carinatus</i>, tal como se establece en el ARP 2015 elaborado por la SEMARNAT, por lo que se incluirán en la Norma que será la definitiva, considerando las siguientes razones: - Dichas especies fueron determinadas como plagas cuarentenarias en el ARP 2015, tal como lo establece la comentarista. - Han sido detectadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), durante el programa de verificación e inspección a la importación de árboles de navidad. El GT observó la correcta cita de “<i>Nemocestes</i>” por lo que acordó corregir el nombre “<i>Nemoscestes</i>”, tal como aparece en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 y que éste sea sustituido por “<i>Nemocestes</i>” indicado por Integrated Taxonomic Information System, autoridad taxonómica y por Van Dyke (1936) y tal como se establece en el ARP 2015 elaborado por SEMARNAT, este razonamiento está en concordancia con los comentarios 5, 8 y 21. Adicionalmente a lo que propone la comentarista, el GT determinó que en concordancia con los comentarios No. 5, 8 y 21, se realizan adecuaciones a la propuesta de la comentarista en el “debe decir”, “7. <i>Lepesoma</i> spp. 9. <i>Magdalis</i> spp. y 13. <i>Synanthedon</i> spp.” para quedar como: 7. <i>Dyslobus lecontei</i>, 9. <i>Magdalis gentilis</i> y 20. <i>Synanthedon</i>

	será la definitiva, por ser de importancia cuarentenaria, mismas que se encuentran incluidas en la NOM vigente NOM-013-SEMARNAT-2010, ello determinado con base en los resultados del Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) elaborado en el 2009; asimismo, no hay evidencia técnica que demuestre que deban suprimirse de la Norma. Incluir en el numeral 4.1.2 del proyecto de NOM, las siguientes plagas de importancia cuarentenaria: <i>Pissodes fasciatus</i> <i>Polistes dominula</i> <i>Sciopithes spp</i> <i>Steremnius spp</i>	<i>novaroensis</i>, respectivamente, esto con base en el ARP 2015 elaborado por la SEMARNAT, dichos organismos se describen y acotan a nivel de especie, situación que da mayor certeza al regulado en las verificaciones correspondientes. Para el caso de <i>Lepesoma</i> spp. quedando como <i>Dyslobus lecontei</i>, se aclara que no se trata de otra especie de plaga, sino de un sinónimo de dicho organismo con mayor referencia en los artículos científicos, conforme a lo previsto en Bright y Bouchard (2008), por lo cual se actualiza en la Norma definitiva. Por otra parte, con base en la modificación de la lista de insectos indicadas en el inciso a) del numeral 4.1.2 derivada de este comentario, el GT determinó innecesario el uso del signo de puntuación (;) en el subtítulo o categoría a) Insectos; y entre cada nombre científico, debido a que
	Dichas plagas fueron determinadas de importancia cuarentenaria, con base en el Estudio de Análisis de Riesgo de Pagas (ARP) desarrollado por la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT en el 2015.	las categorías están diferenciadas mediante paréntesis simple “)”, mientras que los nombres científicos de la lista están numerados. Finalmente, con base en este comentario, el GT determinó necesario corregir el error ortográfico “spp.”, toda vez que, de conformidad con el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica, no debe escribirse con formato de cursivas, para quedar como “spp.”; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i>; 2. <i>Contarinia constricta</i>; 3. <i>Choristoneura fumiferana</i>; 4. <i>Choristoneura occidentalis</i>; 5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i>; 6. <i>Diprion similis</i>; 7. <i>Lepesoma spp.</i>; 8. <i>Lymantria dispar</i>; 9. <i>Magdalis spp.</i>; 10. <i>Nemoscestes spp.</i>; 11. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>; 12. <i>Paradiplosis tumifex</i>; 13. <i>Synanthedon spp.</i>; 14. <i>Tomicus piniperda</i>; 15. <i>Vespula germanica</i>

		Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i> 2. <i>Contarinia constricta</i> 3. <i>Choristoneura fumiferana</i> 4. <i>Choristoneura occidentalis</i> 5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i> 6. <i>Diprion similis</i> 7. <i>Dyslobus lecontei</i> 8. <i>Lymantria dispar</i> 9. <i>Magdalis gentilis</i> 10. <i>Nemocestes</i> spp. 11. <i>Orgyia pseudotsugata</i> 12. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> 13. <i>Paradiplosis tumifex</i> 14. <i>Pissodes strobi</i> 15. <i>Pissodes fasciatus</i> 16. <i>Polistes dominula</i> 17. <i>Rhyacionia bouliana</i> 18. <i>Sciopithes obscurus</i> 19. <i>Steremnius carinatus</i> 20. <i>Synanthedon novaroensis</i> 21. <i>Tomicus piniperda</i> 22. <i>Vespula germanica</i>
18	Dice: 4.1.4 Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014, Certificados Fitosanitarios" (Sic), vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: Debe decir: 4.1.4 Contar con el certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12, Certificados Fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen que contenga la información necesaria para identificar claramente el	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que, se acepta la parte de la propuesta que mejora la descripción de la especificación contenida en el numeral 4.1.4, dando mayor certeza tanto para los usuarios de la Norma, como para el personal oficial encargado de revisar el Certificado fitosanitario. Así mismo, con base en la definición, "Certificado fitosanitario" se elimina la referencia a la NIMF 12, en concordancia con el comentario 11. Decía: 4.1.4 Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014, Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de

	envío al cual está relacionado(sic) y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: Justificación Eliminar el año 2014 de la NIMF, ya que se hace innecesario referirlo. Sustituir “Presentar un” por “Contar con el”, a fin de mejorar la redacción, tomando en consideración que son requisitos que deben cumplir los árboles. Se adiciona el texto “que contenga la información necesaria para identificar claramente el envío al cual están relacionados”. Lo anterior para dar certeza al particular y al personal oficial en la verificación de los envíos.	origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: ... Dice: 4.1.4 Contar con el certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional “NIMF 12, Certificados fitosanitarios”, vigente, otorgado en el estado y condado de origen que contenga la información necesaria para identificar claramente el envío al cual está relacionado y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: ...
19	Dice: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; a través de la verificación correspondiente. Debe decir: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin tierra y libres de pintura en el follaje;(sic) Justificación Se sustituye el término “sustrato” por el de “tierra” y se elimina el texto “a través de la verificación correspondiente”, ya que no guarda relación con el texto. Se propone mantener el término de tierra como en la norma vigente, ya que esto incluye la tierra que pueda venir adherida a los árboles y que no propiamente es considerado sustrato.	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que con base en la propuesta de la comentarista que consiste en sustituir la palabra “sustrato” por “tierra” ya que el término propuesto se considera más apropiado en razón de que la tierra puede venir adherida a cualquier parte del árbol y no es propiamente un sustrato y en este sentido se prevé la eliminación de organismos en la tierra adherida a cualquier parte del árbol. Asimismo, se elimina la frase “a través de la verificación correspondiente” lo cual el GT determinó procedente toda vez que ésta no guarda relación con el numeral, por lo anterior, la propuesta del comentarista mejora la descripción de la especificación contenida en el numeral 4.1.5, dando mayor certeza tanto para los usuarios de la Norma, como para el personal oficial encargado de verificar los envíos. Por lo anterior, se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; a través de la verificación correspondiente. Dice: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin tierra y libres de pintura en el follaje.
20	Dice: 4.2 El envío de árboles se debe presentar completo y someterse a verificación, de conformidad con el capítulo 5 de la presente Norma. Debe decir: 4.2 El envío de árboles se debe presentar completo,	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que, con base en la propuesta de la comentarista se mejora la descripción de la especificación contenida en el numeral 4.2, dando mayor certeza tanto para los usuarios de la Norma, como para el personal oficial, encargado de aplicar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad,

debiendo coincidir con la información contenida en el Certificado Fitosanitario que lo ampara y someterse a verificación, de conformidad con el capítulo 5 de la presente Norma. Justificación Se adiciona el texto “debiendo coincidir con la información contenida en el Certificado Fitosanitario que lo ampara”. Se mejora la redacción y da mayor certeza al particular y al personal oficial durante la verificación.	descrito en el capítulo 5 de la presente Norma; por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: ... 4.2 El envío de árboles se debe presentar completo y someterse a verificación, de conformidad con el capítulo 5 de la presente Norma. ... Dice: ... 4.2 El envío de árboles se debe presentar completo, debiendo coincidir con la información contenida en el Certificado Fitosanitario que lo ampara y someterse a verificación, de conformidad con el capítulo 5 de la presente Norma. ...
--	--

Promovente: John Tyrone Jones, II. Trade Director Forestry Products.

Organización o dependencia a la que pertenece: Animal and Plant Health Inspection Service.

No.	Comentario	Respuesta
21	Dice: Numeral 4.1.2. a) Insecto; <i>Barypeithes pellucidus</i> <i>Contarinia constricta</i> <i>Choristoneura fumiferana</i> <i>Choristoneura occidentalis</i> <i>Cylindrocopturus furnissi</i> <i>Diprion similis</i> <i>Lepesoma spp.</i> <i>Lymantria dispar</i> <i>Magdalis spp.</i> <i>Nemoscestes spp.</i> <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> <i>Paradiplosis tumifex</i> <i>Synanthedon spp.</i> <i>Tomicus piniperda</i> <i>Vespula germanica</i> Debe decir: Numeral 4.1.2. a) Insecto; <i>Contarinia constricta</i> <i>Choristoneura fumiferana</i> <i>Choristoneura occidentalis</i>	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista realiza un cambio en el nombre científico de la especie “<i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>”, citándola como “<i>Otiorhynchus rugostriatus</i>”, sin embargo, de acuerdo con Bright y Bouchard (2008) el nombre correcto es <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>. En razón de lo anterior, el GT determinó que el nombre científico de la especie “<i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>” tal como se manifiesta en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, está escrito correctamente por lo que no se realiza la modificación que propone y no se registrará en la Norma definitiva. Asimismo, se advierte que el comentarista omite del listado del numeral 4.1.2, es decir, proponiendo la eliminación de las siguientes plagas “<i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma spp.</i>, <i>Magdalis spp.</i>, <i>Nemoscestes spp.</i>, <i>Synanthedon spp.</i>,” del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, en adelante PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Al respecto, el GT determinó no procedente la eliminación de las cinco especies antes mencionadas por las siguientes razones:

	4. <i>Cylindrocopturus furnissi</i> 5. <i>Diprion similis</i> 6. <i>Lymantria dispar</i> 7. <i>Otiorhynchus rugostriatus</i> 8. <i>Paradiplosis tumifex</i> 9. <i>Tomicus piniperda</i> 10. <i>Vespula germanica</i> Justificación Normas Internacionales Para Medidas Fitosanitarias (NIMF) directrices sobre listas de plagas reglamentadas, miembros de una lista de plagas debe incluir el nombre científico de la plaga a un nivel taxonómico que ha sido justificado por la PARA en el análisis de riesgo de plagas (ARP) para la modificación de la Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT, la lista el nombre científico, salvo en el caso de Nemocestes sp. Los insectos fueron listados:	Las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp. se encuentran en el listado del ARP elaborado por la SEMARNAT en el 2015, el cual contiene los argumentos técnicos que sustentan su determinación como plagas cuarentenarias. Las especies <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Synanthedon</i> spp. han sido interceptadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), durante el programa de verificación e inspección a la importación de árboles de navidad. Para el caso de las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Nemocestes</i> spp. <i>Lepesoma</i> spp., (<i>Dislobus lecontei</i>) se cuenta con la recomendación técnica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), emitida mediante el oficio No. B00.01.04.02342/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, en el cual menciona que después de haber realizado una búsqueda y análisis de la literatura técnico-científica, bases de datos y normatividad nacional e internacional disponibles, se elaboraron las respectivas fichas de
	<i>Barypeithes pellucidus</i> <i>Lepesoma lecontei</i> <i>Magdalis gentilis</i> <i>Nemocestes</i> sp. <i>Otiorhynchus rugostriatus</i> <i>Pissodes fasciatus</i> <i>Polistes dominula</i> <i>Sciopithes obscurus</i> <i>Steremnius carinatus</i> <i>Synanthedon novaroensis</i> Sin embargo, la Norma Oficial Mexicana, NOM-013-SEMARNAT, toma varios de estos volver al género. Identificaciones sólo en el nivel de género puede provocar identificaciones incorrectas, causa y las medidas que deben adoptarse respecto de las plagas no regulados <i>Barypeithes pellucidus</i> Es conocido como plaga de frambuesas y fresas (Bright y Bouchard 2008, Hatch 1971). Se menciona también en un documento no publicado de Oregón State University como plaga que corta los árboles de navidad pequeños. También se menciona algunos otros hospederos en Bright and Bouchard (2008). Según comunicación con SEMARNAT, esta especie no se ha interceptado en envíos de árboles de navidad de Oregón.	categorización; en este sentido, se concluye que dichas especies no se encuentran en México y por lo tanto cumplen con la definición de plaga cuarentenaria con potencial de daño agrícola y forestal de acuerdo a las especies hospedantes señaladas en las fichas de referencia. Adicionalmente a lo propuesto por el comentarista, el GT acordó realizar las siguientes precisiones para asentar el nombre de las siguientes plagas en el numeral 4.1.2 de la Norma definitiva. El GT detectó un error ortográfico en el nombre del género “<i>Nemoscestes</i> spp.” como aparece en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, por lo que determinó corregirlo y citarlo como “<i>Nemocestes</i> spp.” indicado por Integrated Taxonomic Information System, autoridad taxonómica y por Van Dyke (1936) y tal como se establece en el ARP 2015, este razonamiento está en concordancia con los comentarios 5, 8 y 17. Asimismo, esta plaga se mantendrá a nivel de género, tomando en cuenta que a ese nivel se encuentra reportado en el ARP 2015. El GT determinó modificar el nombre del género “<i>Lepesoma</i> spp.” para citar el nombre científico quedando como “<i>Dyslobus lecontei</i>”, tomando en cuenta que no se trata de otra especie de plaga, sino de un sinónimo de dicho organismo con mayor referencia en los artículos científicos, por lo cual se actualiza en la Norma definitiva, conforme a lo previsto en Bright y Bouchard (2008).
		El GT determinó precisar a nivel de especie los géneros <i>Magdalis</i> spp. y <i>Synanthedon</i> spp.” para quedar como <i>Magdalis gentilis</i>, <i>Synanthedon novaroensis</i>, respectivamente, debido a que en el ARP 2015, dichos

		organismos se describen y acotan a nivel de especie, situación que da mayor certeza al regulado en las verificaciones correspondientes. Por lo anterior, el GT determinó realizar las siguientes modificaciones: Decía: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ... 7. <i>Lepesoma</i> spp. ... 9. <i>Magdalis</i> spp. 10. <i>Nemoscestes</i> spp. ... 13. <i>Synanthedon</i> spp. ... Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ... 7. <i>Dyslobus lecontei</i> ... 9. <i>Magdalis gentilis</i> 10. <i>Nemocestes</i> spp. ... 20. <i>Synanthedon novaroensis</i> ...
22	Dice: Numeral 4.1.4 a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; Debe decir: Numeral 4.1.4	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN), el GT consideró no procedente este comentario en razón de lo siguiente: El comentarista sugiere sustituir la especificación del inciso a) del numeral 4.1.4 que refiere al tratamiento químico, por el siguiente texto: a) "gestión de implementos para minimizar la presencia de plagas cuarentenarias en general y las plagas específicas de preocupación para árboles de Navidad, la administración del tratamiento puede incluir el uso de trampas, eliminación

	a) gestión de implementos para minimizar la presencia de plagas cuarentenarias en general y las plagas específicas de preocupación para árboles de Navidad, la administración del tratamiento puede incluir el uso de trampas, eliminación mecánica, exclusión física a los contenedores u otros métodos adecuados, incluyendo el control químico en la plantación para maximizar la reducción de plagas de cuarentena importantes, incluyendo el control químico en la plantación para maximizar la reducción de plagas de cuarentena de significado. Justificación El uso de piretroides destruye el biocontrol de insectos beneficiosos naturalmente, lo que aumenta los problemas de plagas a lo largo del tiempo. La adaptación práctica de la(sic). Hollingsworth et. el (sic) 2009. <i>Use of Shaking Treatments and Preharvest Sprays of Pyrethroid Insecticides to Reduce Risk of Yellowjackets and Other Insects on Christmas Trees Imported into Hawaii</i>, centrado en la agitación mecánica, la gestión continua e intensificada por este motivo de inspección.	mecánica, exclusión física a los contenedores u otros métodos adecuados, incluyendo el control químico en la plantación para maximizar la reducción de plagas de cuarentena importantes, incluyendo el control químico en la plantación para maximizar la reducción de plagas de cuarentena de significado.” Al respecto, el GT determinó no procedente la propuesta del comentarista en razón de lo siguiente: sustituir el tratamiento químico específico que se menciona en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, por lo que representa un “gestión de implementos”, deja muy abierto el espectro de posibilidades que se puedan usar para controlar las plagas. Aunado a lo anterior, el GT determinó que a pesar de que la propuesta del comentarista indica lo que puede incluir la gestión de implementos como son “uso de trampas, eliminación mecánica, exclusión física de los contenedores u otros métodos adecuados, incluyendo el control químico”, se desprende que la propuesta no incluye parámetros cuantitativos que permitan medir o evaluar si se aplicaron o no dichas recomendaciones, por lo que ésta no da certeza jurídica tanto para los usuarios de la Norma, como para el personal oficial encargado de revisar el certificado fitosanitario.
		Asimismo, de conformidad con la NIMF 12 en su apartado 5 “Directrices y requisitos para cumplimentar las secciones del certificado fitosanitario de exportación” en su sección III “Tratamiento de desinfección y/o desinfestación” debiendo establecer la fecha, tratamiento, químico (el ingrediente activo), duración y temperatura, concentración e información adicional, por lo anterior es de señalarse que el país exportador debe establecer claramente el tratamiento aplicado para la desinfección y/o desinfestación atendiéndose lo dispuesto en la NIMF 12.
		En relación a lo anterior el GT señaló que, si bien está de acuerdo con que el uso de plaguicidas debe disminuirse paulatinamente encaminando las prácticas agrícolas a un Manejo Integrado de Plagas es de señalar que en dicho manejo también están considerados los tratamientos químicos siempre y cuando éstos se usen de manera racional, en este sentido en el numeral 4.1.4 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 se indica que el tratamiento químico debe hacerse “de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta”. Aunado a que se especifica que dicho tratamiento debe ser aplicado solo a los lotes previamente seleccionados para su corte y comercialización próxima. Por último, adicional a lo planteado por el comentarista y en razón de la revisión de este comentario el GT determinó modificar el “debe decir” para guardar concordancia con el comentario 43 en el cual se sustituyó la frase “las semanas

		3 a 6" por "la 3ª y 6ª semana", se hacen los ajustes correspondientes en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.4 ... a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; ... Dice: 4.1.4 ... a) Tratamiento entre la 3ª y 6ª semana antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles, alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; ...
23	Dice: Numeral 4.1.4 b) El proceso de agitación mecánica en su lugar de origen por un mínimo de 15 segundos a un mínimo de 700 revoluciones por minuto; y Debe decir: Numeral 4.1.4 b) El proceso de agitación mecánica en su lugar de origen durante un período de tiempo suficiente para desalojar cualquier "hacer autoestop" los insectos y otros contaminantes y/o hasta que la mayoría de los muertos caída de aguja es eliminado. Justificación: El <i>Use of Shaking Treatments and Preharvest Sprays of Pyrethroid Insecticides to Reduce Risk of Yellowjackets and Other Insects on Christmas Trees Imported Into Hawaii</i> estudio eligió arbitrariamente 10 segundos y 700 revoluciones por minuto como las normas para las pruebas. Un sistema alternativo sería agitar y combinación de inspección. El 100 por ciento de los árboles en el envío puede recibir agitación mecánica (motor o unidad de agitación accionados por la TDF). Cada árbol independiente deberá estar mecánicamente sacudido por un período de tiempo suficiente para desalojar cualquier "enganche---senderismo" los insectos y otros contaminantes y/o hasta que la mayoría de los muertos caída de aguja es eliminado. Si no viven yellowjacket (<i>Vespula spp</i>), caracoles y babosas fueron encontrados durante el examen, el lote completo de los árboles puede ser permitido para el envío. Si uno o más viven yellowjacket (<i>Vespula</i>	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: Del análisis de la propuesta, se desprende que en el apartado "Debe decir", el comentarista menciona como parte del proceso de agitación mecánica, "un período de tiempo suficiente", sin embargo, no se establece un intervalo de tiempo específico que se considere como tiempo suficiente para dicho proceso. Así mismo, se hace referencia a una acción automática de "autostop", la cual parece indicar que se trata de un equipo automático que se detiene por sí solo; al respecto, cabe señalar que el uso de este tipo de equipos no puede ser ni generalizado, ni obligatorio para todos los exportadores de árboles naturales de navidad a México. Asimismo, el GT determinó que la propuesta de la redacción del inciso b) del numeral 4.1.4 no es entendible, aunado a que la redacción del numeral citado en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 está sustentado en el artículo <i>Use of Shaking Treatments and Preharvest Sprays of Pyrethroid Insecticides to Reduce Risk of Yellowjackets and Other Insects on Christmas Trees Imported Into Hawaii</i> el cual refiere en el apartado de discusión que la agitación mecánica presentó mejores resultados en comparación con la agitación manual y que la agitación mecánica es un primer paso para reducir riesgos para efectos cuarentenarios. Finalmente, tampoco es posible saber en qué momento la mayoría de las "agujas" muertas han caído por efecto del agitado, siendo este un parámetro subjetivo, así mismo, no es posible determinar en qué momento se han eliminado o

	spp), caracoles o babosas se encontró durante el examen, el lote completo de los árboles deben ser descargados, re-agitación y re-examinado hasta que no se encuentra ninguno.	caído las hojas muertas de los árboles agitados.
24	Dice: Numeral 4.1.4 c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: “Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron tratados químicamente, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_”. Debe decir: Numeral 4.1.4 c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: “Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometido (sic) a un proceso adecuado de mitigar plagas cuarentenarias, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_”. Justificación El cambio de idioma es incorporar los cambios mencionados en la letra b).	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista sugiere que en el certificado fitosanitario se señale como declaración adicional que “Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometido (sic) a un proceso adecuado de mitigar plagas cuarentenarias, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_”. El GT determinó no procedente la propuesta de leyenda ... <i>Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron sometidos a un proceso adecuado de mitigación de plagas cuarentenarias...</i> debido a que dicho texto no especifica la acción aplicada para el control de las plagas cuarentenarias. Lo anterior, dada la necesidad de contar con parámetros cuantitativos que permitan medir o evaluar si se aplicaron o no dichas recomendaciones, como lo requiere un instrumento normativo como lo es la NOM-013-SEMARNAT-2020.

Nombre del comentarista: Guillermo De Cárcer

Organización o dependencia a la que pertenece: Certificadora Mexicana Internacional, S.A. de C.V.

No.	Comentario	Respuesta
25	Dice: 3.14 Plaga Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales. Debe decir: 3.14 Plaga Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Justificación Utilizar la definición de la NIMF 05 2016 Glosario de Términos Fitosanitarios. Es una definición más actual que la de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.	PROCEDENTE El Grupo de Trabajo (GT) consideró procedente este comentario debido a que la propuesta consiste en mejorar la definición “3.14 Plaga”, sustituyendo la actual definición tomada de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, por la incluida en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 5 (NIMF, por sus siglas en inglés) Glosario de términos fitosanitarios, que es más amplia y precisa; por lo que se realiza la modificación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 3. Definiciones ... 3.14 Plaga Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales. ... Dice: 3. Definiciones ... 3.14 Plaga Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente

		patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. ...
26	Dice: 3.15 Plaga cuarentenaria Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro, aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. Debe Decir: 3.15 Plaga cuarentenaria Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial Justificación Utilizar la definición de la NIMF 05 2016 Glosario de Términos Fitosanitarios. Es una definición más actual que la de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.	PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que la propuesta consiste en mejorar la definición “3.15 Plaga cuarentenaria”, sustituyendo la actual definición tomada de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, por la incluida en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 5 (NIMF, por sus siglas en inglés) Glosario de términos fitosanitarios, que es más amplia y precisa; por lo que se realiza la modificación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 3. Definiciones ... 3.15 Plaga cuarentenaria Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro, aun cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial. ... Dice: 3. Definiciones ... 3.15 Plaga cuarentenaria Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial. ...
27	Dice: 4.1.2 primer párrafo. Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento. Debe Decir: Justificación Eliminar del listado de plagas aquellas que se consideraron en el ARP 2015. Se debe dar cumplimiento del acuerdo establecido por el GT que señala que previo a su inclusión en el numeral 4.1.2. del proyecto se convocaría a un Grupo de Expertos que revisaría el ARP 2015 y el listado de plagas, y que la DGGFS completaría el ARP con los componentes de la NIMF 11 2013 que no fueron incluidos, todo esto prior a la publicación del proyecto de NOM para consulta pública.	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El GT observó que el comentarista no presenta ninguna propuesta en el “debe decir”, sin embargo, determinó que en su justificación se desprende la propuesta de que se “elimine del listado de plagas aquellas consideradas en el ARP 2015”, siendo las siguientes plagas “<i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> y <i>Synanthedon</i> spp.”, listadas en el Numeral 4.1.2 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Al respecto, el GT determinó no procedente la eliminación de las especies antes mencionadas por las siguientes razones: - Las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemocestes</i> spp., <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> y <i>Synanthedon</i> spp. se encuentran en el listado del ARP elaborado por la SEMARNAT en el 2015, el cual contiene los argumentos técnicos que sustentan su determinación como plagas cuarentenarias y su

	introducción representa un riesgo. - Para el caso de las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Nemocestes</i> spp., <i>Lepesoma</i> spp., (<i>Dislobus lecontei</i>) y <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> se cuenta con la recomendación técnica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), emitida mediante el oficio No. B00.01.04.02342/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, en el cual menciona que después de haber realizado una búsqueda y análisis de la literatura técnico-científica, bases de datos y normatividad nacional e internacional disponibles, se elaboraron las respectivas fichas de categorización; en este sentido, se concluye que dichas especies no se encuentran en México y por lo tanto cumplen con la definición de plaga cuarentenaria con potencial de daño agrícola y forestal de acuerdo a las especies hospedantes señaladas en las fichas de referencia.
	- Las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> y <i>Synanthedon</i> spp, han sido interceptadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), durante el programa de verificación e inspección a la importación de árboles de navidad. Por último, adicional a lo planteado por el comentarista y en razón de la revisión de este comentario el GT determinó modificar los géneros "<i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp. y <i>Synanthedon</i> spp." para quedar como "<i>Dyslobus lecontei</i>, <i>Magdalis gentilis</i>, <i>Synanthedon novaroensis</i>, respectivamente, así como la modificación del nombre "<i>Nemoscestes</i>" como aparece en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 por "<i>Nemocestes</i>", lo anterior, en concordancia a la respuesta otorgada a los comentarios 5, 8, 17 y 21 para quedar en la Norma definitiva como: Decía: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i>; 2. <i>Contarinia constricta</i>; 3. <i>Choristoneura fumiferana</i>; 4. <i>Choristoneura occidentalis</i>; 5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i>; 6. <i>Diprion similis</i>; 7. <i>Lepesoma</i> spp.; 8. <i>Lymantria dispar</i>; 9. <i>Magdalis</i> spp.; 10. <i>Nemoscestes</i> spp.;

		11. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>; 12. <i>Paradiplosis tumifex</i>; 13. <i>Synanthedon spp.</i>; 14. <i>Tomicus piniperda</i>; 15. <i>Vespula germanica</i>
		Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i> 2. <i>Contarinia constricta</i> 3. <i>Choristoneura fumiferana</i> 4. <i>Choristoneura occidentalis</i> 5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i> 6. <i>Diprion similis</i> 7. <i>Dyslobus lecontei</i> 8. <i>Lymantria dispar</i> 9. <i>Magdalis gentilis</i> 10. <i>Nemocestes spp.</i> 11. <i>Orgyia pseudotsugata</i> 12. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> 13. <i>Paradiplosis tumifex</i> 14. <i>Pissodes strobi</i> 15. <i>Pissodes fasciatus</i> 16. <i>Polistes dominula</i> 17. <i>Rhyacionia bouliana</i> 18. <i>Sciopithes obscurus</i> 19. <i>Steremnius carinatus</i> 20. <i>Synanthedon novaroensis</i> 21. <i>Tomicus piniperda</i> 22. <i>Vespula germanica</i>
28	Dice: 4.1.4 primer párrafo Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014. Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque:	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista propone la inclusión de la frase "mediante verificación y registros" sin embargo, la realización de acciones previas al embarque y el sustento de las mismas para la emisión del certificado fitosanitario, corresponde a las autoridades del país de origen. El seguimiento a

	Debe decir: 4.1.4 Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014. Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente mediante verificación y registros que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: Justificación Que la emisión de los CFI's cuente con el sustento técnico para garantizar que los campos o plantaciones cumplan con lo señalado en la normatividad mexicana. Si se cuenta con registros.	cualquier incumplimiento por parte de los productores es una atribución de las autoridades fitosanitarias de los países exportadores. Por último, adicional a lo planteado por el comentarista y en razón de la revisión de este comentario y para ser concordante con el comentario 11 y 18, en los que se eliminó "2014" y se sustituyó las palabras "Presentar un" por "Contar con el", respectivamente, se hacen los ajustes correspondientes a la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.4 Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014, Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: ... Dice: 4.1.4 Contar con el certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12, Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen que contenga la información necesaria para identificar claramente el envío al cual está relacionado y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: ...
29	Dice: 4.1.4. inciso c) En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: "Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron tratados químicamente, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_". Debe decir: Cambiar como segundo párrafo del numeral 4.1.4. En el certificado fitosanitario, se debe señalar como declaración adicional lo siguiente: "Los árboles de este envío han sido inspeccionados, fueron tratados químicamente, sometidos a un proceso de agitación mecánica y se encuentran libres de plagas cuarentenarias para México de conformidad con la NOM-013-SEMARNAT-201_". Justificación Mejora la redacción, la leyenda o declaración adicional es consecuencia de las 2 acciones previas	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta del comentarista de cambiar de ubicación el texto del inciso c) del numeral 4.1.4 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, referente a la declaración adicional, es inadecuada ya que se perdería el orden cronológico establecido para las acciones previas al embarque.

	al embarque señaladas en los incisos a) y b).	
30	Dice: 4.1.5 primer párrafo. Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; a través de la verificación correspondiente. Debe decir: Cambiar como inciso c) del numeral 4.1.4. c) Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje. Justificación Este es un requisito que se debe cumplir previo al embarque.	PARCIALMENTE PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: NO PROCEDENTE El comentarista sugiere cambiar el primer párrafo del numeral 4.1.5, como parte de las acciones fitosanitarias a realizar previas al embarque señaladas en el numeral 4.1.4; asignándole el inciso c); no obstante, es de señalar que las condiciones descritas en el numeral 4.1.5, son aquellas que deberán cumplir los árboles y no son requisitos que se asientan en el certificado fitosanitario, como las descritas en el numeral 4.1.4 y, por lo tanto, no se justifica la propuesta del comentarista de trasladar el primer párrafo del numeral 4.1.5 a un inciso c) del numeral 4.1.4 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Adicional a lo planteado por el promovente y en concordancia con el comentario 19 el GT acuerda no mantener en el numeral 4.1.4 primer párrafo la palabra “sustrato” en el “debe decir” toda vez que el citado comentario se sustituyó la palabra “sustrato” por “tierra” ya que se consideró que el término propuesto se considera más apropiado en razón de que la tierra puede venir adherida a cualquier parte del árbol y no es propiamente un sustrato y en este sentido se prevé la eliminación de organismos en la tierra adherida a cualquier parte del árbol. PROCEDENTE El GT determinó procedente la propuesta del comentarista de eliminar la frase “a través de la verificación correspondiente” lo cual el GT determinó que toda vez que dicha frase no guarda relación con el numeral aunado a que la verificación ya se contempla en los instrumentos legales correspondientes, por lo anterior, se determinó que la propuesta del comentarista mejora la descripción del numeral de referencia. Adicionalmente a lo que propone el comentarista en concordancia con el comentario 19, y toda vez que dicho comentario fue calificado como procedente el GT consideró las adecuaciones correspondientes en la Norma que será la definitiva. Decía: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; a través de la verificación correspondiente. Dice: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin tierra y libres de

		pintura en el follaje.
31	Dice: 5.8. segundo párrafo En el dictamen técnico de determinación taxonómica que emita la Secretaría, de acuerdo con la legislación aplicable, indicará el resultado y las medidas fitosanitarias que se deben cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las plagas cuarentenarias. El personal oficial informará al importador de dicho resultado para su cumplimiento. Debe decir: 5.8. En el dictamen técnico de determinación taxonómica que emita la Secretaría, de acuerdo con la legislación aplicable, indicará el resultado y las medidas fitosanitarias que se deben cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las posibles plagas cuarentenarias. El personal oficial informará al importador de dicho resultado para su cumplimiento. Justificación Congruencia con el primer párrafo del numeral 5.8. En este párrafo de facto se califica que cualquier insecto que se presente en los árboles de navidad es calificado como plaga cuarentenaria, el estatus de plaga cuarentenaria se da en el momento que se emite el dictamen técnico.	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: Tal y como lo establece el numeral 5.8 en su segundo párrafo del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, la emisión del dictamen técnico de determinación taxonómica que indica el resultado y las medidas fitosanitarias, que se deben cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las plagas cuarentenarias, que es realizado en el Laboratorio de Análisis y Referencia en Sanidad Forestal, no deja lugar a dudas de que se trata efectivamente de plagas de importancia cuarentenaria, por lo que no es factible modificar el texto del numeral para indicar que se trata de “posibles plagas cuarentenarias”, como lo sugiere el comentarista. Así mismo, es de señalarse que la calificación “de facto”, mencionada en la justificación, no existe, toda vez que el dictamen técnico se emite hasta que se cuenta con el resultado de la determinación taxonómica.

Promovente: Sr. Feliciano Rentería Acosta.

Organización o dependencia a la que pertenece: Christmas Business de México, S.A de C.V.

No.	Comentario	Respuesta
32	Dice: 4.1.2. Primer párrafo. Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento. Debe decir: Justificación Se invalide el listado de las plagas cuarentenarias en el numeral 4.1.2. y que proviene del ARP 2015. Se incumplió el Acuerdo establecido en el GT sobre la formación de un Grupo de Expertos que evaluaría y validaría el listado de plagas del ARP elaborado por la SEMARNAT previo al proceso de consulta pública. Se invalide el ARP 2015 debido a: 1) El ARP desarrollado por la DGGFS de la SEMARNAT es incompleto, carece de la	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El GT observó que el comentarista no presenta ninguna propuesta en el “debe decir”, sin embargo, determinó que en su justificación se desprende la propuesta de que se “elimine del listado de plagas aquellas consideradas en el ARP 2015”, siendo las siguientes plagas “<i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> y <i>Synanthedon</i> spp.”, listadas en el Numeral 4.1.2 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Al respecto, el GT determinó no procedente la eliminación de las especies antes mencionadas por las siguientes razones: - Las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemoscestes</i> spp., <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> y <i>Synanthedon</i> spp. se encuentran en el listado del ARP elaborado por la SEMARNAT en el 2015, el cual contiene los argumentos técnicos que sustentan su determinación como plagas cuarentenarias y su

argumentación y solidez técnica por la insuficiencia en la información utilizada aunado a que no se aplicaron todos los componentes de las 3 etapas del ARP de acuerdo a la NIMF-11, además este documento no fue completado conforme lo señalado por los representantes de la DGGFS. 2) En los documentos suministrados no se aprecia ningún documento de carácter oficial emitido por el Gobierno de los EUA (USDA-PHIS) o por el Estado de Oregón (ODA) que señale que los insectos objeto del Estudio de ARP son oficialmente consideradas como plagas en ese País y estado y que se presentan en las plantaciones de árboles de navidad de donde se exporten árboles a México. 3) La evaluación del riesgo de plagas en la etapa 2 del ARP está severamente comprometida debido a que la carencia de información técnica al aplicar ExFor puede sesgar la decisión en la aplicación de los considerandos en cada uno de los 4 criterios reconocidos en esta herramienta. 4) El Estudio de ARP 2015 identifica en su etapa 2, 10 plagas de cuarentena, de estas 9 fueron	introducción representa un riesgo. - Para el caso de las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Nemocestes</i> spp., <i>Lepesoma</i> spp., (<i>Dislobus lecontei</i>) y <i>Otiorynchus rugosostriatus</i> se cuenta con la recomendación técnica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), emitida mediante el oficio No. B00.01.04.02342/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, en el cual menciona que después de haber realizado una búsqueda y análisis de la literatura técnico-científica, bases de datos y normatividad nacional e internacional disponibles, se elaboraron las respectivas fichas de categorización; en este sentido, se concluye que dichas especies no se encuentran en México y por lo tanto cumplen con la definición de plaga cuarentenaria con potencial de daño agrícola y forestal de acuerdo a las especies hospedantes señaladas en las fichas de referencia. - Las especies <i>Barypeithes pellucidus</i>, <i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp., <i>Nemocestes</i> spp., <i>Otiorynchus rugosostriatus</i> y <i>Synanthedon</i> spp, han sido interceptadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), durante el programa de verificación e inspección a la importación de árboles de navidad.
especies y 1 fue a nivel de género, para este caso (<i>Nemocestes</i> spp) no se presenta la justificación científica del porque no se utilizó a nivel de especie en el texto del Estudio de ARP. En contravención Numeral 1.2. Determinación de un organismo como plaga. NIMF NO. 2 (2007) Párrafo Segundo. Debería especificarse la identidad taxonómica del organismo, porque cualquier información biológica o de otro tipo que se utilice debería estar relacionada con el organismo en cuestión... 5) En el rubro de impactos económicos no se dan las cifras de afectaciones, ni los efectos directos e indirectos provocados por estos insectos en los EUA o Canadá y en especial en el estado de Oregón, EUA, si se cuenta con la información esta se debió incorporar al texto como una parte fundamental para respaldar la toma de decisiones. 6) En el apartado de efectos e impacto ambiental, no se dispone de la información que permita identificar, determinar y evaluar los efectos negativos cuantitativos y cualitativos en los EUA y Canadá y en estado de Oregón, EUA, ni el efecto e impacto ambiental en el área del ARP. 7) No se presenta la justificación científica o técnica que avale que en el proyecto de NOM-013 se proponga incorporar una lista compuesta de 11 plagas de cuarentena combinada de 7 géneros y 4 especies. 8) El grado de incertidumbre debió ser determinado e indicado en el Estudio de ARP principalmente por la carencia de información científica y porque no se aplicaron elementos que deben estar presentes en las ETAPAS 1 y 2 para la evaluación del riesgo, por lo que la confiabilidad, imparcialidad y transparencia	Por último, adicional a lo planteado por el comentarista y en razón de la revisión de este comentario el GT determinó modificar los géneros "<i>Lepesoma</i> spp., <i>Magdalis</i> spp. y <i>Synanthedon</i> spp." para quedar como "<i>Dyslobus lecontei</i>, <i>Magdalis gentilis</i>, <i>Synanthedon novaroensis</i>, respectivamente, así como la modificación del nombre "<i>Nemocestes</i>" como aparece en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 por "<i>Nemocestes</i>", lo anterior, en concordancia a la respuesta otorgada a los comentarios 5, 8, 17 y 21. Adicionalmente, con respecto a la justificación que se presenta, el GT determinó hacer las siguientes precisiones a las argumentaciones señaladas por el promovente: 1) El Análisis de Riesgo de Plagas fue complementado con la información técnica, ambiental y económica en cada una de las tres etapas componentes de acuerdo a la metodología señalada en la NIMF 11 Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias. 2) Cabe señalar que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América-Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal tiene como objetivo proteger y promover la salud agrícola de los EUA, así como el daño a la vida silvestre y la regulación de OGM entre otros factores ambientales, dentro de su territorio, siendo dicha Agencia, utilizada como apoyo en esta evaluación. Sin embargo, el que un organismo no sea considerado una plaga potencial para EUA, no significa que su introducción no pueda generar daños potenciales en los ecosistemas nativos de México, sobre todo, como se señala en las fichas que se presentaron en el ARP, los organismos a incluirse no se encuentran en nuestro país información sustentada en el ARP. 3) La información técnica, ambiental y económica en la etapa 2. Evaluación del Riesgo de Plagas, fue revisada y se

	que deben estar presentes en cada una de las etapas en el Estudio del ARP no existe.	aportaron los elementos suficientes para evitar un posible sesgo y disminuir la incertidumbre en la validación de los datos. La decisión se robusteció con la información técnica incorporada.
		4) La NIMF-11 establece en su numeral 2.1.1. <i>2.1.1.1 Identidad de la plaga</i> <i>La unidad taxonómica para la plaga es por lo general la especie. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá justificarse con razones científicas sólidas. En caso de niveles inferiores a la especie, esto deberá incluir evidencias que demuestren que factores tales como las diferencias de virulencia o rango del hospedante o relación del vector son lo suficientemente significativos para afectar el riesgo de plagas.</i> Los insectos del género <i>Nemocestes</i> spp. se encuentran asociados al producto básico (árboles de navidad) y de la revisión de literatura científica (en la que se basa el ARP) establece el potencial de daño de especies de este género para especies agrícolas de importancia económica, por lo que se justifica su inclusión en la lista. 5) En las fichas de plagas que afectan a los árboles de navidad se indican los daños que los insectos objeto del ARP causan, principalmente en los EUA, ya sea directamente al producto básico (árboles de navidad) o a otras especies vegetales de potencial económico. Es importante señalar que de acuerdo a lo que especifica la NIMF 11, no se señala como necesario establecer las cifras de afectaciones económicas en el país de origen de las plagas, por ello en el ARP elaborado como insumo técnico para el instrumento normativo que nos ocupa, no se consideran dichas cifras económicas. 6) En las fichas de plagas que afectan a los árboles de navidad se indican los daños que los insectos objeto del ARP causan, principalmente en los EUA, ya sea directamente al producto básico (árboles de navidad) o a otras especies vegetales de potencial económico. Por lo que respecta a la información sobre el impacto ambiental y económico en el área del ARP (México) ésta fue complementada a efecto de sustentar técnicamente la etapa 2 del ARP, no siendo requisito de un ARP determinar y evaluar los efectos negativos cuantitativos en los países de origen de las plagas, asociadas al producto.
		7) No se considera válida la observación dado que las plagas objeto del ARP que se categorizaron son nueve a nivel de género y especie y sólo una a nivel de género, para un total de diez, es necesario aclarar que el género <i>Mecinus</i> sp. no requirió categorización y por lo tanto en las etapas subsecuentes del ARP no se incluyó. La NIMF 11 establece: <i>2.1.2 Conclusión de la categorización de las plagas</i> <i>Si se ha determinado que la plaga tiene el potencial de ser una plaga cuarentenaria, deberá continuar el proceso de ARP. Si la plaga no cumple todos los criterios para incluirla entre las plagas cuarentenarias, podrá interrumpirse el proceso de ARP para esa plaga. En ausencia de</i>

	<i>información suficiente, se deberán identificar las incertidumbres y el proceso del ARP deberá continuar.</i> Es importante señalar que, en las fichas correspondientes de cada una de las plagas presentadas en el ARP, sustentadas en bibliografía se determinó que dichas especies no están presentes en México. 8) Al complementar las diversas fases de las etapas 1 y 2 del ARP con información técnica disponible, se permitió establecer el grado de incertidumbre para el ARP. Finalmente, en concordancia con la respuesta otorgada a los comentarios 5, 8 y 21, en la Norma definitiva queda como: Decía: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i>; 2. <i>Contarinia constricta</i>; 3. <i>Choristoneura fumiferana</i>; 4. <i>Choristoneura occidentalis</i>; 5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i>; 6. <i>Diprion similis</i>; 7. <i>Lepesoma spp.</i>; 8. <i>Lymantria dispar</i>; 9. <i>Magdalis spp.</i>;
	10. <i>Nemoscestes spp.</i>; 11. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i>; 12. <i>Paradiplosis tumifex</i>; 13. <i>Synanthedon spp.</i>; 14. <i>Tomicus piniperda</i>; 15. <i>Vespula germanica</i> Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: a) Insectos 1. <i>Barypeithes pellucidus</i> 2. <i>Contarinia constricta</i> 3. <i>Choristoneura fumiferana</i> 4. <i>Choristoneura occidentalis</i>

		5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i> 6. <i>Diprion similis</i> 7. <i>Dyslobus lecontei</i> 8. <i>Lymantria dispar</i> 9. <i>Magdalis gentilis</i> 10. <i>Nemocestes</i> spp. 11. <i>Orgyia pseudotsugata</i> 12. <i>Otiorhynchus rugosostriatus</i> 13. <i>Paradiplosis tumifex</i> 14. <i>Pissodes strobi</i> 15. <i>Pissodes fasciatus</i> 16. <i>Polistes dominula</i> 17. <i>Rhyacionia bouliana</i> 18. <i>Sciopithes obscurus</i> 19. <i>Steremnius carinatus</i> 20. <i>Synanthedon novaroensis</i> 21. <i>Tomicus piniperda</i> 22. <i>Vespula germanica</i>
33	Dice: 4.1.2 Primer párrafo Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento. ... Debe decir: Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento. ... 13. <i>Synanthedon</i> spp.; Justificación Al eliminar <i>Synanthedon</i> spp se da cumplimiento al acuerdo del GT establecido en la 4° y 5° reuniones.	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista, propone eliminar al organismo No. 13. <i>Synanthedon</i> spp. del listado de plagas del numeral 4.1.2, inciso a) citado en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, el GT determinó que no es procedente dicha eliminación toda vez que en el ARP 2015, señala que la especie tiene una distribución amplia al Oeste de los Estados Unidos, desde Alaska hasta California y que una de las especies hospedantes es <i>Pseudotsuga menziessi</i>, cabe destacar que es un insecto que puede impactar en la producción de semillas de árboles pequeños, que está ausente en México, con potencial de entrada y establecimiento representando un riesgo para el país. Adicionalmente a lo que propuso el comentarista, en razón de la revisión de este comentario, el GT determinó que el organismo citado a nivel de género <i>Synanthedon</i> spp., debe citarse hasta el nivel de especie quedando como <i>Synanthedon novaroensis</i> con base en el ARP 2015, realizado en concordancia con la NIMF 11. Aunado a lo planteado por el promovente y en razón de lo anterior y en concordancia con los comentarios 5, 8, 17 y 21, se hacen los ajustes correspondientes a la Norma que será la definitiva para quedar como: Decía: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y en aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su

		Reglamento: ... 13. <i>Synanthedon spp.</i> ... Dice: 4.1.2 Estar libres de las siguientes plagas cuarentenarias que se determinaron con base en los Análisis de Riesgo de Plagas elaborados por la Secretaría y de aquellas que se establezcan como cuarentenarias en el dictamen técnico que realiza la Secretaría, de conformidad con la Ley y su Reglamento: ... 20. <i>Synanthedon novaroensis</i> ...
34	Dice: CONSIDERANDO PRIMERO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NOM-013-SEMARNAT-2010: Que México es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000. CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NOM-013-SEMARNAT-2010: Que de conformidad con artículo I, numeral 1 del texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, se tiene el compromiso de adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en dicha Convención y otros acuerdos suplementarios. CONSIDERANDO TERCERO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NOM-013-SEMARNAT-2010 : Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, de Marrakech por el que se establece la	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El GT determina que, de la lectura del mismo, se desprende que el comentarista no presenta ninguna propuesta de modificación a la NOM, razón por la cual se acordó no modificar en ningún sentido los considerandos primero, segundo, tercero, sexto y décimo. Con respecto al primer punto justificativo del comentarista, el GT determinó que dichos considerandos se mantienen en la Norma definitiva, tomando en cuenta que en la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas que regulan fitosanitariamente la importación de algún producto, los preceptos emanados de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), fueron debidamente observados a efecto de no establecer obstáculos técnicos al comercio o extralimitarse en las restricciones no arancelarias. Con respecto a la segunda justificación vertida por el comentarista, el GT acordó que no es suficiente tomar en cuenta los resultados y recomendaciones del ARP 2009, dado que la continua intercepción de plagas básicamente en estado adulto que se han registrado en el punto de entrada por la PROFEPA, motivó a la elaboración del ARP 2015 bajo una perspectiva técnica de reforzar las medidas fitosanitarias.
	Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994, México se debe asegurar de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes. CONSIDERANDO SEXTO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NOM-013-SEMARNAT-2010 Que las medidas fitosanitarias serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y	Asimismo, el GT consideró no procedente que se incorporen las tolerancias de plagas en el número de ejemplares que puedan permitirse por cargamento como lo indica el comentarista, dado que si se establecen niveles de tolerancia no se garantiza minimizar el riesgo de introducción y/o establecimiento de las plagas indicadas en la Norma definitiva, mismas que fueron determinadas con base a los análisis de riesgo de plagas elaborados por la SEMARNAT, en los cuales se concluyó que dichos organismos no existen en el área de estudio de México. Con respecto al punto tres que presenta el comentarista, el GT consideró no procedente, haciendo la aclaración siguiente: las calificaciones del riesgo bajo y moderado

condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual se tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el Análisis de Riesgo de Plagas. CONSIDERANDO DECIMO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NOM-013-SEMARNAT-2010: Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria. Debe decir: Justificación PROPUESTA 1) Que se respete lo establecido en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO Y DECIMO del Proyecto de Modificación a la NOM-013-SEMARNAT-2010, en virtud de que estos considerandos se encuentran avalados por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC., y las NIMF correspondientes.	para las plagas objeto del ARP 2015, no se basan en un solo criterio sino en la suma de cada uno de los componentes de las etapas del ARP elaborado de conformidad con la NIMF 11, el potencial de entrada, establecimiento y dispersión generan un impacto económico y ambiental negativo, se recalca que éstas plagas no se encuentran en México. Finalmente, el GT acordó que toda vez que el ARP 2015 fue elaborado con base en la norma internacional respectiva, no fue necesario que dicho documento fuera reconocido y avalado por el grupo de expertos a que se refiere el comentarista.
2) Que en la implementación de las medidas fitosanitarias al Proyecto de modificación de la NOM-013-SEMARNAT-2010, se respeten los resultados y recomendaciones del ARP 2009, y que se incorporen las tolerancias de plagas que sugieren en el Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas 2009 que sirve de base para el establecimiento de medidas fitosanitarias que se establecen en el Proyecto de NOM-013-SEMARNAT-2010., de conformidad con; CONCLUSIONES PARA LA IMPORTACION DE ARBOLES DE NAVIDAD CORTADOS. DELRESUMEN EJECUTIVO DEL ARP 2009 EN SUS PÁGINAS V, VI, y VII. Y; CONSIDERANDO SEGUNDO, último párrafo. "que estén basadas en principios científicos y de que no se mantengan sin testimonios científicos suficientes"; 3) Así mismo se respeten las calificaciones de los resultados obtenidos en el ARP 2015 cuyas calificaciones para estas plagas hasta el momento indican calificación final de riesgo bajo y moderado, (De acuerdo con el cuadro 3 del ARP 2015), los cuales no implican un riesgo de importancia económica potencial, por lo contenido en el Anexo 1A del Acuerdo tanto se les deben establecer niveles máximos de tolerancia permisibles a cada una de estas plagas de acuerdo con su calificación de riesgo obtenida, lo anterior después de que el ARP 2015 haya sido reconocido y avalado por el grupo de expertos que queda pendiente por organizar para estos efectos.	

	FUNDAMENTO: 3.1 Nivel del riesgo NIMF 11 – 2013. Al llevar a la práctica este principio de manejo de riesgo (NIMF 1), los países deberán decidir qué nivel del riesgo es aceptable para ellos. El nivel del riesgo aceptable podrá expresarse de diversas formas, por ejemplo: - determinándolo con arreglo a una escala de tolerancia de riesgos	
35	Considerando DECIMO, del proyecto de modificación de la NOM-013-SEMARNAT-2010 Dice: Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, las presencia de nuevas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria. Debe decir: Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, las presencia de nuevas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria. Mismas que se identificarán como tales, posterior a los resultados que arroje el Análisis de Riesgo de Plagas que para este efecto se realice bajo los criterios establecidos en las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias que emita la CIPF. Justificación PROPUESTA: Que se modifique el Considerando DECIMO del proyecto de modificación de la NOM-013-SEMARNAT-2010 JUSTIFICACION La modificación a este Considerando es en virtud de que establece la necesidad de que avalado por dicho estudio se puedan incorporar plagas cuarentenarias bajo criterios científicos contundentes, esto con la finalidad de no incluir que las plagas detectadas fueran endémicas o que ya se encuentran presentes en nuestro país.	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El texto que propone el comentarista que a la letra dice: "...Mismas que se identificarán como tales, posterior a los resultados que arroje el Análisis de Riesgo de Plagas que para este efecto se realice bajo los criterios establecidos en las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias que emita la CIPF." El GT, acordó improcedente la propuesta de texto del comentarista considerando que se elaboró el ARP en 2015 de conformidad con las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias, en el cual se identificaron las plagas de importancia cuarentenaria y no como lo establece el comentarista, como si tuviera que desarrollarse. Cabe señalar que el ARP 2015, fue el documento base para el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016.
36	Dice: Numeral 3. Definiciones del Proyecto de Modificación de la NOM-013- SEMARNAT-2010. 3.15 PLAGA CUARENTENARIA. Plaga de importancia económica potencial para el área en	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente:

peligro, aun cuando la plaga no existe, o si existe no está extendida y se encuentra bajo control oficial. Debe decir: Se debe incorporar el numeral 3.16 para definir el Término de Plaga Reglamentada. DEBE DECIR: 3.16 PLAGA REGLAMENTADA – Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF 1997] Justificación Propuesta: Recorrer la nomenclatura para incorporar el término de PLAGA REGLAMENTADA. 3.16 Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF 1997] PLAGAS REGLAMENTADAS. NIMF 19. Publicado 2016. DIRECTRICES SOBRE LA LISTA DE PLAGAS REGLAMENTADAS. 1. Fundamento para las listas de plagas reglamentadas El párrafo 2(i) del Artículo VII de la CIPF (1997) estipula lo siguiente: Las partes contratantes deberán establecer y actualizar, lo mejor que puedan, listas de plagas reglamentadas, con sus nombres científicos, y poner dichas listas periódicamente a disposición del Secretario, las organizaciones regionales de protección fitosanitaria a las que pertenezcan y otras partes contratantes, si así lo solicitan. Por lo tanto, las partes contratantes de la CIPF tienen la obligación explícita de preparar y facilitar, dentro de lo posible, las listas de plagas reglamentadas. Lo cual está estrechamente relacionado con otras disposiciones del Artículo VII respecto a las disposiciones de los requisitos, restricciones y prohibiciones fitosanitarios (VII.2(b)) y los dichos requisitos fitosanitarios (VII.2(c)).	El GT consideró no aceptar la propuesta del comentarista toda vez que la inclusión de la definición de “plaga reglamentada”, ya que ésta considera en su definición a “plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas”, y se desprende que esta definición ofrece un concepto más amplio que obedece también a “plagas no cuarentenarias reglamentadas”, en este sentido es de aclararse que el objetivo y campo de aplicación, así como en las especificaciones del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, van dirigidos a plagas de importancia cuarentenaria. Finalmente, el GT señaló que el término que se propone agregar “Plaga reglamentada” no se utiliza en el cuerpo del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 y en concordancia, con la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, numeral 6.3.1, que señala “los términos y definiciones son elementos necesarios para la aplicación de la norma”.
Además, la declaración del modelo del Certificado Fitosanitario adjunto al Convenio, implica que son necesarias las listas de plagas reglamentadas al referirse a lo siguiente: - las plagas cuarentenarias identificadas por la parte contratante importadora; - los requisitos fitosanitarios de la parte contratante importadora, incluidos los requeridos para las plagas no cuarentenarias reglamentadas. La disponibilidad de las listas de plagas reglamentadas ayuda a las partes contratantes exportadoras a expedir correctamente los Certificados Fitosanitarios. Cuando la parte contratante importadora no suministre una lista de plagas reglamentadas, la parte contratante exportadora solo puede expedir un certificado para las plagas que considere que tienen interés desde el punto de vista fitosanitario (véase la NIMF 12 (Certificados fitosanitarios) en relación con las	

declaraciones de certificación). La justificación para las plagas reglamentadas corresponde a las disposiciones de la CIPF que exigen que: - para ser reglamentadas, las plagas cumplan los criterios de la definición de plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada (Artículo II – “plaga reglamentada”); - las medidas fitosanitarias se aplicarán solo a las plagas reglamentadas (Artículo VI.2); - las medidas fitosanitarias están justificadas técnicamente (Artículo VI.1(b)); y - el ARP proporciona la base para la justificación técnica (Artículo II – “técnicamente justificado”).	
---	--

Promovente: Raymundo Rafael Islas Pascual

Organización o dependencia a la que pertenece: Holiday Tree Farms Inc.

No.	Comentario	Respuesta
37	Dice: Definiciones 3.23 Verificación en Origen La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de tercera parte debidamente acreditados y aprobados para constatar en el país de origen previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad forestal. Debe decir: Definiciones 3.23 La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de tercera parte (Unidad de Verificación) debidamente acreditada y aprobada de acuerdo a la LFMN para constatar en el país de origen previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad forestal. Justificación No se encuentra desarrollado este punto dentro de la norma se envía una propuesta para desarrollar este punto.	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista propone la modificación a la definición de “Verificación en Origen” citada en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, sin embargo, el GT en razón de este comentario analizó la definición de “Verificación en Origen” de la cual se desprende que se debe realizar una revisión en el país de origen, en este sentido es de aclararse que, en el objetivo y campo de aplicación, así como en las especificaciones del citado proyecto, van dirigidas a la verificación en los puntos de entrada al país y no así en el país exportador. Adicionalmente, es de señalarse que la “Verificación en origen” no se encuentra dentro de las atribuciones de la SEMARNAT de conformidad con su Reglamento Interior, así como tampoco se establece dicha acción en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable así como en su Reglamento, ni en el Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2004, por lo
		anterior, toda vez que los instrumentos jurídicos en la materia no establecen llevar a cabo la “Verificación en Origen” y que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente conforme a sus atribuciones establece que la verificación debe hacerse solo en los puntos de entrada al país el GT consideró pertinente eliminar la definición de “Verificación en Origen” citada en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Si bien es cierto la definición aparece en el proyecto de Norma, derivado del comentario del promovente y de la

		revisión realizada por el GT, se detectó que este término no se utiliza en el cuerpo de la Norma, por lo que de conformidad con la NMZ-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, numeral 6.3.1, señala que “los términos y definiciones son elementos necesarios para la aplicación de la Norma”. Adicional a lo planteado por el comentarista y en concordancia con la respuesta del comentario No. 51, el GT determinó eliminar la definición citada en el numeral 3.23 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Decía: 3.23 Verificación en Origen La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de tercera parte debidamente acreditados y aprobados para constatar en el país de origen previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad forestal. Dice: Se elimina el numeral 3.23
38	Dice: Evaluación de la conformidad Debe decir: Verificación en Origen: 1. La Verificación en origen se realizará por la UV de acuerdo a las especificaciones, criterios y procedimientos, que establezca la Secretaría, para que, con cargo al interesado, se solicite a la Secretaría y/o a las unidades de verificación acreditadas, la verificación en origen de los árboles de navidad a importar. 2. La Verificación en origen, se realizará por personal de la UV y será de acuerdo a las áreas autorizadas por la secretaria y establecidas en la presente norma. 3. El verificador revisara el procedimiento y realizara la inspección en los patios de carga del productor de los lotes de cortados y preparados para él envió a México. Tomando evidencias fotográficas y llenando la lista de verificación de acuerdo con los puntos 4.1.4 contemplados en el apartado de especificaciones y requisitos. 4. Una vez realizada la pre verificación la UV dictaminara si el cargamento cumple con todos los puntos mencionados por la norma dará su visto buena y el cargamento podrá ser enviado, si el verificador determina que los arboles no cumplen con algún punto exigido en la norma este no emitirá su informe de embarque, en aquellos cargamentos que cumplan la norma, el contenedor o tráiler refrigerado deberá ser cerrado con candado foliado, mismo que será registrado por el verificador presente y que será el registrado en el informe de	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentarista propone que se sustituya la “Evaluación de la conformidad” por “Verificación en Origen” y el GT determinó que no es procedente ya que el termino correcto es “Procedimiento para la evaluación de la conformidad”, de acuerdo con Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 73 establece que “Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas...”. Asimismo, en el artículo 74 de la citada Ley se establece que “Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación...” Asimismo, el Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (LFMN) en su artículo 80 establece que “Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada Norma Oficial Mexicana en particular...” dicho lo anterior, los instrumentos jurídicos aplicables en la materia mandatan que se debe de contar con un procedimiento para la evaluación de la conformidad y no así un procedimiento para la verificación en origen, lo cual no es objeto ni campo de aplicación del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 de acuerdo a lo señalado en su numeral 1. Referente a la propuesta del comentarista en la que señala la inclusión de seis puntos en los cuales propone el procedimiento a seguir para la verificación en origen, es de señalarse que en el comentario 37, se explica que la verificación en origen no formará parte de la Norma que será la definitiva, por lo que no es procedente la inclusión de los párrafos propuestos por el comentarista.

	embarque, para que a su arribo de este al puerto de cruce aduanal, el candado deberá encontrarse en perfecto estado para que el inspector	El GT acordó que dicha propuesta no es procedente toda vez que el Procedimiento para la evaluación de la conformidad con fundamento en la LFMN y su Reglamento, es aplicable a todas las especificaciones y requisitos establecidos en el citado proyecto de conformidad, con lo que se establece en el objetivo y campo de aplicación.
	de PROFEPA pueda dar fe que este no fue violado durante el trayecto, y que el número del candado coincide con el enviado en manifiesto de embarque, en este punto el candado podrá ser abierto y podrán ser verificados los cargamentos de manera aleatoria por el personal oficial y/o por el personal de la Unidad de Verificación en la aduana, para su validación. Si el candado muestra señales de haber sido abierto el inspector de PROFEPA tendrá que inspeccionarlo forzosamente. 5. La PROFEPA decidirá dependiendo de su capacidad operativa y el volumen proveniente de la plantación o productor pre verificados el porcentaje de revisiones aleatorias a realizar. 6. La Unidad de verificación notificara al personal oficial los envíos que vengan en tránsito con todos los datos correspondientes al cargamento (vehículo, placas, color, especies que transporta, No. Certificado, y no de candado) 7. La Unidad de Verificación una vez terminado el proceso procederá a emitir el Dictamen correspondiente, para su entrega al personal oficial y continuar el cargamento su tránsito dentro de territorio nacional. Justificación De acuerdo con la Ley Federal de Sanidad Vegetal, Art. 13, 25.	

Promovente: M.C. Eréndira López Gómez Tagle.

Organización o dependencia a la que pertenece: Prestadora de Servicios Técnicos Forestales, Persona Física.

No.	Comentario	Respuesta
39	Dice: CONSIDERANDO ... Que la información de los condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y Estados Unidos de América reportan la presencia de <i>Lymantria dispar</i>, correspondiente al Anexo 1 de la Norma vigente, se encuentra referida a páginas electrónicas a cargo de instancias extranjeras, por lo que no se asegura la permanencia y/o vigencia del contenido de la	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El GT, determinó la eliminación del considerando observado, tomando en cuenta que se ve reflejado en las especificaciones de la Norma, la cual establece que la distribución de <i>Lymantria dispar</i> se podrá consultar en el Apéndice normativo o bien en medios electrónicos. Asimismo, adicional a lo planteado por el comentarista y en

	información para la correcta aplicación de la Norma, por lo que se establece que la Secretaría actualizará por medios electrónicos o por aquellos que la Dependencia ponga a disposición del particular en sus Delegaciones Federales dicha información. Debe decir: CONSIDERANDO ... Que la información que proporcionan las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y Estados Unidos de América, con respecto a los condados donde reportan la presencia de <i>Lymantria dispar</i>, ésta se encuentra referida a páginas electrónicas a cargo de instancias extranjeras, por lo que no se asegura la permanencia y/o vigencia del contenido de dicha información para la correcta aplicación de la Norma, en su Anexo 1, por lo que se establece que la Secretaría actualizará dicha información, por medios electrónicos o por aquellos que la Dependencia ponga a disposición del particular en sus Delegaciones Federales. Justificación Redacción	razón de la revisión general por parte del GT al apartado de considerados, éste fue modificado para quedar como sigue: Decía: Que México es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000. Que de conformidad con artículo I, numeral 1 del texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, se tiene el compromiso de adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en dicha Convención y otros acuerdos suplementarios. Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994, México se debe asegurar de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes.
		Que de conformidad con el artículo 119 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría expedirá normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, por lo que la presente norma previene la introducción de plagas cuarentenarias a través de la importación de árboles de navidad de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>. Que las medidas fitosanitarias que se apliquen para prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a dicha Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan. Que las medidas fitosanitarias serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual se tomará en consideración la evidencia científica y en

		su caso, el Análisis de Riesgo de Plagas. Que las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario. Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.
		Que con fecha 6 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>. Que durante la temporada navideña, la importación de árboles de navidad naturales, de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, implica un riesgo de introducción de plagas exóticas al territorio nacional, por lo que se requiere identificarlas para evaluar su potencial de riesgo para el país y establecer las medidas fitosanitarias necesarias. Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, una de ellas denominada "México Próspero", entre cuyos objetivos se encuentran "impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo" y "garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo", teniendo como líneas estratégicas; implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad apuntalar la competencia en el mercado interno; implementar una mejora regulatoria integral; y fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó un estudio de Análisis de Riesgo de Plagas para los organismos que fueron detectados e identificados en los puntos de ingreso durante los últimos cinco años en árboles de navidad naturales, y que no se encuentran en la NOM-013-SEMARNAT-2010, por lo que se hace necesario actualizar el listado de plagas de importancia cuarentenaria.
		Que con motivo de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, se inscribió su modificación en el Programa Nacional de Normalización (PNN) 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de abril de 2016. Que la información de los condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de

	Canadá y Estados Unidos de América reportan la presencia de <i>Lymantria dispar</i>, correspondiente al Anexo 1 de la Norma vigente, se encuentra referida a páginas electrónicas a cargo de instancias extranjeras, por lo que no se asegura la permanencia y/o vigencia del contenido de la información para la correcta aplicación de la Norma, por lo que se establece que la Secretaría actualizará por medios electrónicos o por aquellos que la Dependencia ponga a disposición del particular en sus Delegaciones Federales dicha información. Que el procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma vigente requiere ser actualizado para mejorar su contenido y brindar mayor certeza jurídica a los usuarios de la misma. Que el presente proyecto de modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de noviembre de 2016, para publicar a consulta pública, de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), a efecto de que los interesados dentro de los 60 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: arboles.navidad@semarnat.gob.mx Que durante el plazo de consulta pública, los documentos que sirvieron de base para la elaboración de la presente Norma, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la LFMN, están a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado. Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:
	Dice: Que México es parte firmante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de acuerdo con el Decreto Promulgatorio aprobado mediante la Resolución 12/97 del 29o. periodo de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), celebrado en Roma, Italia, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete y publicado para su debida observancia en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000. Que de conformidad con artículo I, numeral 1 del texto de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, se tiene el compromiso de adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en dicha Convención y otros acuerdos suplementarios. Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, publicado en el Diario

	Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994, México se debe asegurar de que cualquier medida sanitaria o fitosanitaria sólo se aplique en cuanto sea necesaria para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales, de que esté basada en principios científicos y de que no se mantenga sin testimonios científicos suficientes. Que la Secretaría tiene facultades para expedir normas oficiales mexicanas para prevenir, controlar y combatir las plagas y las enfermedades forestales, así como para evaluar los daños, restaurar el área afectada, establecer procesos de seguimiento y las obligaciones o facilidades para quienes cuenten con programas de manejo vigentes, y las facilidades para quienes no los dispongan, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 112 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que las medidas fitosanitarias que se apliquen para prevención, control y combate de plagas y enfermedades que afecten a los recursos y ecosistemas forestales, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como por la Ley Federal de Sanidad Vegetal en lo que no se oponga a dicha Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas específicas que se emitan.
	Que las medidas fitosanitarias serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual se tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el Análisis de Riesgo de Plagas. Que las medidas fitosanitarias tienen por objeto prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos, cuando puedan representar un riesgo fitosanitario. Las medidas fitosanitarias se determinarán en normas oficiales mexicanas, acuerdos, decretos, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables. Que con fecha 6 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, sin embargo, se han detectado nuevas plagas de importancia cuarentenaria para México. Que durante la temporada navideña, la importación de árboles de navidad naturales, de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, implica un riesgo de introducción de plagas exóticas al territorio nacional, por lo que se requiere identificarlas para evaluar su potencial de riesgo para el país y establecer las medidas fitosanitarias necesarias. Que debido a que las condiciones fitosanitarias, tanto de los países y/o regiones donde se cultivan los árboles que se importan, así como la condición propia de nuestro país, se ven sujetas a cambios; esto es, la presencia de nuevas plagas que anteriormente no se encontraban o no se consideraban como plagas de importancia cuarentenaria. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como finalidad el desarrollo integral, equitativo, incluyente,

		sustentable y sostenible del país, basado en tres objetivos generales, uno de ellos denominado "Bienestar" cuyo objetivo es garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, teniendo como objetivo específico garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.
		Que no obstante de la revisión quinquenal en el año 2015 y la determinación de la ratificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i>; y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, se inscribió para su modificación en el Programa Nacional de Normalización (PNN) 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de febrero de 2020. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I de Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 15 de diciembre de 2016 se publicó el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SEMARNAT-2010, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, Que establece especificaciones y requisitos fitosanitarios para la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros <i>Pinus</i> y <i>Abies</i> y la especie <i>Pseudotsuga menziesii</i>, en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de que los interesados en el tema, en un plazo de sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales sito en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico: arboles.navidad@semarnat.gob.mx. Que en el año 2009 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó un estudio de Análisis de Riesgo de Plagas, para las especies de insectos que fueron detectados en los puntos de ingreso de árboles de navidad naturales, entre los cuales se encuentran las siguientes especies: 1. <i>Orgyia pseudotsugata</i>, 2. <i>Pissodes strobi</i>, 3. <i>Rhyacionia bouliana</i>, los cuales al formar parte de la NOM-013-SEMARNAT-2010 se considera deben mantenerse en esta Norma, esto, tomando en cuenta que siguen siendo plagas de importancia cuarentenaria, que ponen en riesgo los Bosques de México.
		Que en el año 2015 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizó otro Análisis de Riesgo de Plagas, para aquellos organismos que fueron detectados en los puntos de ingreso, durante los últimos cinco años en árboles de navidad naturales, y que no se encuentran en la lista de plagas de importancia cuarentenaria en la NOM-013-SEMARNAT-2010, por lo que con base en dicho estudio se adicionan las siguientes cuatro especies de

	insectos: 1. <i>Pissodes fasciatus</i>, 2. <i>Polistes dominula</i>, 3. <i>Sciopithes obscurus</i>, 4. <i>Steremnius carinatus</i>, los cuales no existen en México y por consiguiente son de importancia cuarentenaria, ya que su ingreso al país en los árboles de Navidad naturales de importación representa un riesgo a cultivos agrícolas y los ecosistemas forestales. Que de conformidad con lo antes señalado y como resultado de la consulta pública del proyecto de modificación PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016; así como de los estudios de análisis de riesgo de plagas realizados, se actualizó el nombre de las especies: <i>Lepesoma</i> spp. <i>Magdalis</i> spp. y <i>Synanthedon</i> spp. para quedar como: <i>Dyslobus lecontei</i>, <i>Magdalis gentilis</i>, <i>Synanthedon novoensis</i>, respectivamente. Quedando los siguientes insectos de importancia cuarentenaria que son los siguientes: 1. <i>Barypeithes pellucidus</i>, 2. <i>Contarinia constricta</i>, 3. <i>Choristoneura fumiferana</i>, 4. <i>Choristoneura occidentalis</i>, 5. <i>Cylindrocopturus furnissi</i>, 6. <i>Diprion similis</i>, 7. <i>Dyslobus lecontei</i>, 8. <i>Lymantria dispar</i>, 9. <i>Magdalis gentilis</i>, 10. <i>Nemocestes</i> spp., 11. <i>Orgyia pseudotsugata</i>, 12. <i>Otiorynchus rugosostriatus</i>, 13. <i>Paradiplosis tumifex</i>, 14. <i>Pissodes strobi</i>, 15. <i>Pissodes fasciatus</i>, 16. <i>Polistes dominula</i>, 17. <i>Rhyacionia bouliana</i>, 18. <i>Sciopithes obscurus</i>, 19. <i>Steremnius carinatus</i>, 20. <i>Synanthedon novoensis</i>, 21. <i>Tomicus piniperda</i> y 22. <i>Vespula germanica</i> a fin de dotar a la presente norma de mayor claridad. Que el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma vigente fue actualizado para mejorar su contenido y brindar mayor certeza jurídica a los usuarios de la misma y con ello fortalecer su aplicación.
	Que durante el mismo periodo, la Manifestación de Impacto Regulatorio, ahora Análisis de Impacto Regulatorio, del citado Proyecto de Norma, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio antes señalado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que los comentarios recibidos durante la consulta pública, fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al instrumento normativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mismas que se especificaron en los párrafos anteriores. Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública, fueron publicadas el _____ en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, durante la celebración de su Sesión Ordinaria de fecha.

		Con fundamento en el artículo 28, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta Norma Oficial Mexicana cambia a 2020, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su aprobación en el presente año. Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:
40	Dice: Definiciones ... 3.12 Medidas fitosanitarias Las establecidas en la presente Norma, que tienen el propósito de impedir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de navidad naturales. Debe decir: Definiciones ... 3.12 Medidas fitosanitarias Las establecidas en la presente Norma, y las mencionadas en el Dictamen técnico, que tienen el propósito de impedir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de navidad naturales. Justificación Ambos documentos establecen medidas fitosanitarias.	PARCIALMENTE PROCEDENTE NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La palabra "Dictamen" propuesta por la comentarista no se acepta con la primera letra "D" en mayúscula, si bien se refiere a un documento en específico, adicional a lo planteado por el comentarista y para ser congruentes con todo el contenido del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 se sustituirá por "dictamen". PROCEDENTE El GT consideró procedente este comentario debido a que, con base en la propuesta de la comentarista, se mejora y da mayor claridad a la definición 3.12 Medidas fitosanitarias, al considerar que no solamente son las medidas establecidas en la presente Norma, además, son "las mencionadas en el Dictamen técnico", por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 3. Definiciones ... 3.12 Medidas fitosanitarias Las establecidas en la presente Norma, que tienen el propósito de impedir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de navidad naturales. ... Dice: 3. Definiciones ... 3.12 Medidas fitosanitarias Las establecidas en la presente Norma, y las mencionadas en el dictamen técnico, que tienen el propósito de impedir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias asociadas a los árboles de navidad naturales. ...
41	Dice: Definiciones ... 3.9 Envío Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición propuesta para el numeral 3.9 Envío, difiere a

	artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes). Debe decir: Definiciones ... 3.9 Envío Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes, en el que cada uno debe estar amparado por su certificado fitosanitario.) Justificación Redacción, se entiende que si él envío está compuesto por varios lotes, es decir varios productos, solo que si está amparado por un certificado deberán presentar un certificado por especie.	la definición establecida en el Glosario de términos fitosanitarios de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias 5 (NIMF, por sus siglas en inglés), que es una lista de términos y definiciones con un significado específico para los sistemas fitosanitarios de todo el mundo, además la que está considerada en el numeral de referencia citada fue reconocida por el GT por su amplitud y precisión por lo que el GT acordó no modificar dicha definición.
42	Dice: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.3 No provenir de plantaciones ubicadas en condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América, reporten la presencia de <i>Lymantria dispar</i>, de conformidad con los listados que se señalan en el ANEXO 1 de la presente Norma. Asimismo, se podrá consultar dicha información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la dependencia ponga a su disposición en sus Delegaciones Federales. Debe decir: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.3 No provenir de plantaciones ubicadas en Condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América, reporten la presencia de <i>Lymantria dispar</i>(Sic), de conformidad con los listados que se señalan en el ANEXO 1 de la presente Norma y/o consultar la información actualizada, publicada por la dependencia en los medios electrónicos o aquellos que la dependencia ponga a su disposición del público en sus Delegaciones Federales. Justificación Redacción dar claridad que información es la que	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La comentarista propone sustituir el siguiente párrafo "Asimismo, se podrá consultar dicha información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la dependencia ponga a su disposición en sus Delegaciones Federales" por y/o consultar la información actualizada, publicada por la dependencia en los medios electrónicos o aquellos que la dependencia ponga a su disposición del público en sus Delegaciones Federales, sin embargo, el GT determinó que lo planteado por el comentarista no da una mayor claridad a la especificación 4.1.3, por lo que no se modifica el numeral en ese sentido. Asimismo, adicional a lo planteado por el comentarista y en razón de la revisión de este comentario el GT determinó modificar en el numeral la referencia "ANEXO 1", sustituyéndola por "Apéndice normativo 1", de conformidad con lo previsto en la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, para dar cumplimiento a dicha Norma Mexicana haciendo las modificaciones en los apartados correspondientes en los que se hace referencia a la palabra "Anexo" en la Norma que será la definitiva. El GT acordó modificar la siguiente frase al numeral 4.1.3 para quedar como "Asimismo, se podrá consultar dicha información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Secretaría ponga a disposición del público." para una mejor redacción y certeza jurídica para al regulado y tomando en cuenta que dicha especificación

	se debe de consultar.	modifica el siguiente apartado: “Nota: Estas áreas reguladas están sujetas a cambios derivados de la revisión de la información científica relevante con respecto a los resultados del monitoreo actualizado por las autoridades fitosanitarias de Canadá y los Estados Unidos de América. Se podrá consultar esta información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Dependencia ponga a su disposición en sus Delegaciones Federales”, se harán los ajustes correspondientes en el citado párrafo en la Norma que será la definitiva.
		Decía: ... Anexo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) en Canadá y los Estados Unidos de América ... 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.3 No provenir de plantaciones ubicadas en condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América, reporten la presencia de <i>Lymantria dispar</i>, de conformidad con los listados que se señalan en el ANEXO 1 de la presente Norma. Asimismo, se podrá consultar dicha información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la dependencia ponga a su disposición en sus Delegaciones Federales. ... Anexo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) en Canadá y los Estados Unidos de América “Nota: Estas áreas reguladas están sujetas a cambios derivados de la revisión de la información científica relevante con respecto a los resultados del monitoreo actualizado por las autoridades fitosanitarias de Canadá y los Estados Unidos de América. Se podrá consultar esta información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Dependencia ponga a su disposición en sus Delegaciones Federales”
		Dice: ... Apéndice normativo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana

		Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) en Canadá y los Estados Unidos de América. ... 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.3 No provenir de plantaciones ubicadas en condados donde las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria de Canadá y los Estados Unidos de América, reporten la presencia de <i>Lymantria dispar</i>, de conformidad con los listados que se señalan en el Apéndice normativo 1 de la presente Norma. Asimismo, se podrá consultar dicha información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Secretaría ponga a disposición del público. ... Apéndice normativo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) en Canadá y los Estados Unidos de América Nota: Estas áreas reguladas están sujetas a cambios derivados de la revisión de la información científica relevante con respecto a los resultados del monitoreo actualizado por las autoridades fitosanitarias de Canadá y los Estados Unidos de América. Se podrá consultar esta información actualizada por los medios electrónicos o aquellos que la Secretaría ponga a disposición del público. ...
43	Dice: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.4. Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014. Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; Debe decir: 4. Especificaciones y requisitos ...	PARCIALMENTE PROCEDENTE El GT consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente la parte del "debe decir" en razón de lo siguiente: La comentarista sugiere agregar la palabra "y follaje" en el párrafo que corresponde al inciso a) del numeral 4.1.4 del PROY-NOM-SEMARNAT-2010, sin embargo, el GT determinó que es innecesaria toda vez que, de conformidad con la definición del diccionario de la Real Academia Española "copa" es el conjunto de ramas y hojas que forma la parte superior de un árbol, definición que de manera implícita abarca el follaje. Adicional a lo planteado por la comentarista, no hace ninguna propuesta de modificación al primer párrafo del numeral 4.1.4., sin embargo, el GT determinó que éste se ajustará a los términos establecidos en la respuesta a los

	4.1.4. Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014. Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: a) Tratamiento entre la 3ª y 6ª semana antes de su corte: aplicar a la copa y follaje de los árboles, alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; Justificación Es confuso, se debe decir que en el certificado se especifique que producto se aplicó, porcentaje del ingrediente activo, en que dosis, en que semana. porque parece receta no requisito.	comentarios número 11 y 18, para ser concordante con la respuesta al mismo. PROCEDENTE El GT consideró procedente el texto "entre la 3ª y 6ª semana", debido a que da mayor claridad en la lectura para la aplicación del tratamiento, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Decía: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.4 Presentar un certificado fitosanitario emitido con base en la norma internacional "NIMF 12:2014. Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: a) Tratamiento entre las semanas 3 a 6 antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta;
		... Dice: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.4 Contar con el certificado fitosanitario, emitido con base en la norma internacional "NIMF 12, Certificados fitosanitarios", vigente, otorgado en el estado y condado de origen que contenga la información necesaria para identificar claramente el envío al cual está relacionado y que sustente que se realizaron las siguientes acciones previo a su embarque: a) Tratamiento entre la 3ª y 6ª semana antes de su corte: aplicar a la copa de los árboles, alguno de los siguientes insecticidas piretroides: permetrina al 36.8% de ingrediente activo, esfenvalerato al 8.4% de ingrediente activo o bifentrina al 7.9% de ingrediente activo, de conformidad con los usos y dosis recomendados en la etiqueta; ...
44	Dice: 4. Especificaciones y requisitos ...	PARCIALMENTE PROCEDENTE El GT consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente:

	4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; a través de la verificación correspondiente. Debe decir: 4. Especificaciones y requisitos ... 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ~~ocasionados por la presencia de plagas~~; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; ~~a través de la verificación correspondiente~~. Justificación Es subjetivo ramas secas o brotes muertos es suficiente se deja a criterio del inspector que esto sea ocasionado por plaga??	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: No se acepta la eliminación del texto "...ocasionados por la presencia de plagas...", debido a que la condición del color, puede deberse a diversos factores, sin embargo, se resalta que el interés particular establecido en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 se centra en los ocasionados por la presencia de plagas. PROCEDENTE Se acepta la parte de la propuesta que sugiere la eliminación del texto: "...a través de la verificación correspondiente", toda vez que dicha eliminación da claridad a la especificación 4.1.5 del citado proyecto, por lo que se realiza la adecuación correspondiente en la Norma que será la definitiva. Adicional a lo planteado por la comentarista cabe mencionar que no hace ninguna propuesta de modificación a la palabra "sustrato" el GT determinó que éste se ajuste a los términos establecidos en la respuesta al comentario número 19, siendo procedente la sustitución de "sustrato" por "tierra" para ser concordante con la misma. Decía: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin sustrato y libres de pintura en el follaje; a través de la verificación correspondiente. Dice: 4.1.5 Estar cortados, libres de ramas, ramillas o brotes muertos y follaje de color amarillento o rojizo ocasionados por la presencia de plagas; sin raíz, sin tierra y libres de pintura en el follaje.
45	Dice: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 5.9 Si como resultado de la verificación, la UV detecta incumplimientos al capítulo 4 de la presente Norma, ésta debe emitir el dictamen de no conformidad especificando claramente el o los incumplimientos y notificar de forma inmediata al personal oficial. Debe decir: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 5.9 Si como resultado de la verificación, la UV detecta incumplimientos al capítulo 4 de la presente Norma, ésta debe emitir el dictamen de no conformidad al importador, especificando claramente el o los incumplimientos y notificar mediante escrito libre de forma inmediata al	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La propuesta de la comentarista de incluir las palabras "al importador", en el numeral 5.9. del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, el GT señala que no mejora la claridad de este numeral, además de que de conformidad con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Unidad de Verificación (UV) será la responsable de llevar a cabo el Procedimiento para la Evaluación de la conformidad, a petición de parte, esto es a interés del sujeto regulado y para el caso que nos ocupa, es el importador de árboles de navidad. En razón de lo anterior, la UV adquiere responsabilidades de los actos de verificación con el importador, entendiéndose que los resultados de las verificaciones correspondientes serán emitidos al interesado, por lo que no es necesario citar en la especificación, que el dictamen de no conformidad será emitido al importador. El GT, determinó no procedente la adición de la frase "mediante escrito libre", ya que en concordancia con el comentario número 48 y la respuesta otorgada al mismo, se

	personal oficial. El importador deberá entregar una copia del Dictamen de no conformidad al personal oficial. Justificación Es necesario dar claridad de actuación de la UV, hacia el importador y hacia el personal oficial.	establece que la UV va a notificar al personal oficial mediante la entrega de una copia del dictamen de no conformidad, motivo por el cual el GT consideró innecesario establecer que adicional a ello, debe ser mediante un escrito libre. El GT, no acuerda incluir la propuesta de la comentarista que refiere a lo siguiente: "el importador deberá entregar una copia del Dictamen de no conformidad al personal oficial", lo anterior, debido a que en concordancia con la respuesta otorgada al comentario 48, es la UV quien mediante copia del dictamen de no conformidad informará al personal oficial.
		Finalmente, es de señalar que el interesado se sujetará a los instrumentos normativos en la materia y a lo que establece el Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2004, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. De manera adicional, y derivado de la preocupación planteada por el comentarista respecto a clarificar la actuación de las unidades de verificación, el Grupo de Trabajo determinó necesario adicionar un último párrafo al numeral 5.1, a fin de precisar que el directorio de las unidades de verificación aprobadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estarán disponibles para consulta en el sitio web de dicha Procuraduría, situación que además facilitará al importador la búsqueda de unidades de verificación, por lo que se modifica el numeral 5.1 para quedar de la siguiente manera: Decía: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad 5.1 El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, será solicitado por el importador de árboles de navidad naturales al personal oficial o a la Unidad de Verificación (UV) debidamente acreditada y aprobada en los términos establecidos por la LFMN. ... Dice: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad 5.1 El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, será solicitado por el importador de árboles de navidad naturales al personal oficial o a la Unidad de Verificación (UV) debidamente acreditada y aprobada en los términos establecidos por la LFMN. ... El directorio de las Unidades de Verificación (UV) aprobadas ante la PROFEPA se puede consultar en la dirección web: https://www.gob.mx/profepa.
46	Dice: 5. Procedimiento para la evaluación de la	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley

	conformidad ... 5.7 Cuando el importador presente al personal oficial la documentación requerida para la importación de árboles de navidad naturales y ésta ya cuente con el dictamen de conformidad favorable de la UV señalado en el numeral 5.5 de la presente Norma, el personal oficial podrá emitir el Registro de Verificación (RV) debidamente firmado y sellado, sin que ello exima de responsabilidades a la UV. Únicamente el personal oficial puede emitir el RV a fin de que se continúe con el proceso de importación. Debe decir: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 5.7 Cuando el importador presente al personal oficial la documentación requerida para la importación de árboles de navidad naturales y ésta ya cuente con el dictamen de conformidad favorable de la UV señalado en el numeral 5.5 de la presente Norma, el personal oficial debe emitir el Registro de Verificación (RV) debidamente firmado y sellado, sin que ello exima de responsabilidades a la UV. Únicamente el personal oficial puede emitir el RV a fin de que se continúe con el proceso de importación. Justificación Reconocer el trabajo y der (sic) validez a la UV.	Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: Debido a que la propuesta de la comentarista de sustituir la palabra “podrá” por “debe” en el texto del numeral 5.7, ésta limitaría las atribuciones del personal oficial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de conformidad a lo establecido en el Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2004 y de conformidad con la Ley y el Reglamento en la materia.
47	Dice: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 5.8 Si durante la verificación se detectan posibles plagas, se debe tomar una muestra y remitirla a la Secretaría para la determinación taxonómica y la emisión del dictamen técnico correspondiente. Para lo anterior, en caso de que la UV sea quien tome la muestra, debe notificar al personal oficial, para validar el documento con el que se remiten las muestras y entregarlas al interesado. En el dictamen técnico de determinación taxonómica que emita la Secretaría, de acuerdo con la legislación aplicable, indicará el resultado y las medidas fitosanitarias que se deben cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las plagas cuarentenarias. El personal oficial informará al importador de dicho resultado para su cumplimiento. Debe decir: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 5.8 Si durante la verificación del lote, se detectan posibles plagas, se debe tomar una muestra y	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El GT determinó que, si se incluye la palabra “lote”, se estaría limitando la verificación, ya que un lote según la NIMF 5 es un conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío, lo que significaría incumplir la revisión del 2% al que se refiere el numeral 5.4 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. En cuanto a la propuesta de adicionar la palabra “detecte”, como lo sugiere el comentarista, el GT determinó, que ésta no da claridad a los usuarios de la Norma, tomando en cuenta que es necesario primero tomar la muestra para después detectar la presencia de posibles plagas, razón por la cual no se incluirá dicha palabra. Asimismo, el GT determinó que agregar las palabras “y a la UV” no es pertinente, ya que los terceros acreditados son coadyuvantes y son quienes deben informar al personal oficial. También la comentarista propone sustituir el texto “para su cumplimiento” por “para la continuación del proceso”; frase que el GT consideró no procedente, ya que este apartado hace referencia al dictamen técnico, el cual es de cumplimiento obligatorio para el importador y así continuar

	remitirla a la Secretaría para la determinación taxonómica y la emisión del dictamen técnico correspondiente. Para lo anterior, en caso de que la UV sea quien detecte y tome la muestra, ésta debe notificar al personal oficial, para validar el documento con el que se remiten las muestras y entregarlas al interesado. En el dictamen técnico de determinación taxonómica que emita la Secretaría, de acuerdo con la legislación aplicable, indicará el resultado y las medidas fitosanitarias que se deben cumplir a fin de evitar la dispersión y diseminación de las plagas cuarentenarias. El personal oficial informará al importador y a la UV de dicho resultado, para la continuación del proceso. Justificación En caso de que el Dictamen técnico NO permita continuar con el tránsito del envío la UV emitirá un Dictamen de conformidad y se continuará con el proceso de acuerdo al inciso 5.9 y 5.10.	con el proceso de importación, de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2004.
48	Dice: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 5.10 Una vez notificado por la UV, y entregado el dictamen de no conformidad, el personal oficial levantará el acta circunstanciada y procederá de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Debe decir: 5. Procedimiento para la evaluación de la conformidad ... 5.10 El personal oficial, una vez notificado por la UV, a través de la entrega de una copia del dictamen de no conformidad, levantará el acta circunstanciada y procederá de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Justificación Redacción no tiene claridad de cómo se dará aviso al personal oficial.	PARCIALMENTE PROCEDENTE NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: No se acepta mover de lugar las palabras “El personal oficial” ya que no mejoran la redacción del numeral 5.10. y el GT determinó que se entiende en los términos y ubicación los que está referido el término “personal oficial”. PROCEDENTE El GT, acuerda adicionar las palabras “a través de la entrega de una copia del” ya que con dicha redacción da claridad a la especificación señalada en el numeral 5.10, indicando como la UV dará aviso al personal oficial, por lo que se realiza la modificación correspondiente a la Norma que será la definitiva. Decía: 5.10 Una vez notificado por la UV, y entregado el dictamen de no conformidad, el personal oficial levantará el acta circunstanciada y procederá de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. ... Dice: 5.10 Una vez notificado por la UV, a través de la entrega de una copia del dictamen de no conformidad, el personal oficial levantará el acta circunstanciada y procederá de conformidad a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. ...
49	Dice:	NO PROCEDENTE

	7. Observancia de la Norma ... El Procedimiento que deberá seguir la PROFEPA para verificar el cumplimiento de la presente Norma, será de conformidad a lo que establece el Manual de Procedimientos y la legislación que resulte aplicable. Debe decir: 7. Observancia de la Norma ... El Procedimiento que deberá seguir la PROFEPA y la UV, para verificar el cumplimiento de la presente Norma, será de conformidad a lo que establece el Manual de Procedimientos y la legislación que resulte aplicable. Justificación En el punto No. 5.3 de la norma se mencionan ambos.	Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La comentarista propone incluir en el Numeral 7. Observancia de la Norma del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 párrafo segundo la siguiente frase “y la UV”, sin embargo, el GT con base en los fundamentos jurídicos en términos de la LFMN es concluyente que la que observancia de la Norma o mejor dicho los incumplimientos a las Normas Oficiales Mexicanas se sancionan de conformidad con las Leyes en la materia y bajo la responsabilidad de la dependencia que las emite en este caso la SEMARNAT por medio de la PROFEPA y no a las UV, como lo propone la comentarista. Al respecto, es de señalarse que en la propuesta del comentarista se conjuntan dos procesos que son de naturaleza jurídica diferente, y si bien pueden ser complementarios son diferentes, el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) indica, en el Artículo 3º, fracción IV-A. <i>Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;</i> En tanto que la observancia de la Norma de acuerdo con el artículo 52 de la LFMN, establece: <i>Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas.</i> Por lo tanto, los incumplimientos a las Normas Oficiales Mexicanas se sancionan de conformidad con las Leyes en la materia y bajo la responsabilidad de la dependencia que las emite. En el caso de la Norma para la importación de árboles de navidad, se realiza en atención a lo que establece el artículo 14 fracciones VI y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y también de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
50	Dice: Anexo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana... Estados Unidos de Norte América Los siguientes Estados son áreas completamente infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) Connecticut Delaware Debe decir:	PARCIALMENTE PROCEDENTE El GT consideró parcialmente procedente este comentario en razón de lo siguiente: NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: El GT no acordó mantener la palabra “Anexo 1” en como la propone el comentarista en el debe decir, para ser concordantes con el comentario 42 en el que con base a la NMZ-Z-013-SCFI-2015 se sustituyó “Anexo 1” por “Apéndice normativo 1”.

	Anexo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana... Estados Unidos de Norte América Los siguientes Estados son áreas completamente infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) • Connecticut • Delaware Justificación De acuerdo a como estaba parece que los demás estados eran condados de Connecticut.	PROCEDENTE Debido a que, con base en la propuesta de la comentarista, se corrige el error ortográfico del Anexo 1 de la Norma, consistente en la omisión de viñeta “•” en el nombre del estado de Connecticut, por lo que podría confundirse con el nombre de un Condado. Adicionalmente, a lo que propone la comentarista, el GT determinó sustituir la palabra “Anexo 1” por “Apéndice normativo” en concordancia con la respuesta otorgada al comentario 42. Asimismo, en razón de la revisión de este comentario y adicional a lo observado por la comentarista, se acordó homologar el nombre oficial de Estados Unidos de América, haciendo la modificación correspondiente a la Norma que será la definitiva, sustituyendo “Estados Unidos de Norte América” por Estados Unidos de América”. Por lo anterior, se realiza la modificación correspondiente en la Norma que será la definitiva. ...
		Decía: Anexo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) en Canadá y los Estados Unidos de América. ... Estados Unidos de Norte América Los siguientes Estados son áreas completamente infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) Connecticut • Delaware ... Dice: Apéndice normativo 1. Lista de áreas infestadas o supuestamente infestadas por la Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) en Canadá y los Estados Unidos de América. ... Estados Unidos de América Los siguientes Estados son áreas completamente infestadas por Palomilla Gitana Norteamericana (<i>Lymantria dispar</i>) • Connecticut

		Delaware
51	Dice: Definiciones ... 3.23 Verificación en Origen La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de tercera parte debidamente acreditados y aprobados para constatar en el país de origen previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad forestal. Debe decir: Definiciones ... 3.23 Verificación en Origen: La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de tercera parte (Unidad de Verificación) debidamente acreditada y aprobada de acuerdo a la LFMN para constatar en el país de origen previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad forestal. Justificación No se encuentra desarrollado este punto dentro de la norma se envía una propuesta para desarrollar este punto.	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo (GT) consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La comentarista propone la modificación a la definición de “Verificación en Origen” citada en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016, sin embargo, el GT en razón de este comentario analizó la definición de “Verificación en Origen” de la cual se desprende que se debe realizar una revisión en el país de origen, en este sentido es de aclararse que, en el objetivo y campo de aplicación, así como en las especificaciones del citado proyecto, van dirigidas a la verificación en los puntos de entrada al país y no así en el país exportador. Adicionalmente, es de señalarse que la “Verificación en origen” no se encuentra dentro de las atribuciones de la SEMARNAT de conformidad con su Reglamento Interior, así como tampoco se establece dicha acción en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable así como en su Reglamento, ni en el Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2004, por lo anterior, toda vez que los instrumentos jurídicos en la materia no establecen llevar a cabo la “Verificación en Origen” y que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente conforme a sus atribuciones establece que la verificación debe hacerse solo en los puntos de entrada al país el GT consideró pertinente eliminar la definición de “Verificación en Origen” citada en el PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016.
		Si bien es cierto la definición aparece en el proyecto de Norma, derivado del comentario del promotor y de la revisión realizada por el GT, se detectó que este término no se utiliza en el cuerpo de la Norma, por lo que de conformidad con la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas, numeral 6.3.1, señala que “los términos y definiciones son elementos necesarios para la aplicación de la Norma”. Adicional a lo planteado por la comentarista y en concordancia con la respuesta del comentario No. 37, el GT determinó eliminar la definición citada en el numeral 3.23 del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016. Decía: 3.23 Verificación en Origen La que realiza la Secretaría, mediante personal oficial u organismos de tercera parte debidamente acreditados y aprobados para constatar en el país de origen previo a su importación, el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables en materia de Sanidad forestal.

		Dice: Se elimina en numeral 3.23
52	Dice: Debe decir: Evaluación de la conformidad Verificación en Origen: 1. La Verificación en origen se realizará por la UV de acuerdo a las especificaciones, criterios y procedimientos, que establezca la Secretaría, para que, con cargo al interesado, se solicite a la Secretaría, a las unidades de verificación acreditadas, la verificación en origen de los árboles de navidad a importar. 2. La Verificación en origen, se realizará por personal de la Unidad y será de acuerdo a las áreas autorizadas por la secretaria y establecidas en la presente norma. 3. El verificador revisara el procedimiento mencionado en esta norma y realizara verificación en campo, de los arboles cortados, así como, los arboles cortados y preparados para el envío. Tomando evidencias fotográficas y llenando lista de verificación de acuerdo con los puntos 4.1.4 contemplados en el apartado de especificaciones y requisitos. 4. Una vez realizada la pre verificación y terminado el cargamento para envío, el contenedor será cerrado con candado foliado, mismo que será registrado por el verificador presente y que será el registrado en el informe de embarque, para que, al arribo de éste a la aduana, el candado sea verificado encontrarse en perfecto estado y que sea el mismo número,	NO PROCEDENTE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el GT consideró no procedente el comentario en razón de lo siguiente: La comentarista propone que se sustituya la “Evaluación de la conformidad” por “Verificación en Origen” y el GT determinó que no es procedente toda vez que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 73 establece que “Las dependencias competentes establecerán, tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas...”. Asimismo, en el artículo 74 de la citada Ley se establece que “Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación...” Asimismo, el Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización (LFMN) en su artículo 80 establece que “Los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general o para cada Norma Oficial Mexicana en particular...” dicho lo anterior, los instrumentos jurídicos aplicables en la materia mandatan que se debe de contar con un procedimiento para la evaluación de la conformidad y no así un procedimiento para la verificación en origen, lo cual no es objeto ni campo de aplicación del PROY-NOM-013-SEMARNAT-2016 de acuerdo a lo señalado en su numeral 1.
	por el personal oficial y por el personal de la Unidad de Verificación, para su validación, y cambio candado. De así requerirlo, el personal oficial podrá realizar una verificación aleatoria a estos cargamentos, de acuerdo 5. La Unidad de verificación notificará al personal oficial, mediante un informe, mismo que debe de mencionar todos los datos correspondientes al cargamento (vehículo, placas, color, especies que transporta, No. Certificado, y no de candado), los envíos que vengán en tránsito, deberán ser notificados al personal oficial, al momento de su salida. 6. La Unidad de Verificación una vez terminado el proceso procederá a emitir el Dictamen correspondiente, para su entrega al personal oficial y continuar el cargamento su tránsito dentro de territorio nacional. Justificación De acuerdo con la Ley Federal de Sanidad Vegetal, Art. 13, 25.	Referente a la propuesta la comentarista en la que señala la inclusión de seis puntos en los cuales propone el procedimiento a seguir para la verificación en origen, es de señalarse que en el comentario 37, se explica que la verificación en origen no formará parte de la Norma que será la definitiva, por lo que no es procedente la inclusión de los párrafos propuestos por la comentarista. El GT acordó que dicha propuesta no es procedente toda vez que el Procedimiento para la evaluación de la conformidad con fundamento en la LFMN y su Reglamento, es aplicable a todas las especificaciones y requisitos establecidos en el citado proyecto de conformidad, con lo que se establece en el objetivo y campo de aplicación.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veinte.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Tonatiuh Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado "La Reforma", ubicado en el Municipio de Angostura, en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones I y XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 2o., fracción II, 5o., 16, 17 y 19 de la Ley de Puertos, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley de Puertos, habilitar toda clase de puertos, así como terminales de uso público fuera de los mismos, mediante Decreto en el que se determinará su denominación, localización geográfica y su clasificación por navegación;

Que el dinamismo de las actividades marítimas y portuarias requiere actualizar el inventario de los puertos y de las terminales que, por su desarrollo económico y social, han alcanzado la importancia exigida para recibir embarcaciones de cabotaje, pesca y turismo;

Que el eje general 3 "Economía" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece como tareas del Gobierno de México, detonar el crecimiento e impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, por lo que la habilitación de los puertos y terminales, su construcción, explotación, modernización y expansión contribuyen al cumplimiento de las mismas por la derrama económica que representan;

Que el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024 establece como una de sus estrategias prioritarias, definir políticas públicas que promuevan la productividad y el crecimiento económico del país, a través del impulso de acciones que originen, entre otros aspectos, aumentos en la productividad, la diversidad laboral, la inversión física pública y privada, y la competencia de los sectores económicos del país;

Que el desarrollo de infraestructura portuaria es una actividad económica importante que acelera el crecimiento de la economía nacional y genera empleos, por lo que resulta prioritario disponer de un sistema que cuente con transporte marítimo suficiente, oportuno y seguro, que opere como nodo articulador de las cadenas y plataformas logísticas, que preste servicios de calidad y permita convertir al país y a la región en lugares de alto valor agregado;

Que por lo anterior, resulta indispensable fomentar y fortalecer un sistema portuario competitivo con servicios que cumplan con los estándares internacionales para su máximo aprovechamiento económico y turístico;

Que la habilitación de un nuevo puerto detonará otras actividades productivas principales, auxiliares y conexas de la navegación de cabotaje, pesca y turismo, así como la aceleración del desarrollo en la región, y

Que con el fin de aprovechar la localización geográfica y las áreas, obras e instalaciones portuarias de dominio público de la Federación, del lugar denominado "La Reforma", ubicado en el Municipio Angostura, en el Estado de Sinaloa, resulta procedente y conveniente su habilitación bajo el carácter de puerto, para que reciba embarcaciones destinadas a la navegación de cabotaje, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado "La Reforma", ubicado en el Municipio Angostura, en el Estado de Sinaloa, con el tipo de navegación y localización geográfica que se indican a continuación:

Carácter	Denominación	Navegación	LOCALIZACIÓN	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerto	"La Reforma"	Cabotaje	25°04'28.62"	108°03'30.62"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Puerto "La Reforma", quedará adscrito a la Capitanía de Puerto en Topolobampo, en el Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Capitanía de Puerto y las autoridades aduaneras, sanitarias, migratorias o cualquiera otra competente, ejercerán sus atribuciones en el ámbito de sus correspondientes facultades en el Puerto habilitado mediante el presente Decreto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por el Ejecutivo Federal con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren localizados en la circunscripción del nuevo Puerto de "La Reforma", Municipio Angostura, en el Estado de Sinaloa, conservarán sus derechos adquiridos hasta la conclusión de la vigencia de sus respectivos títulos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, PARA GARANTIZAR EL LIBRE ACCESO Y TRÁNSITO EN LAS PLAYAS.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 8; un párrafo segundo al artículo 127, y un artículo 154 a la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- ...

...

El acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado salvo en los casos que establezca el reglamento.

ARTÍCULO 127.- ...

En el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre deberán permitir el libre acceso a la misma, así como a las playas marítimas, a través de los accesos que para el efecto convenga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con los propietarios, mediando compensación en los términos que fije el reglamento. Dichos accesos serán considerados servidumbre, en términos de la fracción VIII del artículo 143 de esta Ley.

ARTÍCULO 154.- Se sancionará con multa de entre tres mil y hasta doce mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los propietarios de terrenos colindantes con la zona federal marítimo terrestre o los titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que por cualquier medio o acto impidan, inhiban, restrinjan, obstaculicen o condicionen el acceso a la zona federal marítimo terrestre y a las playas marítimas.

Para el caso de titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino respecto del aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, en caso de reincidencia, además de la sanción señalada en el párrafo anterior, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.- Expediente SAN/041/2019.

CIRCULAR No. 18/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción V, literal C, numeral 1, b), 62, fracción IV, inciso c) y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 primer párrafo, 2, 3, 8, 9 párrafo primero y 70 fracciones II y VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 26 fracción III, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, segundo y fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111, de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO de la resolución de dieciséis de octubre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/041/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 30 (treinta) meses.**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **dieciséis de octubre de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinte de octubre de dos mil veinte.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laboratorios PISA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.- Expediente SAN/042/2019.

CIRCULAR No. 19/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción V, literal C, numeral 1, b), 62, fracción IV, inciso c) y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 primer párrafo, 2, 3, 8, 9 párrafo primero y 70 fracciones II y VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 26 fracción III, 59, primer párrafo, 60, párrafos primero, segundo y fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 111, de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO de la resolución de dieciséis de octubre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/042/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 30 (treinta) meses.**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **dieciséis de octubre de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinte de octubre de dos mil veinte.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 23/09/20 por el que se amplía provisionalmente el plazo previsto en el artículo 22 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso e), V, VI y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 34, fracción VIII, 113, fracción X, 115, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 5o., 7o., 8o., 10, 12, fracciones I y III, 13, 16, 17 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146 de la Ley General de Educación establecen que los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en todos sus tipos y modalidades, en los términos que establezcan dichos ordenamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 38, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que corresponde a la Secretaría de Educación Pública prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

Que la Ley General de Educación establece en sus artículos 113, fracción X y 115, fracción VII que corresponde: de manera exclusiva a la autoridad educativa federal otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud y, de manera concurrente, a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los de normal y demás para la formación de docentes de educación básica que impartan los particulares;

Que el 13 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*" (ACUERDO 17/11/17), mismo que en términos de lo dispuesto en su artículo 1 tiene por objeto, entre otros, establecer para el tipo superior, en todos sus niveles y modalidades los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios;

Que el 27 de noviembre de 2018 se publicó en el DOF el "*Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior*" (ACUERDO 18/11/18), el cual señaló en su transitorio Segundo la derogación de los artículos 12 y 13 del ACUERDO 17/11/17 y que las referencias que se hacen a modalidades en el mismo, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del ACUERDO 18/11/18;

Que el 30 de abril de 2020 se publicó en el DOF el "*Acuerdo número 08/04/20 por el que se modifica el diverso 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*", el cual ante la demanda registrada, tuvo como propósito modificar el artículo 22, segundo párrafo del ACUERDO 17/11/17 a efecto de ampliar el periodo de recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y con ello coadyuvar a evitar aglomeraciones y manifestaciones de inconformidad y molestia por parte de los usuarios ante la mayor oportunidad para su presentación;

Que en correlación con lo establecido en el ACUERDO 17/11/17, el 26 de junio de 2020 se publicó en el DOF el *"Acuerdo número 13/06/20 por el que se dan a conocer los medios de comunicación electrónica para la recepción de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, así como para la autenticación de certificados de estudios parciales y/o totales, títulos, diplomas y grados de Instituciones Particulares de Educación Superior, y su respectiva fecha de apertura"*;

Que con motivo de la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y como medida de prevención a fin de salvaguardar la seguridad jurídica de los usuarios de los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública, así como de los servidores públicos de dicha dependencia que participan en ellos, el 20 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el *"Acuerdo número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública"*, mismo fue modificado por los diversos números 07/04/20, 10/05/20 y 11/06/20, publicados en el referido órgano informativo los días 17 de abril, 18 de mayo y 9 de junio de 2020;

Que la referida suspensión de plazos y términos propició que en las últimas fechas existiera un aumento de la demanda de solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, por lo que resulta necesario ampliar nuevamente y de manera transitoria, el periodo para su recepción, a efecto de dar atención a todos los usuarios que ante la situación actual no pudieron ingresar su solicitud en los tiempos previstos en el ACUERDO 17/11/17 y permitir que el referido trámite opere de manera óptima, ágil y eficiente en beneficio de los mismos, y

Que, en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/09/20 POR EL QUE SE AMPLÍA PROVISIONALMENTE EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

ÚNICO.- Se amplía, por única ocasión para 2020, el plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior (ACUERDO 17/11/17), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017.

Por lo anterior, la recepción de las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior ante la Secretaría de Educación Pública, se podrá seguir realizando a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Administración de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior" (SISRVOE), hasta el día 11 (once) de diciembre de 2020.

El público usuario podrá acceder a dicha plataforma a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sisrvoe.sep.gob.mx>, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, durante las veinticuatro horas de los días correspondientes al periodo establecido en el párrafo que antecede.

Concluido el periodo antes referido, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior realizadas ante la Secretaría de Educación Pública, continuarán sujetándose a los periodos establecidos en los artículos 22, segundo párrafo, 91 fracción I, 92, primer párrafo y 93, fracción I del ACUERDO 17/11/17.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

01-CM-AFASPE-VER/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	3,008,690.37	0.00	3,008,690.37
	1	Determinantes Personales	U008	1,313,853.73	0.00	1,313,853.73
	2	Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,069,902.64	0.00	1,069,902.64
	4	Capacitación	P018, U008	515,934.00	0.00	515,934.00
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				3,008,690.37	0.00	3,008,690.37
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	812,910.57	0.00	812,910.57
	1	Salud Mental	P018	812,910.57	0.00	812,910.57
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				812,910.57	0.00	812,910.57
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,045,483.00	0.00	1,045,483.00
	1	Emergencias	U009	377,503.00	0.00	377,503.00
	2	Monitoreo	U009	667,980.00	0.00	667,980.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		P018, U009	727,237.50	39,517.00	766,754.50
Subtotal				1,772,720.50	39,517.00	1,812,237.50
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		P016	0.00	9,217,322.26	9,217,322.26
2	Virus de la Hepatitis C		P016	401,845.60	0.00	401,845.60
Subtotal				401,845.60	9,217,322.26	9,619,167.86
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	13,532,721.91	21,994,753.20	35,527,475.11
	1	SSR para Adolescentes	P020	572,098.45	0.00	572,098.45
	2	PF y Anticoncepción	P020	879,565.36	0.00	879,565.36
	3	Salud Materna	P020	1,801,450.35	21,365,700.00	23,167,150.35
	4	Salud Perinatal	P020	8,374,928.50	0.00	8,374,928.50
	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	1,639,679.25	629,053.20	2,268,732.45
2	Cáncer		P020	1,655,243.52	0.00	1,655,243.52
3	Igualdad de Género		P020	210,897.60	0.00	210,897.60
Subtotal				15,398,863.03	21,994,753.20	37,393,616.23

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	932,517.55	13,283,513.14	14,216,030.69
	1 Paludismo	U009	131,490.00	0.00	131,490.00
	2 Enfermedad de Chagas	U009	144,450.00	0.00	144,450.00
	3 Leishmaniasis	U009	16,000.00	0.00	16,000.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	640,577.55	13,283,513.14	13,924,090.69
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018, U009	0.00	167,826.81	167,826.81
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	20,700.00	20,700.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	4,612,529.40	0.00	4,612,529.40
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	319,898.45	0.00	319,898.45
8	Salud Bucal	U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	164,858.75	0.00	164,858.75
Subtotal			6,090,540.87	13,472,039.95	19,562,580.82
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	774,628.84	138,277,419.30	139,052,048.14
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	100,851.53	0.00	100,851.53
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	100,851.53	0.00	100,851.53
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	51,835.50	0.00	51,835.50
Subtotal			1,028,167.39	138,277,419.30	139,305,586.69
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			28,513,738.33	183,001,051.71	211,514,790.04

...

...

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de 211,514,790.04 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 04/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de 28,513,738.33 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de 183,001,051.71 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES UN MIL CINCUENTA Y UNO PESOS 71/100 M.N), serán entregados directamente a la la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...

...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VII.-...

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz."

"DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020."

ANEXO 1

...

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO**NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)							TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		3,008,690.37	0.00	3,008,690.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,008,690.37
	1	Determinantes Personales	1,313,853.73	0.00	1,313,853.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,313,853.73
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	1,069,902.64	0.00	1,069,902.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,069,902.64
	4	Capacitación	515,934.00	0.00	515,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	515,934.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			3,008,690.37	0.00	3,008,690.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,008,690.37

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)							TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	812,910.57	812,910.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	812,910.57
	1	Salud Mental	0.00	812,910.57	812,910.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	812,910.57
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	812,910.57	812,910.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	812,910.57

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS							TOTAL	
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Atención a Emergencias en Salud		1,045,483.00	0.00	1,045,483.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,045,483.00
	1	Emergencias	377,503.00	0.00	377,503.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,503.00
	2	Monitoreo	667,980.00	0.00	667,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	667,980.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		727,237.50	0.00	727,237.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	727,237.50
TOTALES			1,772,720.50	0.00	1,772,720.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,772,720.50

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		(PESOS)								
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	225,885,976.11	28,632,000.00	254,517,976.11	254,517,976.11
2	Virus de la Hepatitis C	401,845.60	0.00	401,845.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,845.60
TOTALES		401,845.60	0.00	401,845.60	0.00	0.00	225,885,976.11	28,632,000.00	254,517,976.11	254,919,821.71

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Salud Sexual y Reproductiva		777,098.45	12,755,623.46	13,532,721.91	73,376,239.38	73,376,239.38	0.00	0.00	0.00	86,908,961.29
	1	SSR para Adolescentes	512,098.45	60,000.00	572,098.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,098.45
	2	PF y Anticoncepción	0.00	879,565.36	879,565.36	73,376,239.38	73,376,239.38	0.00	0.00	0.00	74,255,804.74
	3	Salud Materna	0.00	1,801,450.35	1,801,450.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,801,450.35
	4	Salud Perinatal	0.00	8,374,928.50	8,374,928.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,374,928.50
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	0.00	1,639,679.25	1,639,679.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639,679.25
2	Cáncer		0.00	1,655,243.52	1,655,243.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,655,243.52
3	Igualdad de Género		210,897.60	0.00	210,897.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,897.60
TOTALES			987,996.05	14,410,866.98	15,398,863.03	73,376,239.38	73,376,239.38	0.00	0.00	0.00	88,775,102.41

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00	3,138,192.40	3,138,192.40	0.00	0.00	0.00	3,138,192.40
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		932,517.55	0.00	932,517.55	40,471,496.25	40,471,496.25	0.00	0.00	0.00	41,404,013.80
	1	Paludismo	131,490.00	0.00	131,490.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,490.00
	2	Enfermedad de Chagas	144,450.00	0.00	144,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,450.00
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	40,471,496.25	40,471,496.25	0.00	0.00	0.00	40,471,496.25
	5	Dengue	640,577.55	0.00	640,577.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	640,577.55
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	150,496.54	150,496.54	0.00	0.00	0.00	150,496.54
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	4,612,529.40	4,612,529.40	41,179,212.77	41,179,212.77	0.00	0.00	0.00	45,791,742.17
7	Salud en el Adulto Mayor		50,000.00	269,898.45	319,898.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	319,898.45
8	Salud Bucal		60,736.72	0.00	60,736.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		164,858.75	0.00	164,858.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164,858.75
TOTALES			1,208,113.02	4,882,427.85	6,090,540.87	84,939,397.96	84,939,397.96	0.00	0.00	0.00	91,029,938.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	774,628.84	774,628.84	132,097,616.08	132,097,616.08	0.00	0.00	0.00	132,872,244.92
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	100,851.53	100,851.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,851.53
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	100,851.53	100,851.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,851.53
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	51,835.50	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
TOTALES		0.00	1,028,167.39	1,028,167.39	132,097,616.08	132,097,616.08	0.00	0.00	0.00	133,125,783.47

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
		7,379,365.54	21,134,372.79	28,513,738.33	290,413,253.42	290,413,253.42	225,885,976.11	28,632,000.00	254,517,976.11	573,444,967.86	

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
1	Determinantes Personales	3.4.1	Resultado	Total de actividades de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	Total de actividades de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programadas	100	Las entidades federativas realizarán pláticas de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo por los que pueden ocurrir accidentes, evitando así daños a la salud causados por lesiones accidentales.	100
1	Determinantes Personales	3.5.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	49	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales evitando daños a la salud de la población.	2
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud	20
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	6
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	12

3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del personal de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	12
4	Capacitación	1.4.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo	No aplica	27	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboren su programa de trabajo y lo implementen en comunidades indígenas	1
4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados	100	Las entidades federativas capacitarán a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1
5	Intersectorialidad	1.1.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	50	Mide el número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1
5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5

	5	Intersectorialidad	4.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el tránsito	80
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	150
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	1,150

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90

	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico por el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico por el LESP	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	80
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	200
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	20
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	10

1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	92
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	25	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	25
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	296,812
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	289
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	11
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	335,282	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	26,855
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	7
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,307
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	99	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	5
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100

	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	100
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sifilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	36
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad posterior al evento obstétrico	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad posterior al evento obstétrico	80
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	93
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	5
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Numero de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	15
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	5
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento	Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo	100	Proporción de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Proceso	Número de unidades médicas con atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	Total de unidades médicas con atención obstétrica	30	Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con la nominación "Amigos del niño y de la niña"	30

	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	Total de unidades de primer nivel de atención	30	Proporción de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	5
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	320
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	53
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70

2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	960
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	2

				condición de vulnerabilidad				
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	1,800
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	75
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/ZME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.2	Proceso	Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100.	100	Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100

				domésticos de interés económico				
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	32
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programados	100	Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Resultado	Total de defunciones confirmadas por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	Total de casos confirmados por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	16	Limitar la letalidad por FMMR y otras Rickettsiosis.	16
1	Atención de la Zoonosis	9.1.2	Proceso	Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis	Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.	100	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100

					positivas, posterior a la intervención de control.	entomológicos previos			
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcione pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	90
	2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	100
	2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90
	2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	95
	3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	4
	3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos	Número de casos confirmados	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión	95

					etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información		hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	
	3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	1
	3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	15
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	21
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	21
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	21
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	26
3	Control y Eliminación de las		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias	Número de baciloscopias	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos,	100

	Micobacteriosis			realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100		en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continua programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100

				personal de salud al año				
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción ≤ 50 ml y disnea grado 2.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	15	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción ≤ 50 ml y disnea grado 2 (mMRC).	15
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua.	50
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	33
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	33
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	33
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	18
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	40
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	3

7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
7	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
7	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60
7	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1
7	Salud en el Adulto Mayor	8.1.1	Proceso	Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada	Población masculina de 45 años y más no asegurada	10	Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata	10
7	Salud en el Adulto Mayor	8.2.1	Resultado	Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios	Total de actividades de capacitación programadas	90	Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios	90
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	264,418
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
9	Prevención de Enfermedades	2.3.1	Proceso	Número de cursos de	Número de cursos de	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a	1

	Diarréicas Agudas			capacitación realizados.	capacitación programados		personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.2.1	Resultado	Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva	Total de población menor de seis meses de edad	5	Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.	20
3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Cáncer de infancia y adolescencia	3.1.1	Proceso	Total de Unidades Médicas Acreditadas (UMAS) supervisadas	Dos supervisiones por Unidad Medica Acreditada	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención en menores de 18 años con cáncer en las UMAS(Unidades Medicas Acreditadas)	100
4	Cáncer de infancia y adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de	100

				capacidades para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años	social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años		cáncer en menores de 18 años	
--	--	--	--	---	--	--	------------------------------	--

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	39,517	39,517.00
TOTAL							39,517.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.62	16,900	1,210,350.96
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	78,090	885,938.86
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	116.74	1,574	183,748.76
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	3,322.37	1,049	3,485,166.13

				Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas.	29.00	41,300	1,197,700.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.75	73	1,314,054.75
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.04	18,070	940,362.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	870	3,109,353.90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	734	171,756.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	20	406,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	346	307,773.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	24	158,684.88
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	50,612	40,489,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	7,909	23,054,735.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,821.00	1,933	3,519,993.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	2,904	1,010,475.84
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	204	612,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	35,024	24,867,040.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	3,017	1,203,783.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	785	256,275.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	24	23,841.84
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	187	205,700.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,010.00	1,568	3,151,680.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	90	595,068.30
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	60	103,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	18	30,960.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	238	345,100.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	59,103	101,657,160.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	16	79,657.44
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	4,748	14,244,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	737	4,001,371.99
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	283	163,313.64
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	24	7,512.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	992	306,408.96
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	1,740	888,026.40
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	645	54,825.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	193	88,780.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	450	771,300.00
TOTAL							235,103,298.37

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						

3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	7,464	21,365,700.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	28	47,992.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	56	49,893.20
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	56	32,368.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	290	498,800.00
TOTAL							21,994,753.20

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	20	596,320.00
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	19	336,368.97
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	305	452,620.00
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	31,296.80	27	845,013.60
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nebulizador o generador portátil de neblina térmica. Descripción complementaria: Termonebulizador o generador portátil de aerosoles calientes o nieblas térmicas, para aplicaciones imagocidas o nebulizaciones térmicas	28,000.00	5	140,000.00
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Descripción complementaria: Nebulizador o generador de aerosoles fríos a ultrabajo volumen (ULV), para aplicaciones imagocidas o nebulizaciones áreas, motor de 18 HP."	160,000.00	2	320,000.00
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	28	4,620,000.00
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	305	4,831,492.80
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	21	280,345.17

	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	15	623,352.60
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Descripción complementaria: Aspersor de compresión motorizada, Tipo de boquilla Chorro plano, Manómetro Graduado, Mango Ergonómico, Llave de seguridad y seguro Control de presión, Presión 2.5 Mpa Lanzas	17,000.00	14	238,000.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas	2.98	208	619.84
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	376	17,886.32
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	10,140	61,651.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	350	7,178.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	10,000	6,300.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	80	33.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	10,140	7,909.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	334	9,879.72
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	1,500	9,705.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	31,590	13,899.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.91	11,300	21,583.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina	41.56	10	415.60

				sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula			
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	9	20,700.00
TOTAL							13,472,039.95

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltitis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxide de bordetella Pertussis 25 µg Toxide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltitis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	324,170	74,516,957.90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	111,998	63,760,461.40
TOTAL							138,277,419.30

Gran total	408,887,027.82
------------	----------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	20,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	22,876

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,237
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	5,074
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	20,872
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	62,617
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	52,150
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	52,306
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	2,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	20,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	2,114
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	36,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	23,573
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	9,840
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,987
TOTAL (PESOS)						73,376,239.38

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	13,826
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	950
TOTAL (PESOS)						3,138,192.40
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	315

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	24,862
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOraillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOraillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	2,334
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solucion Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	2,040
TOTAL (PESOS)						40,471,496.25
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	184
TOTAL (PESOS)						150,496.54
6	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre	765,050
6	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitva de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	60,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	53,575
6	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	69,447
6	Enfermedades Cardiometaabólicas		2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	69,447
TOTAL (PESOS)						41,179,212.77

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	34,598
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	15,000
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	3,300

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	257,280
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	20,900
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	60,270
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	45,250
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	7,973
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	23,429
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polísidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	4,400
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	365
TOTAL (PESOS)					132,097,616.08
GRAN TOTAL (PESOS)					290,413,253.42

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriós, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "(Denominación de la entidad federativa)" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					
					ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,008,690.37	0.00	3,008,690.37	8,691,092.34	0.00	0.00	0.00	8,691,092.34	0.00	0.00	0.00	11,699,782.71
	1 Determinantes Personales	1,313,853.73	0.00	1,313,853.73	1,426,727.34	0.00	0.00	0.00	1,426,727.34	0.00	0.00	0.00	2,740,581.07
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	855,734.00	0.00	0.00	0.00	855,734.00	0.00	0.00	0.00	855,734.00
	3 Determinantes Colectivos	1,069,902.64	0.00	1,069,902.64	617,029.00	0.00	0.00	0.00	617,029.00	0.00	0.00	0.00	1,686,931.64
	4 Capacitación	515,934.00	0.00	515,934.00	2,760,226.00	0.00	0.00	0.00	2,760,226.00	0.00	0.00	0.00	3,276,160.00
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	634,067.00	0.00	0.00	0.00	634,067.00	0.00	0.00	0.00	743,067.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	2,397,309.00	0.00	0.00	0.00	2,397,309.00	0.00	0.00	0.00	2,397,309.00
Total:		3,008,690.37	0.00	3,008,690.37	8,691,092.34	0.00	0.00	0.00	8,691,092.34	0.00	0.00	0.00	11,699,782.71
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental y Adicciones	812,910.57	0.00	812,910.57	594,320.90	0.00	0.00	0.00	594,320.90	0.00	0.00	0.00	1,407,231.47
	1 Salud Mental	812,910.57	0.00	812,910.57	594,320.90	0.00	0.00	0.00	594,320.90	0.00	0.00	0.00	1,407,231.47
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		812,910.57	0.00	812,910.57	594,320.90	0.00	0.00	0.00	594,320.90	0.00	0.00	0.00	1,407,231.47
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Atención a Emergencias en Salud	1,045,483.00	0.00	1,045,483.00	2,164,617.00	0.00	0.00	0.00	2,164,617.00	0.00	0.00	0.00	3,210,100.00
	1 Emergencias	377,503.00	0.00	377,503.00	1,144,831.00	0.00	0.00	0.00	1,144,831.00	0.00	0.00	0.00	1,522,334.00
	2 Monitoreo	667,980.00	0.00	667,980.00	1,019,786.00	0.00	0.00	0.00	1,019,786.00	0.00	0.00	0.00	1,687,766.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	727,237.50	39,517.00	766,754.50	4,108,609.00	0.00	0.00	0.00	4,108,609.00	0.00	0.00	0.00	4,875,363.50

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
Total:		1,772,720.50	39,517.00	1,812,237.50	6,273,226.00	0.00	0.00	0.00	6,273,226.00	0.00	0.00	0.00	8,085,463.50
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	9,217,322.26	9,217,322.26	30,795,383.00	0.00	0.00	0.00	30,795,383.00	0.00	254,517,976.11	254,517,976.11	294,530,681.37
2	Virus de la Hepatitis C	401,845.60	0.00	401,845.60	1,420,000.00	0.00	0.00	0.00	1,420,000.00	0.00	0.00	0.00	1,821,845.60
Total:		401,845.60	9,217,322.26	9,619,167.86	32,215,383.00	0.00	0.00	0.00	32,215,383.00	0.00	254,517,976.11	254,517,976.11	296,352,526.97
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Salud Sexual y Reproductiva	13,532,721.91	21,994,753.20	35,527,475.11	16,444,774.14	0.00	0.00	0.00	16,444,774.14	73,376,239.38	0.00	73,376,239.38	125,348,488.63
1	SSR para Adolescentes	572,098.45	0.00	572,098.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,098.45
2	PF y Anticoncepción	879,565.36	0.00	879,565.36	9,661,867.00	0.00	0.00	0.00	9,661,867.00	73,376,239.38	0.00	73,376,239.38	83,917,671.74
3	Salud Materna	1,801,450.35	21,365,700.00	23,167,150.35	3,153,695.84	0.00	0.00	0.00	3,153,695.84	0.00	0.00	0.00	26,320,846.19
4	Salud Perinatal	8,374,928.50	0.00	8,374,928.50	1,740,661.30	0.00	0.00	0.00	1,740,661.30	0.00	0.00	0.00	10,115,589.80
5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
6	Violencia de Género	1,639,679.25	629,053.20	2,268,732.45	1,888,550.00	0.00	0.00	0.00	1,888,550.00	0.00	0.00	0.00	4,157,282.45
2	Cáncer	1,655,243.52	0.00	1,655,243.52	7,174,387.13	0.00	0.00	0.00	7,174,387.13	0.00	0.00	0.00	8,829,630.65
3	Igualdad de Género	210,897.60	0.00	210,897.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,897.60
Total:		15,398,863.03	21,994,753.20	37,393,616.23	23,619,161.27	0.00	0.00	0.00	23,619,161.27	73,376,239.38	0.00	73,376,239.38	134,389,016.88
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	38,262,158.90	0.00	0.00	0.00	38,262,158.90	3,138,192.40	0.00	3,138,192.40	41,400,351.30
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	932,517.55	13,283,513.14	14,216,030.69	33,043,963.00	0.00	0.00	0.00	33,043,963.00	40,471,496.25	0.00	40,471,496.25	87,731,489.94
1	Paludismo	131,490.00	0.00	131,490.00	11,480,088.00	0.00	0.00	0.00	11,480,088.00	0.00	0.00	0.00	11,611,578.00
2	Enfermedad de Chagas	144,450.00	0.00	144,450.00	1,281,324.00	0.00	0.00	0.00	1,281,324.00	0.00	0.00	0.00	1,425,774.00
3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	263,805.00	0.00	0.00	0.00	263,805.00	0.00	0.00	0.00	279,805.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,471,496.25	0.00	40,471,496.25	40,471,496.25
5	Dengue	640,577.55	13,283,513.14	13,924,090.69	20,018,746.00	0.00	0.00	0.00	20,018,746.00	0.00	0.00	0.00	33,942,836.69
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	167,826.81	167,826.81	4,326,218.98	0.00	0.00	0.00	4,326,218.98	150,496.54	0.00	150,496.54	4,644,542.33
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	445,443.44	0.00	0.00	0.00	445,443.44	0.00	0.00	0.00	445,443.44
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	20,700.00	20,700.00	477,343.00	0.00	0.00	0.00	477,343.00	0.00	0.00	0.00	498,043.00

6	Enfermedades Cardiometaabólicas	4,612,529.40	0.00	4,612,529.40	3,718,374.60	0.00	0.00	0.00	3,718,374.60	41,179,212.77	0.00	41,179,212.77	49,510,116.77
7	Salud en el Adulto Mayor	319,898.45	0.00	319,898.45	5,587,218.35	0.00	0.00	0.00	5,587,218.35	0.00	0.00	0.00	5,907,116.80
8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	2,421,876.00	0.00	0.00	0.00	2,421,876.00	0.00	0.00	0.00	2,482,612.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	164,858.75	0.00	164,858.75	843,000.00	0.00	0.00	0.00	843,000.00	0.00	0.00	0.00	1,007,858.75
Total:		6,090,540.87	13,472,039.95	19,562,580.82	89,125,596.27	0.00	0.00	0.00	89,125,596.27	84,939,397.96	0.00	84,939,397.96	193,627,575.05
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	774,628.84	138,277,419.30	139,052,048.14	42,899,215.00	0.00	0.00	0.00	42,899,215.00	132,097,616.08	0.00	132,097,616.08	314,048,879.22
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	100,851.53	0.00	100,851.53	1,216,696.00	0.00	0.00	0.00	1,216,696.00	0.00	0.00	0.00	1,317,547.53
3	Atención a la Salud en la Infancia	100,851.53	0.00	100,851.53	1,621,380.00	0.00	0.00	0.00	1,621,380.00	0.00	0.00	0.00	1,722,231.53
4	Cáncer de infancia y adolescencia	51,835.50	0.00	51,835.50	497,543.80	0.00	0.00	0.00	497,543.80	0.00	0.00	0.00	549,379.30
Total:		1,028,167.39	138,277,419.30	139,305,586.69	46,234,834.80	0.00	0.00	0.00	46,234,834.80	132,097,616.08	0.00	132,097,616.08	317,638,037.57
Gran Total:		28,513,738.33	183,001,051.71	211,514,790.04	206,753,614.58	0.00	0.00	0.00	206,753,614.58	290,413,253.42	254,517,976.11	544,931,229.53	963,199,634.15

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima**

Franco.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

01-CM-AFASPE-YUC/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MAURICIO SAURI VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN Y LA LIC. OLGA ROSAS MOYA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	5,387,445.57	0.00	5,387,445.57
	1	Determinantes Personales	U008	1,733,959.97	0.00	1,733,959.97
	2	Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	424,507.60	0.00	424,507.60
	4	Capacitación	P018, U008	3,119,978.00	0.00	3,119,978.00
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				5,387,445.57	0.00	5,387,445.57
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	210,146.65	0.00	210,146.65
	1	Salud Mental	P018	210,146.65	0.00	210,146.65
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				210,146.65	0.00	210,146.65
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	704,788.00	0.00	704,788.00
	1	Emergencias	U009	275,782.00	0.00	275,782.00
	2	Monitoreo	U009	429,006.00	0.00	429,006.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		P018, U009	677,278.00	36,137.00	713,415.00
Subtotal				1,382,066.00	36,137.00	1,418,203.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		P016	0.00	2,887,061.98	2,887,061.98
2	Virus de la Hepatitis C		P016	241,107.36	0.00	241,107.36
Subtotal				241,107.36	2,887,061.98	3,128,169.34
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	6,851,492.46	5,531,487.00	12,382,979.46
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,083,043.60	0.00	1,083,043.60
	2	PF y Anticoncepción	P020	756,874.88	0.00	756,874.88
	3	Salud Materna	P020	2,746,684.40	5,367,187.50	8,113,871.90
	4	Salud Perinatal	P020	489,692.38	0.00	489,692.38
	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	1,510,197.20	164,299.50	1,674,496.70
2	Cáncer		P020	1,948,105.97	0.00	1,948,105.97
3	Igualdad de Género		P020	514,210.60	0.00	514,210.60
Subtotal				9,313,809.03	5,531,487.00	14,845,296.03

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	466,540.00	0.00	466,540.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,266,867.10	10,722,012.13	12,988,879.23
1	Paludismo	U009	248,705.90	0.00	248,705.90
2	Enfermedad de Chagas	U009	57,845.00	12,000.00	69,845.00
3	Leishmaniasis	U009	16,000.00	0.00	16,000.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	1,944,316.20	10,710,012.13	12,654,328.33
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018, U009	0.00	24,617.77	24,617.77
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	11,500.00	11,500.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	2,270,812.50	0.00	2,270,812.50
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	229,932.30	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal	U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	56,009.72	5,000.00	61,009.72
Subtotal			5,350,898.34	10,763,129.90	16,114,028.24
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	672,228.18	27,623,457.80	28,295,685.98
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	89,645.80	0.00	89,645.80
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	89,645.80	0.00	89,645.80
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	51,835.50	0.00	51,835.50
Subtotal			903,355.28	27,623,457.80	28,526,813.08
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			22,788,828.23	46,841,273.68	69,630,101.90

...

...

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de 69,630,101.90 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO UNO PESOS 90/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de 22,788,828.23 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 23/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de 46,841,273.68 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N), serán entregados directamente a la la Secretaría de Salud.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...

...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VII.-...

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud."

"DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020."

ANEXO 1

...

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		5,387,445.57	0.00	5,387,445.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,387,445.57
	1	Determinantes Personales	1,733,959.97	0.00	1,733,959.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,733,959.97
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	424,507.60	0.00	424,507.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	424,507.60
	4	Capacitación	3,119,978.00	0.00	3,119,978.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,119,978.00
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			5,387,445.57	0.00	5,387,445.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,387,445.57

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	210,146.65	210,146.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,146.65
	1	Salud Mental	0.00	210,146.65	210,146.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,146.65
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	210,146.65	210,146.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,146.65

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Atención a Emergencias en Salud		704,788.00	0.00	704,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	704,788.00
	1	Emergencias	275,782.00	0.00	275,782.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,782.00
	2	Monitoreo	429,006.00	0.00	429,006.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	429,006.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		677,278.00	0.00	677,278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	677,278.00
TOTALES			1,382,066.00	0.00	1,382,066.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,382,066.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		(PESOS)								
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	70,844,242.33	8,880,000.00	79,724,242.33	79,724,242.33	
2	Virus de la Hepatitis C	241,107.36	0.00	241,107.36	0.00	0.00	0.00	0.00	241,107.36	
TOTALES		241,107.36	0.00	241,107.36	0.00	0.00	70,844,242.33	8,880,000.00	79,965,349.69	

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Salud Sexual y Reproductiva		1,232,043.60	5,619,448.86	6,851,492.46	6,409,125.77	6,409,125.77	0.00	0.00	0.00	13,260,618.23
	1	SSR para Adolescentes	967,043.60	116,000.00	1,083,043.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,083,043.60
	2	PF y Anticoncepción	0.00	756,874.88	756,874.88	6,409,125.77	6,409,125.77	0.00	0.00	0.00	7,166,000.65
	3	Salud Materna	0.00	2,746,684.40	2,746,684.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,746,684.40
	4	Salud Perinatal	0.00	489,692.38	489,692.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489,692.38
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	0.00	1,510,197.20	1,510,197.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,510,197.20
2	Cáncer		0.00	1,948,105.97	1,948,105.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,948,105.97
3	Igualdad de Género		514,210.60	0.00	514,210.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	514,210.60
TOTALES			1,746,254.20	7,567,554.83	9,313,809.03	6,409,125.77	6,409,125.77	0.00	0.00	0.00	15,722,934.80

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis		466,540.00	0.00	466,540.00	1,508,460.00	1,508,460.00	0.00	0.00	0.00	1,975,000.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		2,266,867.10	0.00	2,266,867.10	1,871,821.30	1,871,821.30	0.00	0.00	0.00	4,138,688.40
	1	Paludismo	248,705.90	0.00	248,705.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248,705.90
	2	Enfermedad de Chagas	57,845.00	0.00	57,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,845.00
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	1,871,821.30	1,871,821.30	0.00	0.00	0.00	1,871,821.30
	5	Dengue	1,944,316.20	0.00	1,944,316.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,944,316.20
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	298,282.24	298,282.24	0.00	0.00	0.00	298,282.24
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	2,270,812.50	2,270,812.50	11,418,956.67	11,418,956.67	0.00	0.00	0.00	13,689,769.17
7	Salud en el Adulto Mayor		50,000.00	179,932.30	229,932.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal		60,736.72	0.00	60,736.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		56,009.72	0.00	56,009.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,009.72
TOTALES			2,900,153.54	2,450,744.80	5,350,898.34	15,097,520.20	15,097,520.20	0.00	0.00	0.00	20,448,418.54

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	672,228.18	672,228.18	30,342,009.58	30,342,009.58	0.00	0.00	0.00	31,014,237.76
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	89,645.80	89,645.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,645.80
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	89,645.80	89,645.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,645.80
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	51,835.50	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
TOTALES		0.00	903,355.28	903,355.28	30,342,009.58	30,342,009.58	0.00	0.00	0.00	31,245,364.86

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		11,657,026.67	11,131,801.56	22,788,828.23	51,848,655.55	51,848,655.55	70,844,242.33	8,880,000.00	79,724,242.33	154,361,726.11

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud	20
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	20
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100

	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
	4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del personal de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	20
	4	Capacitación	1.4.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran e implementan su programa de trabajo	No aplica	27	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados que elaboran su programa de trabajo y lo implementan en comunidades indígenas	15
	4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	2
	4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados	100	Las entidades federativas capacitarán a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1
	5	Intersectorialidad	1.1.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	50	Mide el número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	1

	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5
	5	Intersectorialidad	3.1.1	Proceso	Número de alianzas	Total de alianzas planeadas	100	El indicador mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	5	Intersectorialidad	4.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el tránsito	80
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	120
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	130

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.3.1	Proceso	Número de kits de reservas estratégicas disponibles	Número de kits de reservas estratégicas programados	90	Reservas estratégicas para atender la preparación, respuesta y recuperación para emergencias en salud.	90
	1	Emergencias	3.6.1	Resultado	Emergencias en salud atendidas con oportunidad	Emergencias en salud atendidas.	90	Emergencias en Salud atendidas con oportunidad en la primeras 24 horas en caso de brotes y dentro de las primeras 48 horas en caso de Emergencias en Salud (Desastres).	90
	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a los diagnósticos del Marco Analítico	Número de supervisiones programados a los diagnósticos del Marco Analítico	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a los diagnósticos del marco analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico programados por el LESP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año:	100

							Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	70
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	87
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	4,030

1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	110
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	80
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	72
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	25	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	25
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	48,510
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	66
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	105
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90

	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	28
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	90
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	5
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	13
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento	Total de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo	100	Proporción de personas recién nacidas con diagnóstico de enfermedad congénita del metabolismo y tratamiento	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Proceso	Número de unidades médicas con atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	Total de unidades médicas con atención obstétrica	30	Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con la nominación "Amigos del niño y de la niña"	33
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	Total de unidades de primer nivel de atención	30	Proporción de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	35
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1

	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	60
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPV respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPV positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPV positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80

2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	960
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	1
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	1,500
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5

1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	75
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.2	Proceso	Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100.	100	Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	32
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Resultado	Total de defunciones confirmadas por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	Total de casos confirmados por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	16	Limitar la letalidad por FMMR y otras Rickettsiosis.	16
1	Atención de la Zoonosis	9.1.2	Proceso	Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis	Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.	100	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100

1	Atención de la Zoonosis	9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	50
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	50
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	50
1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	50
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	50
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	80
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	50
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	50
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	50
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	50
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	50
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	50

2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	50
2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	50
3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	50
3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	5
3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95
3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	6
3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de prevención de la Leishmaniasis	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	3
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	13
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1

5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	13
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	13
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	13
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	26
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, ingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, ingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	15	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC).	15
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua.	50
6	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometabólicas	50
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	17
6	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17

6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	80
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20

7	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
7	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60
7	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1
7	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Resultado	Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación"	Número de carteles programados	90	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	90
7	Salud en el Adulto Mayor	8.1.1	Proceso	Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada	Población masculina de 45 años y más no asegurada	10	Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata	10
7	Salud en el Adulto Mayor	8.2.1	Resultado	Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios	Total de actividades de capacitación programadas	90	Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios	90
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,392,284
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	3
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	27
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	29,337
8	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos realizados.	No aplica	100,647	Aplicación del tratamiento restaurativo traumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	741
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1

9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	3

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.2.1	Resultado	Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva	Total de población menor de seis meses de edad	5	Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.	20
3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	36,137	36,137.00
TOTAL							36,137.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.02	4,150	294,713.08
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	16,590	188,215.21
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.	3,322.37	184	611,316.08
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas.	29.00	13,400	388,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	116.74	279	32,570.46

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.75	25	450,018.75
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.04	17,710	921,628.40
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	161	575,409.17
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	172	40,248.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	10	203,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	155	137,875.60
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	12,674	10,139,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	3,984	11,613,360.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,821.00	351	639,171.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,092	379,972.32
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	144	432,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	6,744	4,788,240.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	432	172,368.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	20	6,700.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	24	23,841.84
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	218	239,800.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,010.00	393	789,930.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	11	72,730.57

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	60	103,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	18	30,960.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,450.00	74	107,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	21,239	36,531,080.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	725	2,175,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	197	1,069,566.19
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	169	97,526.52
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	2	626.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	184	56,833.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	420	214,351.20
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	158	13,430.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	67	30,820.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	93	159,402.00
TOTAL							73,731,304.31

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	2,862.50	1,875	5,367,187.50
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	5	8,570.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	10	8,909.50

6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	578.00	10	5,780.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	82	141,040.00
TOTAL							5,531,487.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Estuche de diagnóstico. Inmunoensayo (ELISA) de tercera generación para la detección de anticuerpos específicos contra el Trypanosoma cruzi en suero humano. CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE Estuche para 96 pruebas	12,000.00	1	12,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	20	596,320.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	19	336,368.97
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	300	445,200.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	31,296.80	50	1,564,840.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulicida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	15	2,475,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulicida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	291	4,609,719.36
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulicida piretroide al 20%	13,349.77	20	266,995.40
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	10	415,568.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	10	415.60

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxóide de bordetella Pertussis 25 µg Toxóide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxóide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsula de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	70,380	16,178,250.60
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	20,104	11,445,207.20
TOTAL							27,623,457.80

Gran total							117,685,516.01
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,059
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	5,392
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	2,716
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	3,357
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	1,119
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	4,859
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y	63

					una caja con un trócar e instructivos anexos.	
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	1,131
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	1,205
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	81
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,016
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletetas.	963
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	179
TOTAL (PESOS)						6,409,125.77

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	3,900
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	1,350
TOTAL (PESOS)						1,508,460.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOrallilo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOrallilo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	20
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	1,365
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	30
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solucion Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	20
TOTAL (PESOS)						1,871,821.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletetas ReCubiertas.	180

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	180
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	21
TOTAL (PESOS)					298,282.24
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre	300,927
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	40,500
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	10,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	10,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	10,000
TOTAL (PESOS)					11,418,956.67

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	7,420
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	5,304
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	657
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	53,780
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico	4,345

				No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelar (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	13,140
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	9,448
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,730
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	4,509
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	320
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	46
TOTAL (PESOS)					30,342,009.58
GRAN TOTAL (PESOS)					51,848,655.55

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriós, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “(Denominación de la entidad federativa)” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,387,445.57	0.00	5,387,445.57	2,817,597.00	0.00	0.00	0.00	2,817,597.00	0.00	0.00	0.00	8,205,042.57
1	Determinantes Personales	1,733,959.97	0.00	1,733,959.97	1,050,600.00	0.00	0.00	0.00	1,050,600.00	0.00	0.00	0.00	2,784,559.97
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Determinantes Colectivos	424,507.60	0.00	424,507.60	313,620.00	0.00	0.00	0.00	313,620.00	0.00	0.00	0.00	738,127.60
4	Capacitación	3,119,978.00	0.00	3,119,978.00	1,115,977.00	0.00	0.00	0.00	1,115,977.00	0.00	0.00	0.00	4,235,955.00
5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	329,000.00	0.00	0.00	0.00	329,000.00	0.00	0.00	0.00	438,000.00
6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	8,400.00	0.00	0.00	0.00	8,400.00	0.00	0.00	0.00	8,400.00
Total:		5,387,445.57	0.00	5,387,445.57	2,817,597.00	0.00	0.00	0.00	2,817,597.00	0.00	0.00	0.00	8,205,042.57
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental y Adicciones	210,146.65	0.00	210,146.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,146.65
1	Salud Mental	210,146.65	0.00	210,146.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,146.65
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		210,146.65	0.00	210,146.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,146.65
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Atención a Emergencias en Salud	704,788.00	0.00	704,788.00	5,786,001.00	0.00	0.00	0.00	5,786,001.00	0.00	0.00	0.00	6,490,789.00
1	Emergencias	275,782.00	0.00	275,782.00	4,772,771.00	0.00	0.00	0.00	4,772,771.00	0.00	0.00	0.00	5,048,553.00
2	Monitoreo	429,006.00	0.00	429,006.00	1,013,230.00	0.00	0.00	0.00	1,013,230.00	0.00	0.00	0.00	1,442,236.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	677,278.00	36,137.00	713,415.00	1,197,200.00	0.00	0.00	0.00	1,197,200.00	0.00	0.00	0.00	1,910,615.00
Total:		1,382,066.00	36,137.00	1,418,203.00	6,983,201.00	0.00	0.00	0.00	6,983,201.00	0.00	0.00	0.00	8,401,404.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	2,887,061.98	2,887,061.98	0.00	16,202,218.00	0.00	0.00	16,202,218.00	0.00	79,724,242.33	79,724,242.33	98,813,522.31
2	Virus de la Hepatitis C	241,107.36	0.00	241,107.36	35,650.00	511,661.04	0.00	0.00	547,311.04	0.00	0.00	0.00	788,418.40
Total:		241,107.36	2,887,061.98	3,128,169.34	35,650.00	16,713,879.04	0.00	0.00	16,749,529.04	0.00	79,724,242.33	79,724,242.33	99,601,940.71
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Salud Sexual y Reproductiva	6,851,492.46	5,531,487.00	12,382,979.46	11,925,654.00	0.00	0.00	0.00	11,925,654.00	6,409,125.77	0.00	6,409,125.77	30,717,759.23

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
						RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS			
	1	SSR para Adolescentes	1,083,043.60	0.00	1,083,043.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,083,043.60
	2	PF y Anticoncepción	756,874.88	0.00	756,874.88	2,476.00	0.00	0.00	0.00	2,476.00	6,409,125.77	0.00	6,409,125.77	7,168,476.65
	3	Salud Materna	2,746,684.40	5,367,187.50	8,113,871.90	7,756,581.00	0.00	0.00	0.00	7,756,581.00	0.00	0.00	0.00	15,870,452.90
	4	Salud Perinatal	489,692.38	0.00	489,692.38	4,026,295.00	0.00	0.00	0.00	4,026,295.00	0.00	0.00	0.00	4,515,987.38
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	1,510,197.20	164,299.50	1,674,496.70	140,302.00	0.00	0.00	0.00	140,302.00	0.00	0.00	0.00	1,814,798.70
2		Cáncer	1,948,105.97	0.00	1,948,105.97	2,297,902.00	0.00	0.00	0.00	2,297,902.00	0.00	0.00	0.00	4,246,007.97
3		Igualdad de Género	514,210.60	0.00	514,210.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	514,210.60
Total:			9,313,809.03	5,531,487.00	14,845,296.03	14,223,556.00	0.00	0.00	0.00	14,223,556.00	6,409,125.77	0.00	6,409,125.77	35,477,977.80
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1		Atención de la Zoonosis	466,540.00	0.00	466,540.00	22,110,930.90	0.00	0.00	0.00	22,110,930.90	1,508,460.00	0.00	1,508,460.00	24,085,930.90
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,266,867.10	10,722,012.13	12,988,879.23	15,200,221.00	44,657,873.20	0.00	0.00	59,858,094.20	1,871,821.30	0.00	1,871,821.30	74,718,794.73
	1	Paludismo	248,705.90	0.00	248,705.90	11,326,360.00	0.00	0.00	0.00	11,326,360.00	0.00	0.00	0.00	11,575,065.90
	2	Enfermedad de Chagas	57,845.00	12,000.00	69,845.00	3,726,641.00	0.00	0.00	0.00	3,726,641.00	0.00	0.00	0.00	3,796,486.00
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	147,220.00	0.00	0.00	0.00	147,220.00	0.00	0.00	0.00	163,220.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,871,821.30	0.00	1,871,821.30	1,871,821.30
	5	Dengue	1,944,316.20	10,710,012.13	12,654,328.33	0.00	44,657,873.20	0.00	0.00	44,657,873.20	0.00	0.00	0.00	57,312,201.53
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	24,617.77	24,617.77	603,868.12	0.00	0.00	0.00	603,868.12	298,282.24	0.00	298,282.24	926,768.13
4		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	280,367.08	0.00	0.00	0.00	280,367.08	0.00	0.00	0.00	280,367.08
5		Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	11,500.00	11,500.00	884,850.83	0.00	0.00	0.00	884,850.83	0.00	0.00	0.00	896,350.83
6		Enfermedades Cardiometabólicas	2,270,812.50	0.00	2,270,812.50	673,214.00	0.00	0.00	0.00	673,214.00	11,418,956.67	0.00	11,418,956.67	14,362,983.17
7		Salud en el Adulto Mayor	229,932.30	0.00	229,932.30	766,200.00	0.00	0.00	0.00	766,200.00	0.00	0.00	0.00	996,132.30
8		Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	3,731,505.00	0.00	0.00	0.00	3,731,505.00	0.00	0.00	0.00	3,792,241.72
9		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	56,009.72	5,000.00	61,009.72	228,172.78	0.00	0.00	0.00	228,172.78	0.00	0.00	0.00	289,182.50
Total:			5,350,898.34	10,763,129.90	16,114,028.24	44,479,329.71	44,657,873.20	0.00	0.00	89,137,202.91	15,097,520.20	0.00	15,097,520.20	120,348,751.35
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1		Vacunación, Infancia y Adolescencia	672,228.18	27,623,457.80	28,295,685.98	3,552,346.50	36,804,631.10	0.00	0.00	40,356,977.60	30,342,009.58	0.00	30,342,009.58	98,994,673.16

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	89,645.80	0.00	89,645.80	810,800.00	0.00	0.00	0.00	810,800.00	0.00	0.00	0.00	900,445.80
3	Atención a la Salud en la Infancia	89,645.80	0.00	89,645.80	2,490,348.21	2,598,732.00	0.00	0.00	5,089,080.21	0.00	0.00	0.00	5,178,726.01
4	Cáncer de infancia y adolescencia	51,835.50	0.00	51,835.50	136,647.00	0.00	0.00	0.00	136,647.00	0.00	0.00	0.00	188,482.50
Total:		903,355.28	27,623,457.80	28,526,813.08	6,990,141.71	39,403,363.10	0.00	0.00	46,393,504.81	30,342,009.58	0.00	30,342,009.58	105,262,327.47
Gran Total:		22,788,828.23	46,841,273.68	69,630,101.90	75,529,475.42	100,775,115.34	0.00	0.00	176,304,590.76	51,848,655.55	79,724,242.33	131,572,897.88	377,507,590.55

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Mauricio Sauri Vivas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

01-CM-AFASPE-ZAC/2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GILBERTO BREÑA CANTÚ, SECRETARIO DE SALUD EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y EL MTRO. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	2,502,368.65	0.00	2,502,368.65
	1	Determinantes Personales	U008	1,005,906.85	0.00	1,005,906.85
	2	Mercadotecnia Social en Salud		0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	606,225.76	0.00	606,225.76
	4	Capacitación	P018, U008	781,236.04	0.00	781,236.04
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				2,502,368.65	0.00	2,502,368.65
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	158,244.06	0.00	158,244.06
	1	Salud Mental	P018	158,244.06	0.00	158,244.06
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				158,244.06	0.00	158,244.06
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	664,138.00	0.00	664,138.00
	1	Emergencias	U009	271,486.00	0.00	271,486.00
	2	Monitoreo	U009	392,652.00	0.00	392,652.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		P018, U009	655,675.00	34,491.00	690,166.00
Subtotal				1,319,813.00	34,491.00	1,354,304.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual		P016	0.00	1,082,678.58	1,082,678.58
2	Virus de la Hepatitis C		P016	160,738.24	0.00	160,738.24
Subtotal				160,738.24	1,082,678.58	1,243,416.82
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	11,793,688.07	4,866,684.50	16,660,372.57
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,282,775.90	0.00	1,282,775.90
	2	PF y Anticoncepción	P020	2,600,859.21	0.00	2,600,859.21
	3	Salud Materna	P020	2,951,404.56	4,791,825.00	7,743,229.56
	4	Salud Perinatal	P020	1,629,666.60	0.00	1,629,666.60
	5	Aborto Seguro	P020	265,000.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	P020	3,063,981.80	74,859.50	3,138,841.30
2	Cáncer		P020	2,136,417.45	0.00	2,136,417.45
3	Igualdad de Género		P020	510,297.55	0.00	510,297.55
Subtotal				14,440,403.07	4,866,684.50	19,307,087.57

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	549,800.00	2,255,651.16	2,805,451.16
1	Paludismo	U009	206,175.00	0.00	206,175.00
2	Enfermedad de Chagas	U009	68,725.00	0.00	68,725.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	U009	137,450.00	0.00	137,450.00
5	Dengue	U009	137,450.00	2,255,651.16	2,393,101.16
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018, U009	0.00	17,717.63	17,717.63
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	0.00	11,500.00	11,500.00
6	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,834,820.55	0.00	3,834,820.55
7	Salud en el Adulto Mayor	U008	229,932.30	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal	U009	60,736.72	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	36,537.09	0.00	36,537.09
Subtotal			4,711,826.66	2,284,868.79	6,996,695.45
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	921,520.00	24,495,953.80	25,417,473.80
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	100,851.53	0.00	100,851.53
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	148,382.19	0.00	148,382.19
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	51,835.50	0.00	51,835.50
Subtotal			1,222,589.22	24,495,953.80	25,718,543.02
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			24,515,982.89	32,764,676.67	57,280,659.56

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de 57,280,659.56 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de 24,515,982.89 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de 32,764,676.67 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N), serán entregados directamente a la la Servicios de Salud de Zacatecas.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...

...

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4-INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

...”

“OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a VII.-...

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Servicios de Salud de Zacatecas, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose como aplicación, la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2020 y a más tardar el 15 de marzo del 2021, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del la Servicios de Salud de Zacatecas de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Servicios de Salud de Zacatecas."

"DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020."

ANEXO 1

...

SALUD**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracciones XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Nota: La Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, STCONSAME, suscribe el presente Convenio Modificatorio con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos a que hace referencia la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y se fija como medida de prevención de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2 la utilización de tecnologías de información y comunicación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		2,502,368.65	0.00	2,502,368.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,502,368.65
	1	Determinantes Personales	1,005,906.85	0.00	1,005,906.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,005,906.85
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Determinantes Colectivos	606,225.76	0.00	606,225.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	606,225.76
	4	Capacitación	781,236.04	0.00	781,236.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	781,236.04
	5	Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			2,502,368.65	0.00	2,502,368.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,502,368.65

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)							TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	158,244.06	158,244.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,244.06
	1	Salud Mental	0.00	158,244.06	158,244.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,244.06
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	158,244.06	158,244.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,244.06

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS							TOTAL
			(PESOS)							
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR				
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Atención a Emergencias en Salud		664,138.00	0.00	664,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	664,138.00
	1	Emergencias	271,486.00	0.00	271,486.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,486.00
	2	Monitoreo	392,652.00	0.00	392,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	392,652.00
2	Diagnóstico en Salud Pública		655,675.00	0.00	655,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	655,675.00
TOTALES			1,319,813.00	0.00	1,319,813.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,319,813.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
		(PESOS)								
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,140,248.82	1,749,280.00	12,889,528.82	12,889,528.82
2	Virus de la Hepatitis C	160,738.24	0.00	160,738.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,738.24
TOTALES		160,738.24	0.00	160,738.24	0.00	0.00	11,140,248.82	1,749,280.00	12,889,528.82	13,050,267.06

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS							TOTAL	
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Salud Sexual y Reproductiva		1,415,775.90	10,377,912.17	11,793,688.07	15,429,421.43	15,429,421.43	0.00	0.00	0.00	27,223,109.50
	1	SSR para Adolescentes	1,150,775.90	132,000.00	1,282,775.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,282,775.90
	2	PF y Anticoncepción	0.00	2,600,859.21	2,600,859.21	15,429,421.43	15,429,421.43	0.00	0.00	0.00	18,030,280.64
	3	Salud Materna	0.00	2,951,404.56	2,951,404.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,951,404.56
	4	Salud Perinatal	0.00	1,629,666.60	1,629,666.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,629,666.60
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	0.00	3,063,981.80	3,063,981.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,063,981.80
2	Cáncer		0.00	2,136,417.45	2,136,417.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,136,417.45
3	Igualdad de Género		510,297.55	0.00	510,297.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,297.55
TOTALES			1,926,073.45	12,514,329.62	14,440,403.07	15,429,421.43	15,429,421.43	0.00	0.00	0.00	29,869,824.50

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL
			(PESOS)								
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00	550,360.00	550,360.00	0.00	0.00	0.00	550,360.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		549,800.00	0.00	549,800.00	2,142,252.50	2,142,252.50	0.00	0.00	0.00	2,692,052.50
	1	Paludismo	206,175.00	0.00	206,175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,175.00
	2	Enfermedad de Chagas	68,725.00	0.00	68,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,725.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	137,450.00	0.00	137,450.00	2,142,252.50	2,142,252.50	0.00	0.00	0.00	2,279,702.50
	5	Dengue	137,450.00	0.00	137,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,450.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	108,745.64	108,745.64	0.00	0.00	0.00	108,745.64
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Cardiometaabólicas		0.00	3,834,820.55	3,834,820.55	5,369,077.17	5,369,077.17	0.00	0.00	0.00	9,203,897.72
7	Salud en el Adulto Mayor		50,000.00	179,932.30	229,932.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	229,932.30
8	Salud Bucal		60,736.72	0.00	60,736.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,736.72
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		36,537.09	0.00	36,537.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,537.09
TOTALES			697,073.81	4,014,752.85	4,711,826.66	8,170,435.31	8,170,435.31	0.00	0.00	0.00	12,882,261.97

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	921,520.00	921,520.00	27,003,457.56	27,003,457.56	0.00	0.00	0.00	27,924,977.56
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	100,851.53	100,851.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,851.53
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	148,382.19	148,382.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148,382.19
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	51,835.50	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
TOTALES		0.00	1,222,589.22	1,222,589.22	27,003,457.56	27,003,457.56	0.00	0.00	0.00	28,226,046.78

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
		6,606,067.15	17,909,915.74	24,515,982.89	50,603,314.30	50,603,314.30	11,140,248.82	1,749,280.00	12,889,528.82	88,008,826.01	

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población que cuenta con la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	80	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	80
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	40	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	40
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	80	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	80
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	20	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	5
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	24
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1

3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
4	Capacitación	1.1.1	Proceso	Personal de salud que concluyeron la capacitación y cuentan con constancia	Total del persona de salud que cursaron la capacitación	100	Personal de salud que interviene en el programa capacitado y con constancia	100
4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	24
4	Capacitación	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados	100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	3
4	Capacitación	2.2.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados	100	Las entidades federativas capacitaran a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito	1
5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	96	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informe de grupo intersectorial e informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud)	5
5	Intersectorialidad	4.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. La acción estratégica de alcoholimetría promueve su implementación en municipios prioritarios, conforme a las estadísticas respecto a la ocurrencia de lesiones de causa externa relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas en el tránsito	80
6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	20,024	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	250
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	28,654	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	150

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo indice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a los diagnósticos del Marco Analítico	Número de supervisiones programados a los diagnósticos del Marco Analítico	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a los diagnósticos del marco analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

2	Diagnóstico en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico programados por el LESP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico por el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico por el LESP	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, financiada por el Censida, a través del Ramo 12, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre). Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saeh y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC.	Estimación de personas con VHC.	100	Se refiere a la proporción de personas que son diagnosticadas con el VHC, respecto de la estimación de personas con esta infección.	100
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	90	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	90

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	100
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	88
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	3,193
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	280
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	280
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	70
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	25	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	25
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	61,674
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,618	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	111

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	7
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	14,476	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	125
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	1,800
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	100
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	24
	3	Salud Materna	2.10.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en temas de lactancia materna	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas identificadas y referidas a los servicios de salud	Número de mujeres embarazadas identificadas	100	Número de mujeres embarazadas en contextos de migración y ayuda humanitaria	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100

	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	2
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	50	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	70
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24

2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1,600	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	50
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	3,200	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	100
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	90	Proporción de personal certificado o recertificado	90
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	1,680
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	1

3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	2,400
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	80	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	1	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	75
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.2	Proceso	Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100.	100	Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100

1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Número de AGEb's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos	Número de AGEb's con acciones de toma de muestras programados	100	Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEb's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Resultado	Total de defunciones confirmadas por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	Total de casos confirmados por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	16	Limitar la letalidad por FMMR y otras Rickettsiosis.	16
1	Atención de la Zoonosis	9.1.2	Proceso	Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis	Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.	100	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	1
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	50
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	2
1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	10
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	1

1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	3
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	50
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria.	50
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	45
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	50
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomíneos y sus densidades.	50
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	50
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	10
2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de Recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión connatal	90
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	45
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	5
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	32

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	25
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	50
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	50
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	2
	5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	2

5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	2
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	2
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	26
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	80	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12

4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y con VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	15	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos seis meses en tratamiento y mantienen el VEF1 inicial o una reducción <=50ml y disnea grado 2 (mMRC).	15
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	60
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma en tratamiento y con seguimiento de espirometría trimestral o flujometría continua.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y tienen espirometría trimestral o flujometría continua.	50
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas	100
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	17
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	33

6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	13
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	25
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	35
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	37
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	39
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	80
7	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
7	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90

7	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
7	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	20
7	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
7	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
7	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
7	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
7	Salud en el Adulto Mayor	8.1.1	Proceso	Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada	Población masculina de 45 años y más no asegurada	10	Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata	10
8	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
8	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
8	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	348,945
8	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
8	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	39
8	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	49,048
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1

9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	1
9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	4
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	34,491	34,491.00
TOTAL							34,491.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	71.65	3,300	236,455.56
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.35	3,270	37,098.48
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lancetas Metálica con cuchilla rectangular y profundidad de incisión a 2.2 mm, integrada a un disparador de plástico retráctil, con protección individual, estéril, desechable. Caja con 50 piezas. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. Las cantidades son por caja (cada una con 50 piezas)	117.67	66	7,766.22
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio incluye costo de distribución. La cantidad es por caja con 25 sobres cada una.	3,322.51	43	142,867.93
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por pruebas / piezas.	29.02	6,997	203,052.94

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución. Las cantidades son por cajas (cada una con 10 cartuchos)	18,000.93	3	54,002.79
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución. Las cantidades son por prueba.	52.06	7,711	401,434.66
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	16	57,183.52
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	23	5,382.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	10	203,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	2,652	2,121,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	600	1,749,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	1,821.00	59	107,439.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	84	29,228.64
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	60	180,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	802	569,420.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	35	13,965.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	40	13,400.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	100	99,341.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	34	37,400.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	2,010.00	11	22,110.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	60	103,200.00

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

CE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRE
----	--------------------------	----------	-----

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	20	596,320.00
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	30	44,520.00
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	165,000.00	5	825,000.00
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	30	475,228.80
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	8	106,798.16
5	Dengue		7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	10	65.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	10	28.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	10	415.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	10	207.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	10	43.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas	2.98	10	29.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	47.57	10	475.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	600	3,648.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	208	131.04
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	317	247.26
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	10	295.80

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	1,456	640.64
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protonamida 250 mg, tabletas	1.91	416	794.56
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	10	691.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	942.40	8	7,539.20
5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Accesorios de equipo e instrumental medico y de laboratorio Descripción complementaria: Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One, caja con 50 piezas.	2,300.00	5	11,500.00
TOTAL							2,284,868.79

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna contra difteria, tos ferina, tetanos, hepatitis b, poliomieltis y haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del Virus de HB REC 10 µg Hemaglutinina filamentosa adsorbida (FHA) 25 µg Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg Toxoide de bordetella Pertussis 25 µg Toxoide diftérico adsorbido no menos de 30 UI Toxoide tetánico adsorbido no menos de 40 UI Virus de poliomieltis inactivado Tipo 1 MAHoNEY 40 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD Virus de poliomieltis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD Cada frasco con liofilizado contiene: Polisacárido Cápsular de Haemophilus Influenzae tipo b 10 µg Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado. Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad y el precio es el 2019.	229.87	66,780	15,350,718.60
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Las dosis pueden variar de acuerdo a las necesidades de la entidad. El precio es 2019	569.30	16,064	9,145,235.20
TOTAL							24,495,953.80

Gran total							43,904,925.49
-------------------	--	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	900
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	17,913
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,161
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	4,200
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	12,599
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	21,069
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	7,460
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	100
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	18,260
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	8,100
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	2,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,400
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,287
TOTAL (PESOS)					15,429,421.43

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,400
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución inyectable Cada frasco ampula o ampolla contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	500
TOTAL (PESOS)					550,360.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				

	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	6,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	640
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácnido. Faboterápico Polivalente Antiarácnido o Faboterápico Monovalente Antiarácnido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	250
TOTAL (PESOS)						2,142,252.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.		72
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.		60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.		9
TOTAL (PESOS)						108,745.64
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre		205,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos		9,000
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.		42,276
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante litación E-5		4,856
6	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)		7,284
TOTAL (PESOS)						5,369,077.17

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	6,343
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg., 19A - 2.2 µg., 19F -	4,887

				2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	690
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	38,690
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxide diftérico No más de 30 Lf Toxide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxide: Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	3,715
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	13,810
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	6,764
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,187
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.8	Anexo 4 Insumos	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con 10 jeringas prellenadas, cada una con una dosis (0.5 ml).	3,613
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	456
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	83
TOTAL (PESOS)					27,003,457.56
GRAN TOTAL (PESOS)					50,603,314.30

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “(Denominación de la entidad federativa)” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2,502,368.65	0.00	2,502,368.65	4,927,857.00	0.00	0.00	0.00	4,927,857.00	0.00	0.00	0.00	7,430,225.65
	1 Determinantes Personales	1,005,906.85	0.00	1,005,906.85	3,263,598.00	0.00	0.00	0.00	3,263,598.00	0.00	0.00	0.00	4,269,504.85
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Determinantes Colectivos	606,225.76	0.00	606,225.76	646,749.00	0.00	0.00	0.00	646,749.00	0.00	0.00	0.00	1,252,974.76
	4 Capacitación	781,236.04	0.00	781,236.04	662,876.00	0.00	0.00	0.00	662,876.00	0.00	0.00	0.00	1,444,112.04
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	270,030.00	0.00	0.00	0.00	270,030.00	0.00	0.00	0.00	379,030.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	84,604.00	0.00	0.00	0.00	84,604.00	0.00	0.00	0.00	84,604.00
Total:		2,502,368.65	0.00	2,502,368.65	4,927,857.00	0.00	0.00	0.00	4,927,857.00	0.00	0.00	0.00	7,430,225.65
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental y Adicciones	158,244.06	0.00	158,244.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,244.06
	1 Salud Mental	158,244.06	0.00	158,244.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,244.06
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		158,244.06	0.00	158,244.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,244.06
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Atención a Emergencias en Salud	664,138.00	0.00	664,138.00	1,965,208.24	0.00	0.00	0.00	1,965,208.24	0.00	0.00	0.00	2,629,346.24
	1 Emergencias	271,486.00	0.00	271,486.00	1,215,208.24	0.00	0.00	0.00	1,215,208.24	0.00	0.00	0.00	1,486,694.24
	2 Monitoreo	392,652.00	0.00	392,652.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00	0.00	0.00	0.00	1,142,652.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	655,675.00	34,491.00	690,166.00	4,511,450.00	0.00	0.00	0.00	4,511,450.00	0.00	0.00	0.00	5,201,616.00
Total:		1,319,813.00	34,491.00	1,354,304.00	6,476,658.24	0.00	0.00	0.00	6,476,658.24	0.00	0.00	0.00	7,830,962.24
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	0.00	1,082,678.58	1,082,678.58	2,722,900.00	0.00	0.00	0.00	2,722,900.00	0.00	12,889,528.82	12,889,528.82	16,695,107.40
2	Virus de la Hepatitis C	160,738.24	0.00	160,738.24	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	460,738.24
Total:		160,738.24	1,082,678.58	1,243,416.82	3,022,900.00	0.00	0.00	0.00	3,022,900.00	0.00	12,889,528.82	12,889,528.82	17,155,845.64
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Salud Sexual y Reproductiva	11,793,688.07	4,866,684.50	16,660,372.57	7,479,963.02	0.00	0.00	0.00	7,479,963.02	15,429,421.43	0.00	15,429,421.43	39,569,757.02
	1 SSR para	1,282,775.90	0.00	1,282,775.90	463,080.00	0.00	0.00	0.00	463,080.00	0.00	0.00	0.00	1,745,855.90

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI		SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI		
						RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS			
		Adolescentes												
	2	PF y Anticoncepción	2,600,859.21	0.00	2,600,859.21	821,200.00	0.00	0.00	0.00	821,200.00	15,429,421.43	0.00	15,429,421.43	18,851,480.64
	3	Salud Materna	2,951,404.56	4,791,825.00	7,743,229.56	2,519,099.02	0.00	0.00	0.00	2,519,099.02	0.00	0.00	0.00	10,262,328.58
	4	Salud Perinatal	1,629,666.60	0.00	1,629,666.60	1,190,280.00	0.00	0.00	0.00	1,190,280.00	0.00	0.00	0.00	2,819,946.60
	5	Aborto Seguro	265,000.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00
	6	Violencia de Género	3,063,981.80	74,859.50	3,138,841.30	2,486,304.00	0.00	0.00	0.00	2,486,304.00	0.00	0.00	0.00	5,625,145.30
	2	Cáncer	2,136,417.45	0.00	2,136,417.45	4,204,680.00	0.00	0.00	0.00	4,204,680.00	0.00	0.00	0.00	6,341,097.45
	3	Igualdad de Género	510,297.55	0.00	510,297.55	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	590,297.55
Total:			14,440,403.07	4,866,684.50	19,307,087.57	11,764,643.02	0.00	0.00	0.00	11,764,643.02	15,429,421.43	0.00	15,429,421.43	46,501,152.02
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
	1	Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	9,587,963.50	0.00	0.00	0.00	9,587,963.50	550,360.00	0.00	550,360.00	10,138,323.50
	2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	549,800.00	2,255,651.16	2,805,451.16	6,208,500.00	0.00	0.00	0.00	6,208,500.00	2,142,252.50	0.00	2,142,252.50	11,156,203.66
	1	Paludismo	206,175.00	0.00	206,175.00	1,065,600.00	0.00	0.00	0.00	1,065,600.00	0.00	0.00	0.00	1,271,775.00
	2	Enfermedad de Chagas	68,725.00	0.00	68,725.00	537,000.00	0.00	0.00	0.00	537,000.00	0.00	0.00	0.00	605,725.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	137,450.00	0.00	137,450.00	1,389,500.00	0.00	0.00	0.00	1,389,500.00	2,142,252.50	0.00	2,142,252.50	3,669,202.50
	5	Dengue	137,450.00	2,255,651.16	2,393,101.16	3,216,400.00	0.00	0.00	0.00	3,216,400.00	0.00	0.00	0.00	5,609,501.16
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	17,717.63	17,717.63	993,219.08	0.00	0.00	0.00	993,219.08	108,745.64	0.00	108,745.64	1,119,682.35
	4	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	364,630.47	0.00	0.00	0.00	364,630.47	0.00	0.00	0.00	364,630.47
	5	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	11,500.00	11,500.00	302,211.56	0.00	0.00	0.00	302,211.56	0.00	0.00	0.00	313,711.56
	6	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,834,820.55	0.00	3,834,820.55	13,543,016.23	0.00	0.00	0.00	13,543,016.23	5,369,077.17	0.00	5,369,077.17	22,746,913.95
	7	Salud en el Adulto Mayor	229,932.30	0.00	229,932.30	539,278.68	0.00	0.00	0.00	539,278.68	0.00	0.00	0.00	769,210.98
	8	Salud Bucal	60,736.72	0.00	60,736.72	755,294.00	0.00	0.00	0.00	755,294.00	0.00	0.00	0.00	816,030.72
	9	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	36,537.09	0.00	36,537.09	180,500.00	0.00	0.00	0.00	180,500.00	0.00	0.00	0.00	217,037.09
Total:			4,711,826.66	2,284,868.79	6,996,695.45	32,474,613.52	0.00	0.00	0.00	32,474,613.52	8,170,435.31	0.00	8,170,435.31	47,641,744.28
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
	1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	921,520.00	24,495,953.80	25,417,473.80	10,060,450.00	0.00	0.00	0.00	10,060,450.00	27,003,457.56	0.00	27,003,457.56	62,481,381.36
	2	Atención a la Salud de la Adolescencia	100,851.53	0.00	100,851.53	304,213.00	0.00	0.00	0.00	304,213.00	0.00	0.00	0.00	405,064.53

3	Atención a la Salud en la Infancia	148,382.19	0.00	148,382.19	1,044,740.00	0.00	0.00	0.00	1,044,740.00	0.00	0.00	0.00	1,193,122.19
4	Cáncer de infancia y adolescencia	51,835.50	0.00	51,835.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,835.50
Total:		1,222,589.22	24,495,953.80	25,718,543.02	11,409,403.00	0.00	0.00	0.00	11,409,403.00	27,003,457.56	0.00	27,003,457.56	64,131,403.58
Gran Total:		24,515,982.89	32,764,676.67	57,280,659.56	70,076,074.78	0.00	0.00	0.00	70,076,074.78	50,603,314.30	12,889,528.82	63,492,843.12	190,849,577.46

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud en funciones de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, **Gilberto Breña Cantú.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los órganos judiciales y jurisdiccionales en defensa de los intereses de la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.- Subprocuraduría General.- Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.- Dirección de Representación y Amparo.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, PARA COMPARECER ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA.

LUIS RAFAEL HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144 fracciones I, II y VII de la Ley Agraria; 1, 2, 8, 11; 12 fracciones I, V y VII; 13; 20 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 11 y 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Procuraduría Agraria es un órgano descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Agraria de 23 de febrero de 1992, publicada en el Diario Oficial de Federación el 26 de febrero del mismo año.

Segundo. Que el Procurador Agrario es el representante legal de la institución y tiene dentro de sus facultades, el poder delegar dicha representación en los servidores públicos subalternos a través del acuerdo respectivo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, con el objeto de que comparezcan ante las diversas instancias judiciales, jurisdiccionales de naturaleza administrativa, laboral, civil, penal, agraria, fiscal, amparo o cualquier otra, en defensa de los intereses de la Procuraduría Agraria, de manera adecuada y oportuna, así como de los servidores públicos de la misma que, en el ejercicio de sus funciones, formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa.

Tercero. Que por ser la Procuraduría Agraria una persona moral oficial, quien comparece en su representación requiere acreditar tal representación mediante la exhibición del testimonio notarial respectivo.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en favor de los servidores públicos subalternos **Lic. Alejandrina Gámez Rey**, Directora General Jurídica y de Representación Agraria, empleado número 11254 Cédula profesional 518921; **Lic. Julio Armando Mares Lorenzo**, Director de Representación y Amparo, empleado número 05613 Cédula Profesional 1793054; **Lic. Angélica Espíndola Zarazúa**, Subdirectora de Representación, empleado número 09590, Cédula Profesional 5700168; **Lic. Oscar Cruz Pérez**, Subdirector de lo Contencioso, empleado número 07982, Cédula Profesional 1879196; **Lic. José Gabriel Santiago Hernández**, Subdirector de Asuntos Laborales, empleado número 07975, Cédula Profesional 2146626; **Lic. Jessica Pamela Cruz Ávila**, Jefa de Departamento, empleado número 10895, Cédula Profesional 9696827; **Lic. Jazmín Durand Silva**, Enlace, empleado número 11358, Cédula Profesional 11729278; **Lic. Nancy Jaqueline Moreno Salinas**, Enlace, empleado número 9393, Cédula Profesional 8362185; **Lic. Xenia Elvira Islava Lafarga**, Directora de Servicios Jurídicos, empleado número 11283, Cédula Profesional 1366586; **Lic. Lucila López López**, Directora de Asuntos Agrarios y Procedimientos Penales, empleado número 10440, Cédula Profesional 2195942; **Lic. Gabriela González Mendoza**, Subdelegada Especial, empleado número 02649, Cédula Profesional 2863318; **Lic. Enrique Alfonso Ortiz Alarcón**, Subdelegado Operativo, empleado número 10993, Cédula Profesional 1657802; y **Lic. Raymundo Vilchis Montoya**, Jefe de Departamento, empleado número 08554, Cédula Profesional 1919222, todos ellos adscritos a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, así como a los servidores públicos **Lic. Raúl Fernando Ávila Nieto**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Aguascalientes, empleado número 05957, Cédula Profesional 6631302; **Lic. José Santillán Martín Del Campo**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Aguascalientes, empleado número 05972, Cédula Profesional 3339142; **Lic. José Enrique Arévalo Peralta**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Baja California, empleado número 11396, Cédula Profesional 11586314; **Lic. Antonio Méndez Armenta**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Baja California, empleado número 05992, Cédula Profesional 2172389; **Lic. Rosario Bauman MENDIVIL**, Subdelegada Jurídica adscrita a la Representación Baja California Sur, empleado número 06011, Cédula Profesional 2450494; **Lic.**

Alejandra Eugenia Cota Muñoz, Visitadora Agraria adscrita a la Representación Baja California Sur, empleado número 10918, Cédula Profesional 05293; **Lic. Enrique Morales De Ita**, Subdelegado Jurídico adscrito a la Representación Campeche, empleado número 08017, Cédula Profesional 3744263; **Lic. Eulogio del Carmen Vázquez Gutiérrez**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Campeche, empleado número 10488, Cédula Profesional 7340390; **Lic. María Soledad Pedroza García**, Jefa de Departamento Jurídico adscrita a la Representación Coahuila de Zaragoza, empleado número 06092, Cédula Profesional 11954083; **Lic. Erika Mendoza Cepeda**, Abogada Agraria adscrita a la Residencia Torreón, empleado número 06110, Cédula Profesional 4841018; **Lic. Karla Dolores Salazar Blanco**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Colima, empleado número 09769, Cédula Profesional 6726131, **Lic. Roberto Trejo González**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Colima, empleado número 06872, Cédula Profesional 8123183; **Lic. Claudia Guadalupe Ayala Cancino**, Jefa de Departamento Jurídico adscrita a la Representación Chiapas, empleado número 06242, Cédula Profesional 2960078; **Lic. Hernán Humberto Flores Posada**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Chiapas, empleado número 11384, Cédula Profesional 10017461; **Lic. Tomás Balderrama Gutiérrez**, Jefe de Departamento Operativo adscrito a la Representación Chihuahua, empleado número 06381, Cédula Profesional 7265192; **Lic. Luis Carlos Leos Chávez**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Chihuahua, empleado número 11410, Cédula Profesional 11929019; **Lic. Jorge Eduardo Juárez Cisneros**, Subdelegado Jurídico adscrito a la Representación Durango, empleado número 10851, Cédula Profesional 2549503; **Lic. Martha Iris Danae Calderón Valenzuela**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Durango, empleado número 10228, Cédula Profesional 5158621; **Lic. Adán Josué Jiménez Villeda**, Jefe de Departamento Operativo adscrito a la Representación Estado de México, empleado número 10624, Cédula Profesional 8081624; **Lic. Jaime Aguirre Gallegos**, Abogado Agrario adscrito a la Residencia Valle de Bravo, empleado número 09893, Cédula Profesional 2054513; **Lic. Cesar Iván Ortega González**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Guanajuato, empleado número 11201, Cédula Profesional 3676; **Lic. Jorge Luis Rocha Duarte**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Guanajuato, empleado número 10771, Cédula Profesional 7014124; **Lic. Régulo Peralta Villanueva**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Guerrero, empleado número 06616, Cédula Profesional 3643919; **Lic. Luis Enrique Olivares Flores**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Guerrero, empleado número 06656, Cédula Profesional 1776865; **Lic. Annel Jazmín Vaquero Campos**, Abogada Agrario adscrita a la Residencia Ixmiquilpan, empleado número 10848, Cédula Profesional 9047553; **Lic. Sixto Vázquez López**, Abogado Agrario adscrito a la Residencia Pachuca, empleado número 05609, Cédula Profesional 1732639; **Lic. Angélica María Aguilar Cruz**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Jalisco, empleado número 10479, Cédula Profesional 7370338; **Lic. Juan Martín Morales Ortega**, Jefe del Departamento Operativo adscrito a la Representación Jalisco, empleado número 06795, Cédula Profesional 4831518; **Lic. Efraín Velázquez Chávez**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Michoacán, empleado número 05689, Cédula Profesional 3961479; **Lic. María Antonia Villa Domínguez**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Michoacán, empleado número 8132, Cédula Profesional 3912018; **Lic. Irene González Casarrubias**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Morelos, empleado número 6977, Cédula Profesional 9160827; **Lic. Gloria Silva Arizmendi**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Morelos, empleado número 10518, Cédula Profesional 5783792, **Lic. Salvador Salazar Ulloa**, Abogado Agrario adscrito a la Residencia Santiago Ixcuintla, empleado número 07013, Cédula Profesional 3883180; **Lic. Rocío Villa Vázquez**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Nayarit, empleado número 05715, Cédula Profesional 4519348, **Lic. María Teresa Rivas Huerta**, Subdelegada Jurídica adscrita a la Representación Nuevo León, empleado número 10342, Cédula Profesional 6203045; **Lic. Norma Susana Romo García**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Nuevo León, empleado número 10596, Cédula Profesional 6930256; **Lic. Judith Angélica García Kavanagh**, Jefa de Departamento Jurídico adscrita a la Representación Oaxaca, empleado número 07090, Cédula Profesional 3746813; **Lic. María Esther Cerón Estrada**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Oaxaca, empleado número 10208, Cédula Profesional 5420980; **Lic. Dulce Mariana Rosas Bucio**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Puebla, empleado número 07256, Cédula Profesional 6126852; **Lic. Jaime Guzmán Bermúdez**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Puebla, empleado número 07239, Cédula Profesional 2836205, **Lic. Jordán Cuauhtémoc Agua Hombre**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Querétaro, empleado número 08470, Cédula Profesional 5059512; **Lic. Heriberto Ángeles Barrera**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Querétaro, empleado número 08472, Cédula Profesional 4890933; **Lic. María Selene Castillejos Tovar**, Abogada Agrario adscrita a la Representación Quintana Roo, empleado número 11434, Cédula Profesional 5889670; **Lic. Alejandro Perera Palma**, Jefe de Departamento Operativo adscrito a la Representación Quintana Roo, empleado número 11341, Cédula Profesional 9153545; **Lic. Javier Gallegos Oliva**, Jefe de

Residencia adscrito a la Residencia Río Verde, empleado número 05774 Cédula Profesional 2278995; **Lic. Felipe Flores Raya**, Abogado Agrario adscrito a la Residencia Matehuala, empleado número 07382, Cédula Profesional 1707215; **Lic. Jesús Adolfo Soto Flores**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Sinaloa, empleado número 05794, Cédula Profesional 1689646; **Lic. Juan Mario López Salas**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Sinaloa, empleado número 07439, Cédula Profesional 1508544; **Lic. Jorge Luis Noriega Noriega**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Sonora, empleado número 05871, Cédula Profesional 11768831; **Lic. Mara Maritza Ortega Archuleta**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Sonora, empleado número 11437, Cédula Profesional 10414577; **Lic. Carlos Miguel Jiménez Hernández**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Tabasco, empleado número 11438, Cédula Profesional 8752958; **Lic. Carla Verónica Moreno Gómez**, Subdelegada Jurídica adscrita a la Representación Tabasco, empleado número 09026, Cédula Profesional 5501486; **Lic. Ildelfonso Flores Grimaldo**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Tamaulipas, empleado número 07531, Cédula Profesional 9833006; **Lic. Elvira Maldonado González**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Tamaulipas, empleado número 07570, Cédula Profesional 1554424; **Lic. Rodrigo Herrera Sánchez**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Tlaxcala, empleado número 10664, Cédula Profesional 9315396; **Lic. Rubén Darío López Pastran**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Tlaxcala, empleado número 10562, Cédula Profesional 9590661; **Lic. Lissette López Arcos**, Jefe de Departamento Jurídico adscrita a la Representación Veracruz, empleado número 07630, Cédula Profesional 2002410, **Lic. Rosa Isela del Ángel Morales**, Visitadora Agraria adscrita a la Residencia Álamo, empleado número 7821, Cédula Profesional, Cédula Profesional 7949817; **Lic. Jorge Alfonso Almeida Huchim**, Jefe de Departamento Jurídico adscrito a la Representación Yucatán, empleado número 09040, Cédula Profesional 11953508; **Lic. Elsy Casimira Couoh May**, Jefa de Departamento Jurídico adscrita a la Representación Yucatán, empleado número 05906, Cédula Profesional 1381804; **Lic. María Cecilia Ortiz Rojas**, Abogada Agraria adscrita a la Representación Zacatecas, empleado número 07831, Cédula Profesional 1579317; y **Lic. Juan Ignacio Montes Chaires**, Abogado Agrario adscrito a la Representación Zacatecas, empleado número 06769, Cédula Profesional 3339086, la representación legal de la Procuraduría Agraria, para que comparezcan ante los órganos judiciales y jurisdiccionales de carácter agrario, administrativo, civil, penal, laboral, amparo, fiscal o de cualquier otra rama del derecho, en el ámbito federal o estatal, en defensa de los intereses de esta entidad, así como de los servidores públicos señalados en el artículo 19 fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, que en el ejercicio de sus funciones sean parte en un procedimiento de tal naturaleza, debiendo observar los lineamientos, normatividad y demás disposiciones que en las materias se encuentren vigentes.

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley Agraria y 11, 12, 13 y 20 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, la facultad que se delega en este acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y de la titular de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, única facultada para allanarse a toda clase de demandas, desistirse de cualquier recurso, inclusive de amparo, así como, otorgar el perdón legal cuando proceda.

TERCERO. De manera enunciativa más no limitativa los delegados aquí designados podrán comparecer a juicio o fuera de el ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades administrativas, agrarias, civiles, penales, del trabajo y sus auxiliares, sean federales o locales, para promover demandas, formular denuncias y querellas, así como contestarlas en representación de la Procuraduría Agraria, en asuntos del orden civil, penal, laboral, amparo, fiscal y administrativo, así como en asuntos de jurisdicción voluntaria, para que interpongan todos los incidentes que sean necesarios de contestación al escrito inicial de demanda, así como a las ampliaciones o modificaciones realizadas a la misma, oponer excepciones y defensas dilatorias perentorias, ofrecer pruebas, objetar las ofrecidas por la contraparte, articular y absolver posiciones, aun las de carácter laboral y personal en nombre de la Procuraduría Agraria, reconocer firmas y documentos, presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, repreguntarles, tacharlos y redargüirlos de falsos, oír autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio, promover el juicio de amparo e interponer toda clase de recursos en el mismo, pedir aclaración de laudo, nombrar peritos y recusar los de la contraria, transar en juicio, recibir valores y otorgar recibos y carta de pago, ratificando desde hoy todo lo que hagan sobre este particular, en general acudir ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la Procuraduría Agraria, así como de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa o administrativa, teniendo la facultad para suscribir, conforme a la representación que se les otorga, los documentos necesarios para su ejercicio.

CUARTO. El ejercicio de la facultad que se delega deberá atender a la defensa de los intereses de este organismo descentralizado y de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, la cual podrán ejercer los delegados aquí nombrados de manera conjunta o individual, por lo que se otorgará ante Notario Público un poder general para pleitos y cobranzas en términos de los artículos 25, 26, 27, 28, 2551, 2553, 2554, 2555 y demás relativos del Código Civil Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los estados de la República Mexicana, que incluyan las consideraciones del presente acuerdo.

QUINTO. La representación patronal que se delega en favor de los servidores públicos subalternos antes mencionados, también se hace en términos de los artículos 11 y 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO. La representación que aquí se delega, dejará de surtir efectos al separarse los servidores públicos de su encargo en la Procuraduría Agraria.

SÉPTIMO. La titular de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria vigilará el estricto cumplimiento de este acuerdo, para lo cual emitirá los criterios para su ágil y adecuada instrumentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Para efecto de su difusión y observancia se ordena publicar este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en relación con los numerales 134 y 144 de la Ley Agraria, así como 11, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

TERCERO. En razón de lo anterior, se deberá otorgar el correspondiente poder general para pleitos y cobranzas, ante el notario público que al efecto se contrate en favor de los servidores públicos antes mencionados.

Dado en la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2020.- El Procurador Agrario, **Luis Rafael Hernández Palacios Mirón**.- Rúbrica.

(R.- 497986)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 201, primer párrafo y 205, primer párrafo de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 201, PRIMER PÁRRAFO Y 205, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 201, primer párrafo y 205, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 201. El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

...

...

Artículo 205. Las personas trabajadoras aseguradas tendrán derecho a los servicios de guardería para sus hijas e hijos, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto ejercerá las atribuciones y obligaciones derivadas del presente Decreto de manera que, con sujeción a las disponibilidades presupuestales, se realice una incorporación gradual de los derechohabientes a los servicios que se establecen en el mismo, elaborando previamente un programa piloto para medir los impactos de éste en los servicios y operación del Instituto.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.0902 M.N. (veintiún pesos con novecientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.5250 y 4.5150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.23 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2021.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.*

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 28 de agosto de 2019, en su XIX Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el *Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020* (Programa 2020), el cual fue publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019,¹ mismo que fue modificado por el Pleno del Instituto en su XXXV Sesión Ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2019, publicándose la modificación en el DOF el 3 de enero de 2020.²

Quinto.- El 26 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19*, emitido el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2020.³

Sexto.- El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, emitido por el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2020.⁴

Séptimo.- El 7 de abril de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, emitido por el Pleno del Instituto en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 2 de abril de 2020.⁵

Octavo.- El 29 de abril de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su*

¹ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573071&fecha=20/09/2019

² Consultable en el enlace electrónico siguiente:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583439&fecha=03/01/2020

³ Consultable en el enlace electrónico siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590465&fecha=26/03/2020

⁴ Consultable en el enlace electrónico siguiente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590787&fecha=31/03/2020

⁵ Consultable en el enlace electrónico siguiente: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591276&fecha=07/04/2020

ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Pleno del Instituto en su VII Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2020.⁶

Noveno.- El 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, emitido por el Pleno del Instituto en su VIII Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2020.⁷

Décimo.- El 5 de junio de 2020 se publicó en el DOF el *ACUERDO modificadorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, emitido por el Pleno del Instituto en su IX Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020.⁸

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 1, 2, 7, 15, fracción VI, 54, 55, fracción I y 56, de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno del Instituto, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción I, 59 y 60 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracciones I, XXV y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Marco normativo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 (Programa 2021). Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución prevén, entre otros, los derechos humanos de acceso a la información, acceso a los servicios públicos de interés general de radiodifusión y telecomunicaciones y libertad de expresión, respecto de los cuales se establece la obligación para el Estado de generar condiciones de calidad y competencia efectiva en la prestación de dichos servicios, así como pluralidad e integración de la población a la sociedad de la información y del conocimiento, al indicar lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

⁶ Consultable en el enlace electrónico siguiente: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592452&fecha=29/04/2020

⁷ Consultable en el enlace siguiente: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593076&fecha=08/05/2020

⁸ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594583&fecha=05/06/2020

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

(...)"

"Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito."

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico pueden propagarse en dicho espacio, la explotación, el uso y el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, deberá realizarse mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo 28, párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución, dispone lo siguiente:

"Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante licitación pública o asignación directa la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es en la especie el espectro radioeléctrico.

Al respecto, la fracción I del artículo 55 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 55. Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:

*I. **Espectro determinado:** Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;*

(...)”

En esta tesitura, en caso de que un interesado pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que contempla los usos siguientes:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

*I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*

*II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

*III. **Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

a) Comunicación privada, o

b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

*IV. **Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”*

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley, el Instituto debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente, el cual contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas, ello con apego a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 60. El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:

*I. **Valorar las solicitudes** de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;*

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y

III. Promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.”

Tercero.- Criterios para la integración del Programa 2021. En atención a lo previsto en el artículo 60 de la Ley, el Instituto, para la elaboración del Programa 2021, atiende los criterios en los términos siguientes:

I. Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas presentadas por los interesados.

Para este efecto, se consideraron las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 2 de noviembre de 2019⁹ y hasta el 30 de junio de 2020¹⁰, mismas que se resumen en las tablas siguientes:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión Programa 2021	Total
AM (Amplitud Modulada)	Comercial	12	25
	Público	0	
	Social	13	
FM (Frecuencia Modulada)	Comercial	117	350
	Público	38	
	Social	191	
	Inconsistencias	4	
TDT (Televisión Digital Terrestre)	Comercial	2	95
	Público	62	
	Social	31	
TOTAL			470

Servicio Público de Telecomunicaciones			
Servicio	Modalidad de Uso	Solicitudes de Inclusión al Programa 2021	Total
Acceso inalámbrico fijo	Comercial	3	6
	Privado	1	
	Público	1	
	Social	1	
Acceso inalámbrico móvil-banda angosta	Comercial	1	2
	Privado	1	
Acceso inalámbrico móvil-banda ancha	Comercial	2	3
	Público	1	
Transporte Inalámbrico	Privado	1	1
TOTAL			12

⁹ Las solicitudes de inclusión recibidas previamente a esta fecha fueron analizadas para la modificación del Programa 2020, publicado en el DOF el 3 de enero del presente año.

¹⁰ Las solicitudes de inclusión recibidas después de esta fecha, o que hubieran sido valoradas en el Anexo Dos como *Requiere Coordinación* o *Será analizada en la modificación del Programa 2021*, serán analizadas en conjunto con las recibidas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2021 en el DOF, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley, por virtud del cual el Instituto resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo antes mencionado.

Al respecto, cabe señalar que dichas solicitudes de frecuencias y bandas de frecuencias fueron analizadas únicamente para el efecto de determinar las frecuencias y bandas de frecuencias a incluirse en el Programa 2021, por lo que no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión. Para la obtención de un título de concesión deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable y, en su caso, los plazos establecidos en el *Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2021* del presente Acuerdo (Anexo Uno).

La valoración de las solicitudes de inclusión referidas anteriormente se encuentra en la *Valoración de solicitudes presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021* del presente Acuerdo (Anexo Dos), el cual forma parte integral del mismo.

Es importante resaltar que, ante el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Pleno del Instituto implementó diversas acciones con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus, como la emisión de diversos acuerdos, entre los cuales se destacan los señalados en los Antecedentes Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, respecto de la suspensión de actividades del Instituto, así como de los plazos y términos legales para la tramitación de los asuntos de competencia del Instituto, tales como las solicitudes de inclusión al Programa 2021.

Así, el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de abril de 2020 se consideró que el Instituto suspendió actividades, salvo las señaladas en los acuerdos a que se refiere el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo,¹¹ las 44 solicitudes de inclusión (43 solicitudes de inclusión para radiodifusión y 1 para telecomunicaciones) que ingresaron al Instituto a través del sistema electrónico en dicho periodo, se tienen por recibidas el día siguiente en que, de conformidad con lo establecido en los acuerdos descritos en los Antecedentes Noveno y Décimo, se reanudaron los términos y plazos para la presentación de las solicitudes de inclusión, es decir, el 1 de mayo del presente año, por lo que las mismas fueron analizadas y valoradas para el Programa 2021, por haber sido recibidas por el Instituto entre el 2 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la finalidad de impulsar el acceso a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que propicie la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual es relevante facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo escaso que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión requiere el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro radioeléctrico, por lo cual, es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer la demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dicho recurso.

En tal sentido, con la publicación y el posible concesionamiento de frecuencias y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que los interesados tengan la posibilidad de realizar inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

El Programa 2021 pretende contribuir a la creación de mayor infraestructura para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de interés público de telecomunicaciones y de radiodifusión. Asimismo, a través de la inclusión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2021, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, al menor costo posible para ellos, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que los recursos espectrales que se hagan disponibles con la ejecución del Programa 2021 contribuya a la competencia, a la libre concurrencia y a la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores en el mercado, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como a promover la diversidad y pluralidad de

¹¹ Consultable en el enlace electrónico siguiente: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf

la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o relacionado con los pueblos indígenas, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades remotas y pueblos indígenas, contribuyendo a su desarrollo y su acceso a la sociedad de la información.

Así, la previsión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2021 permite al Estado propiciar que la sociedad tenga la posibilidad de contar con mayor disponibilidad espectral. Dicho de otro modo, el Estado debe velar por un adecuado uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones o, como en el caso que nos ocupa, instrumentos programáticos que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Ahora bien, con el objeto de propiciar una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, así como de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, el Instituto buscará privilegiar la implementación de la radiodifusión sonora digital. A este respecto, es pertinente mencionar que la *Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*¹² contempla parámetros técnicos para la operación de estaciones híbridas (analógica/digital), conforme al estándar digital adoptado en México y su convivencia con las estaciones meramente analógicas, proporcionando así certidumbre técnica y jurídica a las mismas.

Ésta y otras medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico son fundamentales para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación, de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de una mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

El Programa 2021 busca hacer del conocimiento público la disponibilidad de bandas de frecuencias y canales en porciones del espectro idóneas para la prestación de servicios a la sociedad, como es el caso de las comunicaciones móviles en zonas rurales y radiodifusión, entre otros.

En todos los casos, las bandas de frecuencias deberán ser empleadas para los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF),¹³ así como en apego a la normatividad aplicable, permitiendo la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la compatibilidad electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos. Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de sus habitantes.

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incidirá directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura que permita el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías que permitan la provisión de servicios con la calidad adecuada.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso más eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de estar en posibilidad de proveer mayor diversidad programática a los usuarios finales.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los supuestos previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas, a través de su identificación, descripción y atención en el presente Acuerdo.

¹² Consultable en el enlace electrónico siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

¹³ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/actualizacioncnaf2018.pdf#overlay-context=espectro-radioelectrico/normatividad>

Cuarto.- Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2021.

La emisión del Programa 2021 se ajusta estrictamente a la estrategia de planificación del espectro radioeléctrico del Instituto, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con base en su nivel de adopción a nivel internacional.

Las bandas de frecuencias contempladas para el Programa 2021 son las siguientes:

Respecto del servicio público de radiodifusión:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
AM	535 - 1705 kHz	Ninguno
FM	88 - 108 MHz	Comercial, Público y Social
TDT	54 - 72 MHz (VHF) 76 - 88 MHz (VHF) 174 - 216 MHz (VHF) 470 - 608 MHz (UHF)	Comercial, Público y Social

Y, por cuanto al servicio público de telecomunicaciones:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Acceso inalámbrico	1427-1518 MHz	Comercial
Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite	2483.5 - 2495 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico fijo	3400 - 3450 MHz	Comercial
Radio troncalizado	415 - 420 / 425 - 430 MHz	Público
Radio troncalizado	806 - 814 / 851 - 859 MHz	Público
Comunicación móvil	824 - 849 / 869 - 894 MHz	Social

1. Radiodifusión

Del análisis y valoración que realizó la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) a cada una de las solicitudes de inclusión o manifestaciones de interés recibidas, de acuerdo con su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas se advierten diversos supuestos, entre los cuales se destaca: que algunas de ellas se referían a localidades ya incluidas en programas anteriores para la misma modalidad de uso; en otros casos se determinó que requerían acciones adicionales como la coordinación de frecuencias o que al momento de su análisis no se habían aportado elementos suficientes para su valoración, por lo que se analizarán en la modificación del Programa 2021, y en otros casos se determinó que era procedente su inclusión, lo cual se ve reflejado en los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

En este contexto, en el Anexo Dos de este documento se detallan las valoraciones para cada una de las manifestaciones de interés para incluir frecuencias o coberturas al Programa 2021.

Por su parte, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2021 para los servicios públicos de radiodifusión sonora en la Banda de FM y de TDT, se describen en el Anexo Uno del presente Acuerdo con el señalamiento de la localidad respectiva y algunas características técnicas. La frecuencia o el canal específico se determinará en el proceso de licitación o asignación correspondiente. Sobre éstos, en los numerales siguientes se brinda una explicación general.

Por lo que se refiere a las solicitudes de inclusión que fueron valoradas como *Requiere coordinación* en el Anexo Dos, el Instituto iniciará el procedimiento de coordinación de las frecuencias y canales objeto de las mismas con las administraciones de otros países. Las localidades objeto de las solicitudes de inclusión que se encuentran dentro de ese supuesto son las siguientes:

AM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad	Valoración
1	Canatlán	Durango	Uso Comercial	Requiere coordinación

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad	Valoración
1	Frontera	Coahuila de Zaragoza	Uso Comercial	Requiere coordinación
2	Playa Encanto	Sonora	Uso Social	Requiere coordinación

TDT				
No.	Localidad	Estado	Modalidad	Valoración
1	San Francisco de Campeche	Campeche	Uso Público	Requiere coordinación
2	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Uso Público	Requiere coordinación
3	Ciudad Juárez	Chihuahua	Uso Público	Requiere coordinación
4	Juárez	Chihuahua	Uso Público	Requiere coordinación
5	Monterrey	Nuevo León	Uso Social	Requiere coordinación
6	Puerto Peñasco	Sonora	Uso Público	Requiere coordinación
7	Cárdenas	Tabasco	Uso Público	Requiere coordinación
8	Huimanguillo	Tabasco	Uso Público	Requiere coordinación
9	Huimanguillo y Cárdenas	Tabasco	Uso Público	Requiere coordinación
10	Villahermosa	Tabasco	Uso Público	Requiere coordinación
11	Mérida	Yucatán	Uso Público	Requiere coordinación

Respecto a las solicitudes de inclusión que en la modificación del Programa 2020 se valoraron como *Requiere coordinación*, ya sea en el Acuerdo que la emite o en su Anexo Dos, el Instituto inició el procedimiento de coordinación con las Administraciones de otros países respecto de las frecuencias y canales, por lo que dichas solicitudes se valoraron nuevamente en la emisión del presente Programa 2021, sin que fuera necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, de conformidad con lo establecido en el acuerdo mencionado. Las valoraciones para las localidades objeto de las solicitudes que se encuentran dentro de ese supuesto son las siguientes:

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Ejido Benito Juárez	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
2	Valentín Gómez Farías	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
3	Cumpas	Sonora	Social	En proceso de coordinación
4	Hermosillo	Sonora	Social	En proceso de coordinación

TDT				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Ciudad del Carmen	Campeche	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
2	Acapetahua	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
3	Cintalapa	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
4	Motozintla	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
5	Ocosingo	Chiapas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
6	Tapachula	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
7	Tonalá	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación

8	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
9	Venustiano Carranza	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
10	Villaflores	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
11	Ciudad Delicias	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
12	Ciudad Madera	Chihuahua	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
13	José Mariano Jiménez	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
14	Santa Rosalía de Camargo	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
15	Allende	Coahuila	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
16	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
17	Agualeguas	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
18	Cancún	Quintana Roo	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
19	Cozumel	Quintana Roo	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021 junto con la localidad de Cancún
20	Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
21	Heroica Caborca	Sonora	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
22	Magdalena de Kino	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
23	Frontera	Tabasco	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
24	Tenosique	Tabasco	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021
25	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Comercial	Sin suficiencia espectral*
26	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Social	Sin suficiencia espectral*
27	Villagrán	Tamaulipas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2021

* El único canal disponible fue coordinado, sin embargo, se presentó concurrencia de solicitudes para el Programa 2021, por lo que fue incluido para uso público (Ver punto 1.3 del presente Considerando).

Ahora bien, por lo que respecta a aquellas solicitudes de inclusión que en el presente Acuerdo fueron señaladas como *En proceso de coordinación* serán analizadas nuevamente para la emisión de la modificación del Programa 2021, en conjunto con las valoradas en el Anexo Dos como *Requiere coordinación*, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión. Es importante mencionar que las solicitudes que se encuentran en ambos supuestos, serán analizadas en conjunto con las que se presenten para la modificación del Programa 2021, en igualdad de condiciones, por lo que no tendrán derecho de prelación en caso de presentarse concurrencia de solicitudes respecto de modalidades de uso distinto, para el mismo servicio y localidad, o zona de influencia de ésta.

Finalmente, a la fecha en que la UER realizó el análisis integral de las solicitudes de inclusión ingresadas del 2 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2020, se identificó que 4 solicitudes valoradas en el Anexo Dos del presente Acuerdo como *Será analizada en la modificación del Programa 2021*, no cumplen con la totalidad de los requisitos necesarios para su valoración. Por lo anterior y, derivado de los requerimientos de información adicionales realizados por la UER con el fin

de que los interesados aporten elementos adicionales que permitan su valoración, dichas solicitudes serán analizadas en conjunto con las recibidas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el DOF del Programa 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, las cuales se enlistan a continuación:

FM			
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso
1	Torreón (Granja)	Coahuila de Zaragoza	Público
2	Cuautitlán Izcalli	México	Privado
3	San Andrés Ocotepéc	México	Público
4	Ejido San Pedro Ahuacatlán	Querétaro	Público

1.1 Amplitud Modulada

No se incluyen frecuencias para esta Modalidad de Uso en la emisión del Programa 2021.

1.2 Frecuencia Modulada

Se incluyen en el Programa 2021 un total de 30 frecuencias para las modalidades de uso comercial, público y social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados en el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020. El Instituto realizó dicha valoración atendiendo a lo previsto por la *Disposición Técnica IFT-002-2016*, misma que es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la Banda de FM, en las frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, así como al estado actual de ocupación del espectro en las localidades en las cuales se solicitan frecuencias.

Es de resaltar que al realizar la valoración de las solicitudes para el servicio de FM, se actualizaron dos casos de concurrencia de solicitudes de inclusión para distintos usos en la misma localidad:

- Para la localidad de **Izúcar de Matamoros, Puebla**, se presentaron tres solicitudes para uso comercial, una para uso público y dos para uso social, sin embargo, se identificaron únicamente cuatro frecuencias disponibles, tres de las cuales deben ser reservadas para estaciones comunitarias e indígenas por no existir ninguna estación de esa naturaleza en dicha localidad, determinándose que esa única frecuencia restante fuera incluida en el Programa 2021 para **uso público**, en virtud de que una de las solicitudes para uso público fue presentada por el Gobierno del Estado de Puebla, a través del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, el cual actualmente opera una estación en dicha localidad y, ante el interés de éste por continuar con la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la misma, el Instituto debe garantizar tal continuidad en la prestación del servicio.
- En el caso de la localidad de **Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla** concurren dos solicitudes para uso público y tres para uso social, identificándose tres frecuencias disponibles, de las cuales sólo dos deben ser reservadas para estaciones comunitarias e indígenas por existir una concesión para uso social indígena en San Bernardino Tlaxcalancingo, Puebla, que afecta la disponibilidad en la zona de influencia de la localidad de Heroica Puebla de Zaragoza, determinándose que la frecuencia restante fuera incluida en el Programa 2021 para **uso público**, en virtud de que las solicitudes para uso público fueron presentadas por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la cual actualmente opera una estación en Puebla, Puebla y, ante el interés de ésta por continuar con la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la misma, el Instituto debe garantizar tal continuidad en la prestación del servicio.

1.3 Televisión Digital Terrestre

Las bandas de frecuencias 174-216 MHz y 470-608 MHz, se encuentran atribuidas al servicio de radiodifusión a título primario de conformidad con lo estipulado en el CNAF y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En tal sentido, la estrategia de planificación espectral establecida para las mencionadas bandas de frecuencias, no contempla cambio alguno respecto de su atribución actual para el servicio de radiodifusión.

Es importante mencionar que las bandas de frecuencias 54-72 MHz y 76-88 MHz (canales de televisión 2, 3, 4, 5 y 6) han sido utilizadas históricamente para proveer el servicio de radiodifusión, lo que las convierte en una opción viable para el despliegue de estaciones de TDT en zonas geográficas que cuenten con disponibilidad espectral por tal motivo, se considera su inclusión al Programa 2021.

En tal sentido, dada la importancia del servicio de radiodifusión en cuestión, se incluyen en el Programa 2021 un total de 65 canales de TDT, 12 para uso comercial, 43 público y 10 social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados en el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Cabe señalar que en el procedimiento de valoración de las solicitudes para el servicio de TDT, se actualizó el siguiente caso de concurrencia de solicitudes de inclusión:

- a) Respecto de la localidad de **Heroica Matamoros, Tamaulipas** se presentó una solicitud para uso comercial, una para uso público y una para uso social, sin embargo, se identificó únicamente un canal disponible, determinándose que fuera incluido en el Programa 2021 para **uso público**, en virtud de que la solicitud para uso público fue presentada por el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, por lo que es aplicable lo previsto por el artículo 56, segundo párrafo de la Ley respecto de la obligación del Instituto de garantizar la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el Ejecutivo Federal para las necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo, otorgando de manera directa, sin contraprestación y con preferencia sobre terceros, las concesiones de uso público necesarias.

En atención a las consideraciones expuestas en este numeral, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2021 para el servicio público de radiodifusión son las siguientes:

Servicio	Modalidad de Uso	Incluidos	Total
AM	Comercial	0	0
	Público	0	
	Social	0	
FM	Comercial	5	30
	Público	8	
	Social	17	
TDT	Comercial	12	65
	Público	43	
	Social	10	
Total			95

1.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora comunitarias e indígenas

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, el artículo 90 de la Ley prevé segmentos reservados de las bandas de radiodifusión sonora en la Banda de AM y en la Banda de FM, al señalar lo siguiente:

“Artículo 90.

[...]

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

[...]"

De los fragmentos transcritos del artículo se desprende que el segmento de reserva para la Banda de FM es de 2 MHz. En el caso de radiodifusión sonora en la Banda de AM, del texto de la Ley se desprende que el segmento de la banda de reserva se extiende desde los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, dentro de los plazos previstos para solicitar concesiones para uso social, los interesados en obtener concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas podrán solicitarlas en la reserva de Ley, aun cuando no se encuentren previstas en el Anexo Uno del presente Acuerdo. En caso de que no exista disponibilidad en el segmento de reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o., apartado B, fracción VI de la Constitución, que señala lo siguiente:

"Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

[...]

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

[...]

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen."

Así, en localidades en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva en la Banda de FM o en la Banda de AM, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas dentro del mismo a estaciones no comunitarias o indígenas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido por mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera del segmento de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior, y en una interpretación pro persona del artículo 90 de la Ley, los interesados en obtener concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, podrán también solicitarlas en el resto de la Banda de FM y la Banda de AM, conforme a las frecuencias publicadas en el Programa 2021, en los rangos de frecuencias 88 MHz a 106 MHz en la Banda de FM y 535 kHz a 1605 kHz en la Banda de AM.

Lo anterior, en atención a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución, en virtud del cual debe acudir a la norma cuya interpretación favorezca a las personas la protección más amplia cuando se trate de reconocer derechos humanos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual tiene una manifestación en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XXVII/2012 de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo 1, página 659, con número de registro 2000263, que a la letra señala:

“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.”

2. Telecomunicaciones

Del análisis y evaluación realizados por la UER para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I de la Ley, sobre cada una de las solicitudes de inclusión recibidas para el servicio público de telecomunicaciones, se advirtió que algunas de ellas no resultan técnicamente factibles. En otros escenarios, se advirtió que existían diversas condiciones o restricciones, por lo cual no se consideró viable su incorporación al Programa 2021 en los términos solicitados.

En el Anexo Dos del presente Acuerdo se detalla el resultado del análisis de cada una de las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias presentadas por los interesados.

Al respecto es importante resaltar que para el análisis de inclusión se consideran principalmente los elementos siguientes:

- El rango de frecuencias solicitado y la potencia correspondiente;
- La cobertura deseada;
- La banda de frecuencias de que se trata;
- La modalidad de uso para la cual se solicita;

- El servicio que se pretende prestar;
- Los servicios que actualmente se prestan a través de la misma;
- La planificación internacional respecto de la banda;
- El Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico;
- La política pública con relación a la administración del espectro;
- La existencia de planes para la banda;
- La atribución de la banda en el CNAF;
- Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores;
- Los procesos de reordenamiento en curso;
- Las solicitudes de prórroga en trámite;
- Las licitaciones concluidas, en proceso y programadas;
- Los procesos jurisdiccionales que versan sobre la banda, respecto de los cuales aún no se ha adoptado una resolución definitiva, y
- Los acuerdos o disposiciones de carácter general emitidos al respecto por el Instituto.

Adicionalmente a la valoración de las solicitudes de inclusión recibidas, el Instituto realizó un análisis de las bandas de frecuencias susceptibles de ser incluidas en el Programa 2021. Con base en lo anterior, las bandas de frecuencias contempladas en el mismo para el servicio público de telecomunicaciones atienden a las consideraciones siguientes:

2.1 Uso Comercial

2.1.1 Banda 1427-1518 MHz

La banda de frecuencias 1427-1518 MHz, comúnmente conocida como Banda L, se ha identificado para su utilización por las administraciones de la Región 2 que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés), de conformidad con el número 5.341B del RR del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R), lo cual se reconoce en la nota nacional MX172A del CNAF vigente.

Aunado a lo anterior, la Recomendación UIT-R M.1036 "*Disposiciones de frecuencias para la implementación de la componente terrenal de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para las IMT*", incluye disposiciones de frecuencias para la Banda L, con el objeto de que las administraciones puedan utilizar dicha banda para el despliegue de servicios móviles de banda ancha en beneficio de su población.

Adicionalmente, respecto a los trabajos de estandarización, desde hace varios años la banda de frecuencias 1427-1518 MHz, y segmentos de ésta, se han incluido en los estándares para el desarrollo de tecnologías que permitan la provisión de banda ancha móvil, con métodos de duplexaje por división en el tiempo y por división de frecuencias.

Derivado de lo anterior, la Banda L se incluye en el Programa 2021, con el objeto de que pueda ser sometida a un proceso de licitación para su concesionamiento para servicios de acceso inalámbrico para uso comercial.

2.1.2 Banda 2483.5-2495 MHz

La banda de frecuencias 2483.5 a 2495 MHz, es comúnmente utilizada para sistemas de radiocomunicaciones destinados a aplicaciones Industriales, Científicas y Médicas (ICM). Por otro lado, el RR indica para la Región 2, a la que México pertenece, que esta banda cuenta con atribución al Servicio Móvil por Satélite (espacio-Tierra). En consecuencia, en diversas partes de América, se emplea actualmente para el despliegue del servicio móvil por satélite en su sentido espacio-Tierra, cuya frecuencia en el sentido Tierra-espacio corresponde al segmento 1610 a 1618.725 MHz.

Por otro lado, el organismo de estandarización 3GPP ha emitido el Reporte Técnico 3GPP TR 36.791 a través del cual se incluye la estandarización de una nueva banda E-UTRA que comprende las frecuencias 2483.5 MHz a 2495 MHz (Banda 53) con un modo dúplex por división del tiempo (TDD, por sus siglas en inglés) en un span de 11.5 MHz.

La Banda de frecuencias 2483.5 MHz - 2495 MHz cuenta con economías de escala emergentes, dada su aprobación por parte de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) en Estados Unidos y la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) en Europa para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite. Actualmente se han identificado sistemas disponibles por parte de algunos proveedores, mientras que los dispositivos se encuentran en desarrollo. Se prevé que, a partir del año 2021, el ecosistema crezca exponencialmente en dicha banda de frecuencias.

El uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite permite el uso de este recurso para la provisión de servicios de radiocomunicaciones al usuario final. Un antecedente del uso de este tipo de tecnología es la *Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 40 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite* (Licitación No. IFT -9), en la cual dos empresas resultaron ganadoras para proveer dicho servicio en nuestro país, en los segmentos de frecuencias 2000-2010/2190-2200 MHz y 2010- 2020/2180-2190 MHz en octubre de 2019.

En virtud de lo anterior, los segmentos disponibles en la banda 2483.5-2495 MHz se incluyen en el Programa 2021, con el objeto de que pueda ser sometida a un proceso de licitación para su concesionamiento para el Servicio Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite.

2.1.3 Banda 3400-3450 MHz

La banda de frecuencias 3400-3600 MHz se encuentra designada para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo, razón por la cual diversos segmentos de esta banda se encuentran actualmente concesionados para la prestación de este servicio.

En su XXII Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2019, el Pleno del Instituto, resolvió autorizar la prórroga de la vigencia de las concesiones otorgadas en la banda 3.4-3.6 GHz a tres operadores, en los términos siguientes:

Operador	Concesiones prorrogadas	Segmento a operar (MHz)	Acuerdo del Pleno
Axtel S.A.B. de C.V	9 (regiones PCS 1-9)	3500 - 3550	P/IFT/180919/463 ¹⁴
AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.	9 (regiones PCS 1-9)	3550 - 3600	P/IFT/180919/464 ¹⁵
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ¹⁶	9 (regiones PCS 1-9)	3450 - 3500	P/IFT/180919/465 ¹⁷

¹⁴ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/vppift180919463.pdf>

¹⁵ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/vppift180919464.pdf>

¹⁶ El 30 de enero de 2020 Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. notificó al Instituto la celebración de un contrato de cesión de derechos y obligaciones de fecha 23 de enero de 2020, mediante el cual cede totalmente y sin reserva alguna a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. los títulos de concesión de referencia, dicha cesión se encuentra inscrita en el Registro Público de Concesiones y puede ser consultada en el enlace electrónico siguiente: https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69087_200311225843_6284.pdf.

¹⁷ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/vppift180919465.pdf>

Adicionalmente, cabe señalar que con fecha 17 de junio de 2020 el Pleno del Instituto en su XIII Sesión Ordinaria emitió la Resolución P/IFT/170620/177 correspondiente a la *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la Concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-001-2020, notificada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V.*¹⁸, en la cual autoriza la cesión de Axtel, S.A.B. de C.V. a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. de los 9 títulos de concesión que amparan el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias 3500-3550 MHz en cada una de las 9 regiones PCS del país.

En tal sentido, el espectro disponible, segmento 3400-3450 MHz, se pone a disposición del mercado con el objeto que pueda ser empleada en México para el servicio de acceso inalámbrico fijo para uso comercial.

Asimismo, se cuenta con una asignación para ocupar la posición orbital geoestacionaria 114.9° Longitud Oeste, asignada al país, para la provisión de diferentes servicios y aplicaciones de telecomunicaciones a través de sistema satelital con bandas de frecuencias asociadas.

Por otro lado, la banda de frecuencias 3.4-3.6 GHz fue identificada como propicia para las IMT durante la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones del año 2015 (CMR-15) y en la actualidad la banda de 3.4 GHz es una de las bandas que se perfila a nivel mundial para el despliegue de sistemas 5G. Adicionalmente, el organismo de estandarización 3GPP, ha desarrollado las especificaciones técnicas de la interfaz aérea de Evolución a Largo Plazo (LTE, por sus siglas en inglés) para la utilización de diferentes segmentos de frecuencias que incluyen la banda de 3.4-3.6 GHz.

En vista de lo anterior, el Programa 2021 incluye el segmento disponible, 3400-3450 MHz, de la banda de frecuencias de 3.4-3.6 GHz para el concesionamiento del servicio de acceso inalámbrico fijo para uso comercial en las diferentes regiones que componen el país.

2.2 Uso Público

Para el servicio público de telecomunicaciones, en el Programa 2021 se considera la inclusión de bandas de frecuencias, en consistencia con los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020,¹⁹ y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, por la importancia de los servicios que a través de ellas se pueden prestar.

2.2.1 Banda 415-420/425-430 MHz

En el Programa 2021 se contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas, teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles, aunado al hecho de que no ha sido identificada por la UIT para el despliegue de las IMT.

En tal virtud, en el CNAF vigente se indica mediante la nota nacional MX134²⁰ que esta banda de frecuencias se tiene prevista para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas, y el segmento 415-420/425-430 MHz está destinado para aplicaciones de uso público.

La banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por sistemas de radiocomunicación fija y móvil pertenecientes a diversas dependencias y entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

¹⁸ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/vp170620177.pdf>

¹⁹ Consultables en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>

²⁰ Nota MX134 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

"MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público."

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto, y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

2.2.2 Banda 806-814/851-859 MHz

El Programa 2021, en consistencia con los programas de bandas de frecuencias que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y para aplicaciones de misión crítica para uso público.

A través del reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, se posibilita la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz.

Como parte del citado proceso de reordenamiento se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, con el fin de reubicar a los sistemas de misión crítica y de seguridad pública estatales y municipales que actualmente operan en el segmento 821-824/866-869 MHz.

2.3 Uso Social

En el Programa 2021, en consistencia con los programas emitidos en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, se contempla la inclusión de diversas porciones de espectro para uso social que se encuentran disponibles dentro del segmento conocido como *Banda celular 850 MHz* y que es la comprendida entre 824-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que a través de ella se pueden prestar.

2.3.1 Banda 824-849/869-894 MHz

A continuación, se ilustra la disponibilidad en la *Banda celular 850 MHz* por región:

Tx Móvil (MHz)		824 825		835		845 846.5		849			
Bloques		A'		A		B		A'		B'	
Tx Base (MHz)		869 870		880		890 891.5		894		TOTAL	
MHz X segmento	1	10		10		1.5		2.5		25	
MHz X dúplex	2	20		20		3		5		50	
Región 1										40	
Región 2										42	
Región 3										46.92	
Región 4										41.92	
Región 5										45	
Región 6										42	
Región 7										46	
Región 8										44	
Región 9										49.92	

Espectro dúplex concesionado por región ↕

Espectro dúplex disponible por región ↕

☒ Concesionado
 ☐ Concesionado parcialmente
 ☐ Disponible

- El bloque A' concesionado parcialmente en la Región 4 es de 0.96 + 0.96 MHz.
- Los bloques B' concesionados en las Regiones 3 y 9 son de 2.46 + 2.46 MHz.
- El segmento 824-825/869-870 MHz está concesionado para uso social en algunas localidades de las Regiones 2, 3, 6 y 7.
- El segmento 847-849/892-894 MHz está concesionado para uso social en algunas localidades de las Regiones 7 y 8.

En este sentido, la segmentación resultante de las porciones disponibles no permite la conformación de bloques amplios que pudieran favorecer la provisión de servicios de banda ancha, aun considerando tales porciones como ampliación a los segmentos ya concesionados, por lo que se prevé que tal acción no generaría incentivos para su explotación con fines comerciales.

Es así que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, en el Programa 2021 se considera viable la inclusión de los segmentos disponibles para la provisión de servicios de conectividad, los cuales podrían satisfacer las necesidades inmediatas de contar con el servicio de telefonía básica, sistema de mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad.²¹ Tales servicios, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red, por lo tanto, su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda de frecuencias podrá darse siempre que los parámetros técnicos de operación de las redes que la utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al CNAF vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social conforme al Programa 2021 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

Quinto.- Plazos. La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación del servicio de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen lo siguiente:

“Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos transcritos, en el Programa 2021 el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Por su parte, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, así como las de uso privado (artículo 76 fracción III, inciso b) de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de los interesados no está supeditada a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier día hábil, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, incluyendo bandas de frecuencias no previstas expresamente en el Programa 2021.

²¹ Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

“MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones.”

Para concesiones de espectro radioeléctrico para uso público, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico, en términos del artículo 8, fracción VII de los *“Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”*²², publicados en el DOF el 24 de julio de 2015, cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 13 de febrero de 2019.

Sexto.- Solicitudes de inclusión adicionales a las contempladas en el Programa 2021. El artículo 60 de la Ley, en su fracción I señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencias, categorías, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados. En tal sentido, en la mencionada valoración, como quedó establecido en el considerando Tercero, se contemplaron las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 2 de noviembre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley contempla un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del programa para que los interesados soliciten que se incluyan bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el mismo. A efecto de atender estas solicitudes de inclusión, el Instituto contará con 30 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas. Al respecto, el precepto legal citado señala lo siguiente:

“Artículo 61. Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.”

En ese contexto, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2021 en el DOF, el Instituto recibirá las solicitudes para la inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el mismo.

Para tal efecto, en el portal de Internet del Instituto se pondrá a disposición del público lo siguiente:

- a. El presente Acuerdo.
 - o ANEXO UNO: Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.
 - o ANEXO DOS: Valoración de solicitudes presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.
- b. Sistema electrónico para la presentación de solicitudes de inclusión.²³

El Instituto, dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anteriormente mencionado, realizará el análisis de las solicitudes de inclusión recibidas durante dicho plazo, conjuntamente con las recibidas por el Instituto a partir del 1 de julio de 2020, así como aquellas indicadas en el Anexo Dos que fueron valoradas como *“Requiere Coordinación”* y *“Será analizada en la modificación al Programa 2021”*. Al término de este último plazo de análisis de solicitudes por parte del Instituto, éste emitirá y publicará en el DOF la respectiva modificación al Programa 2021. En tal sentido, las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias presentadas de manera posterior al plazo previsto, serán valoradas por el Instituto para efectos de la emisión del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022.

²² Consultable en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/lineamientos130219.pdf>

²³ Disponible en la liga siguiente: <http://www.ift.org.mx/pabf>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B fracción VI, 6o. párrafo tercero y apartado B fracciones II y III, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 fracción VI, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 56, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, XXV y XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021, que se incluye como Anexo Uno del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo.- Publíquese el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 (Anexo Uno) y la Valoración de solicitudes presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 (Anexo Dos).

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, una vez transcurridos los 30 días hábiles a que se refiere el artículo 61 de la Ley, elabore un documento que valore las solicitudes de inclusión recibidas y someta a consideración del Pleno del Instituto un proyecto de modificación del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021.

Quinto.- Los procesos de licitación pendientes o en proceso, relativos a las Bandas de Frecuencias para uso comercial incluidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019 y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020, se llevarán a cabo, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2021.

Sexto.- Se habilita la herramienta alojada en el portal de Internet del Instituto para la presentación del trámite *UER-01-003 Solicitud de inclusión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias*, a través de formulario electrónico (www.ift.org.mx/pabf), para que esté disponible las 24 horas de los 365 días del año y se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que verifique lo anterior.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/071020/276, aprobado por unanimidad en lo general en la XIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de octubre de 2020.

Los Comisionados Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo emitieron voto a favor.

En lo particular, el Comisionado Arturo Robles Rovalo emitió voto a favor en lo general, pero en contra del numeral 2.2.1 del Anexo Uno.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Anexo Uno

**Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de
Bandas de Frecuencias 2021****Capítulo 1****Disposiciones Generales**

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 (Programa 2021) tiene por objeto determinar las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2021, se entenderá por:
- 1.2.1. **AM:** Amplitud Modulada.
 - 1.2.2. **Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
 - 1.2.3. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.2.4. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada Banda de Frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas Bandas de Frecuencias.
 - 1.2.5. **FM:** Frecuencia Modulada.
 - 1.2.6. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
 - 1.2.7. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.2.8. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.2.9. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

- I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
- II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

a) Comunicación privada, o

b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2021 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo 2

Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2021 se encuentran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o uso privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien, ser asignadas directamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley²⁴) o uso social.

2.1 Radiodifusión

2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, así como su operación nocturna, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

²⁴ Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

2.1.1.1 AM - Uso Comercial

No se incluyen frecuencias para esta Modalidad de Uso en la emisión del Programa 2021.

2.1.1.2 AM - Uso Público

No se incluyen frecuencias para esta Modalidad de Uso en la emisión del Programa 2021

2.1.1.3 AM - Uso Social

No se incluyen frecuencias para esta Modalidad de Uso en la emisión del Programa 2021

2.1.2 Radiodifusión sonora en FM

Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes

2.1.2.1 FM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	A	29°19'27"	100°55'54"
2	San Felipe	Guanajuato	A	21°28'51"	101°12'49"
3	Tehuizingo	Puebla	A	18°19'50"	98°16'35"
4	Tamasopo	San Luis Potosí	A	21°55'23"	99°23'35"
5	Ciudad Tula	Tamaulipas	A	23°00'10"	99°42'30"

2.1.2.2 FM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	La Paz	Baja California Sur	A	24°08'32"	110°18'39"
2	Guachochi	Chihuahua	A	26°49'10"	107°04'12"
3	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	B1	17°33'00"	99°30'04"

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GMMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMMSS.SS)
4	Taxco de Alarcón	Guerrero	A	18°33'23"	99°36'41"
5	Tlapa de Comonfort	Guerrero	A	17°32'36"	98°34'43"
6	Izúcar de Matamoros	Puebla	B1	18°36'10"	98°27'55"
7	Huauchinango	Puebla	AA	20°10'36"	98°03'10"
8	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	B1	19°02'43"	98°11'51"

2.1.2.3 FM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GMMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMMSS.SS)
1	Cabo San Lucas	Baja California Sur	A	22°53'23"	109°54'56"
2	La Paz (El Centenario)	Baja California Sur	A	24°08'32"	110°18'39"
3	Imí	Campeche	B	19°52'20"	90°28'16"
4	Comitán de Domínguez	Chiapas	A	16°15'04"	92°08'03"
5	Santa Margarita Agua Azul	Chiapas	AA	16°14'10"	91°21'40"
6	Canatlán	Durango	A	24°31'39"	104°46'42"
7	El Durango	Durango	A	24°11'28"	104°40'23"
8	Acapulco de Juárez	Guerrero	A	16°51'42"	99°53'11"
9	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	A	17°33'00"	99°30'04"
10	Petatlán	Guerrero	A	17°32'22"	101°16'05"
11	Nueva Italia de Ruiz	Michoacán	A	19°01'30"	102°05'39"
12	Río Grande o Piedra Parada	Oaxaca	A	16°00'49"	97°26'15"
13	Santa María Huatulco	Oaxaca	AA	15°50'03"	96°19'20"
14	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	AA	16°20'17"	98°03'01"
15	Sonoita	Sonora	A	31°51'41"	112°51'16"
16	Fresnillo	Zacatecas	A	23°10'32"	102°52'03"
17	Río Grande	Zacatecas	A	23°49'21"	103°02'11"

2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Bandas de Frecuencias:	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174 - 216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)	Banda
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)		
1	Ciudad del Carmen	Campeche	18°38'18"	91°50'07"	50	UHF
2	Ocosingo	Chiapas	16°54'26"	92°05'46"	50	VHF
3	Ciudad Madera	Chihuahua	29°11'24"	108°08'29"	50	UHF
4	Allende	Coahuila de Zaragoza	28°20'50"	100°51'15"	50	VHF
5	Mineral del Monte	Hidalgo	20°08'21"	98°40'18"	40	VHF
6	Aguaileguas	Nuevo León	26°18'39"	99°32'21"	50	VHF*
7	Izúcar de Matamoros	Puebla	18°36'10"	98°27'55"	40	VHF*
8	Cancún y Cozumel	Quintana Roo	21°09'38"	86°50'51"	100	VHF
9	Heroica Caborca	Sonora	30°42'56"	112°09'33"	40	UHF
10	Frontera	Tabasco	18°32'01"	92°38'49"	40	VHF
11	Tenosique de Pino Suárez	Tabasco	17°28'21"	91°25'36"	40	UHF
12	Villagrán	Tamaulipas	24°28'25"	99°29'25"	40	UHF

* Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.2 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)	Banda
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)		
1	Aguascalientes	Aguascalientes	21°52'51"	102°17'46"	50	VHF
2	Ensenada	Baja California	31°51'28"	116°36'21"	40	UHF
3	Mexicali	Baja California	32°39'48"	115°28'04"	40	VHF
4	Tijuana	Baja California	32°32'05"	117°02'37"	95	UHF
5	Tijuana	Baja California	32°32'05"	117°02'37"	40	VHF
6	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	16°45'11"	93°06'56"	40	UHF
7	Chihuahua	Chihuahua	28°38'07"	106°05'20"	50	VHF
8	Cuauhtémoc	Chihuahua	28°24'18"	106°52'00"	40	UHF
9	Santa Rosalía de Camargo, Delicias y José Mariano Jiménez	Chihuahua	27°41'13"	105°10'21"	80	UHF
10	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	25°26'00"	101°00'00"	35	VHF
11	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	25°26'00"	101°00'00"	50	UHF
12	Colima	Colima	19°14'37"	103°43'51"	50	VHF
13	Victoria de Durango	Durango	24°01'22"	104°39'16"	50	VHF
14	Celaya	Guanajuato	20°31'44"	100°48'54"	30	VHF
15	Acapulco de Juárez	Guerrero	16°51'42"	99°53'11"	40	VHF
16	Taxco de Alarcón	Guerrero	18°33'23"	99°36'41"	40	VHF*
17	Zihuatanejo	Guerrero	17°38'20"	101°33'44"	40	VHF
18	Tlaquepaque	Jalisco	20°38'19"	103°18'26"	40	VHF
19	Valle de Bravo	México	19°11'33"	100°07'50"	14	UHF
20	Uruapan	Michoacán	19°25'10"	102°03'30"	40	VHF*
21	Cuernavaca	Morelos	18°55'07"	99°14'03"	30,70**	UHF
22	Monterrey	Nuevo León	25°40'17"	100°18'31"	50	VHF

23	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	17°04'04"	96°43'12"	Con cobertura estatal	UHF
24	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	17°04'04"	96°43'12"	50	UHF
25	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	19°02'43"	98°11'51"	Con cobertura estatal	UHF
26	San Luis Potosí	San Luis Potosí	22°08'59"	100°58'30"	55	UHF
27	Culiacán Rosales	Sinaloa	24°47'31"	107°23'53"	40	UHF
28	Culiacán Rosales	Sinaloa	24°47'31"	107°23'53"	60	UHF
29	Los Mochis	Sinaloa	25°47'37"	108°59'49"	40	UHF
30	Mazatlán	Sinaloa	23°14'29"	106°24'35"	40	UHF
31	Ciudad Obregón	Sonora	27°29'21"	109°56'06"	40	UHF
32	Ciudad Obregón	Sonora	27°29'21"	109°56'06"	40	UHF
33	Hermosillo	Sonora	29°05'56"	110°57'15"	50	VHF
34	Heroica Ciudad de Cananea y Magdalena de Kino	Sonora	30°58'55"	110°18'02"	90	VHF*
35	San Luis Río Colorado	Sonora	32°28'36"	114°45'45"	40	UHF
36	Yécora	Sonora	28°22'16"	108°55'32"	30	UHF
37	Heroica Matamoros	Tamaulipas	25°52'47"	97°30'15"	50	VHF*
38	Reynosa	Tamaulipas	26°05'32"	98°16'40"	50	VHF
39	Reynosa	Tamaulipas	26°05'32"	98°16'40"	50	VHF
40	Tampico	Tamaulipas	22°15'19"	97°52'07"	40	VHF
41	Coatzacoalcos	Veracruz	18°08'09"	94°27'48"	40	VHF
42	Xalapa-Enríquez	Veracruz	19°32'17"	96°54'33"	70	VHF
43	Zacatecas	Zacatecas	22°46'18"	102°34'31"	50	UHF

* Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

** a) Alcance de 70 km, abertura de 180° a partir de 70°, y b) Alcance de 30km, abertura de 180° a partir de 250°. El alcance máximo es en dirección hacia Cuernavaca, a partir del centro de la zona de cobertura. Se debe evitar radiaciones hacia el Estado de México y la Ciudad de México.

2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas Geográficas de Referencia		Radio de Cobertura Máximo (km)	Banda
			Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)		
1	Plan de los Romo (Rancho)	Aguascalientes	22°05'02"	102°16'37"	40	VHF*
2	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	16°45'11"	93°06'56"	40	VHF
3	Colima	Colima	19°14'37"	103°43'51"	50	VHF*
4	Calnali	Hidalgo	20°53'48"	98°34'55"	30	VHF
5	Tlaquepaque	Jalisco	20°38'19"	103°18'26"	40	VHF
6	Cruz de Huanacastle	Nayarit	20°44'57"	105°22'56"	40	VHF
7	Xalisco	Nayarit	21°26'39"	104°54'06"	40	VHF
8	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	17°04'04"	96°43'12"	50	VHF
9	Huayacocotla, y Mineral del Monte, Omitlán de Juárez y Tenango de Doria (Hidalgo)	Veracruz	20°20'16"	98°29'47"	35	VHF*
10	Cieneguillas	Zacatecas	22°45'23"	102°39'53"	40	VHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa 2021 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas:

- a) FM: 106-108 MHz y
- b) AM: 1605-1705 kHz

Los interesados en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunitario o para uso social indígena, para cualquier localidad del país, podrán presentar la solicitud correspondiente dentro de los plazos previstos expresamente para ello en el numeral 3.4 del presente Programa 2021, sin que sea necesario que las localidades de interés se encuentren previstas en éste.

En caso de que no exista disponibilidad de Frecuencias en la reserva correspondiente, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

2.2 Telecomunicaciones

2.2.1 Para Uso Comercial

Banda de Frecuencias:	1427 – 1518 MHz
Categoría de la Atribución:	FIJO, MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico
Cobertura geográfica:	Nacional
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias, así como al espectro disponible, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

Banda de Frecuencias:	2483.5 – 2495 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) a título Primario
Servicio:	Complementario Terrestre del Servicio Móvil por Satélite
Cobertura geográfica:	Nacional
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro disponible en esta Banda de Frecuencias, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

Banda de Frecuencias:	3400 – 3450 MHz
Categoría de la Atribución:	FIJO, FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) a título Primario
Servicio:	Acceso inalámbrico fijo
Cobertura geográfica:	Nacional
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro disponible en esta Banda de Frecuencias, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

2.2.2 Para Uso Público

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro disponible en esta Banda de Frecuencias, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.

Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz ²⁵
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al proceso de reordenamiento de esta Banda de Frecuencias ²⁶ .

²⁵ La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIODIFUSIÓN EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/asuntos-internacionales/acuerdos-bilaterales-con-estados-unidos-de-america>

²⁶ El proceso de reordenamiento estará sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto, aprobó el *Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz*, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

2.2.3 Para Uso Social

Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
Consideraciones adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro en concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que en su caso se concesionen para uso social, conforme al Programa 2021 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

Capítulo 3**Plazos**

- 3.1. El Instituto iniciará la licitación de los canales y las frecuencias de espectro determinado para uso comercial para la prestación del servicio público de radiodifusión, contemplados en el presente Programa, durante el segundo semestre de 2021 (salvo causa debidamente justificada).
- 3.2. El Instituto iniciará los procesos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones de Bandas de Frecuencias de espectro determinado para Uso Comercial para el servicio de telecomunicaciones, durante el último trimestre de 2021 (salvo causa debidamente justificada).
- 3.3. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de telecomunicaciones para uso público, uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2021, no está supeditada a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto.
- 3.4. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen para el año 2021 los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público	Del 15 al 26 de febrero de 2021, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 1 y del 6 al 8; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 1 al 14, 19 al 21, 23 al 33 y del 37 al 43.
Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 3 al 14 de mayo de 2021, de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 8; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 1 al 5.
Público	Del 6 al 20 de septiembre de 2021, de la tabla 2.1.2.2 numerales 2 al 5; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 15 al 18, 22 y 34 al 36.
Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 11 al 22 de octubre de 2021, de la tabla 2.1.2.3 los numerales 9 al 17; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 6 al 10.

*Para efectos de los plazos previstos, sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.

- 3.5.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios públicos de radiodifusión para uso social comunitario y social indígena, estará sujeta a los plazos determinados en el numeral que antecede, sin embargo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa 2021.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2021 en el DOF.

Segundo.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley, cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2021 en el DOF, que se incluyan Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el presente Programa 2021.

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión citadas sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf).

Las solicitudes de inclusión no implican una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.

Tercero.- Se exhorta a los interesados a consultar el Sistema de Consulta y Pre-análisis de Coberturas de Radiodifusión en línea (<http://mapasradiodifusion.ift.org.mx>), herramienta generada por el Instituto para facilitar los análisis relacionados con la operación y disponibilidad de canales y frecuencias de radiodifusión en México.

Los resultados obtenidos en el Sistema de Consulta y Pre-análisis de coberturas de Radiodifusión en línea son de carácter informativo y no son vinculantes para el Instituto.

Cuarto.- El presente Programa 2021 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 2 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2020. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 1 de julio de 2020, o que hubieran sido valoradas en el Acuerdo del presente Programa 2021 como *En Proceso de Coordinación* o en su Anexo Dos como *Requiere coordinación* o *Será analizada en la modificación del Programa 2021*, se valorarán en conjunto con las recibidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2021 en el DOF. El Instituto resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

Quinto.- El presente Programa 2021, en términos del artículo 61 de la Ley, puede ser sujeto de modificaciones derivadas del análisis que el Instituto realice de las solicitudes de inclusión, así como de la resolución y/o ejecución de procedimientos y políticas de competencia del Instituto.

Sexto.- Los procesos de licitación de las Bandas de Frecuencias para uso comercial incluidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2017, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018, el Programa Anual de Uso, Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2019 y el Programa Anual de Uso, Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 se llevarán a cabo, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2021. El presente Programa 2021 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación que deriven de la emisión del mismo; los términos de dichos procesos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

Séptimo.- Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022, el cual será emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Octavo.- Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2020 continuarán vigentes, y los procesos de licitación pública establecidos en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el presente Programa 2021.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se establece el segundo período vacacional 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que el artículo 76, último párrafo, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, de acuerdo con las necesidades de servicio.

Que es conveniente que el período vacacional de los trabajadores del INEGI, coincida en lo posible, con el Calendario Escolar autorizado por la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2020-2021, y que éste, señala como vacaciones del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Que mediante Acuerdo 9ª/VI/2019 la Junta de Gobierno aprobó el Calendario Oficial de suspensión de labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2020.

Que en ejercicio de las funciones conferidas a este Instituto deben contemplarse los plazos establecidos para los efectos correspondientes en las distintas materias, debiéndose dar a conocer al público en general.

Que en adición a lo aprobado en el calendario referido es necesario determinar los días que, por corresponder al segundo período vacacional, no se consideran como hábiles en el INEGI, por lo que se somete a consideración de los miembros de su Junta de Gobierno el siguiente:

Acuerdo

Único.- El personal de base y de confianza (mando, enlace y operativo) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que tenga más de seis meses consecutivos de servicios y que cuente con derecho a vacaciones, podrá disfrutar del segundo período vacacional 2020, conforme a las necesidades del servicio y previa autorización del superior jerárquico, durante el período del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, inclusive.

Con el propósito de no suspender el trámite de los asuntos urgentes, deberán establecerse guardias, las que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar vacaciones.

El personal que no disfrute de forma total o parcial el período vacacional, deberá disfrutarlo a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que le impidieron disfrutar del período de descanso.

Los días de vacaciones no disfrutados, en ningún caso podrán compensarse con percepción o prestación alguna.

Los días del período señalado se consideran no hábiles por lo que, durante el mismo, no correrán plazos ni vencerán términos legales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo 9ª/II/2020, aprobado en la Novena Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el seis de octubre de dos mil veinte.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Adrián Franco Barrios**, **Paloma Merodio Gómez** y **Enrique de Jesús Ordaz López**.

Aguascalientes, Agu., a 8 de octubre de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 499666)

ACUERDO por el que se establece el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, y artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, reconoce expresamente en el párrafo tercero de su artículo 76, que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que el Decreto que reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, determinó modificaciones al Calendario Oficial.

Que en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, el artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determina el 8 de julio, día del trabajador del INEGI, como día de descanso obligatorio.

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas al personal del Instituto, en forma reiterada durante años anteriores.

Que en ejercicio de las funciones conferidas a este Instituto, deben contemplarse los plazos establecidos para los efectos correspondientes en las distintas materias, debiéndose dar a conocer al público en general.

Que de igual forma es menester determinar los días que no se considerarán hábiles en el Instituto, por lo que los miembros de su Junta de Gobierno han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Instituto, para el año 2021, durante los cuales no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

1o. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García

(15 de marzo)

1 y 2 de abril

1 de mayo

5 de mayo

8 de julio

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana

(15 de noviembre)

25 de diciembre

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo **9ª/III/2020**, aprobado en la Novena Sesión 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el seis de octubre de dos mil veinte.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Paloma Merodio Gómez y Enrique de Jesús Ordaz López.**

Aguascalientes, Ags., a 8 de octubre de 2020.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 499661)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la reanudación de plazos para atender las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG301/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS PARA ATENDER LAS TAREAS SUSTANTIVAS Y PROCEDIMENTALES ATINENTES A LA MATERIA DE FISCALIZACIÓN, BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y cuyas actividades se realizarán con perspectiva de género.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- III. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- IV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- VI. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo Punto Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.

En dicho acuerdo se estableció, entre otros aspectos, que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto previeran facilidades a los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realizaran con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza fueran de carácter urgente.

Asimismo, ordenó que se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- VII.** El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- VIII.** En esa misma fecha, mediante el diverso Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo de este Instituto.
- IX.** El 16 de abril de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, la Junta General Ejecutiva de este Instituto modificó el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- X.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, aquellas relacionadas con el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución correspondiente.
- XI.** El 19 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentó al Consejo General el informe sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la estrategia de regreso a actividades presenciales.
- XII.** El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta General Ejecutiva del INE, acordó el levantamiento de los plazos y términos de índole administrativo suspendidos por Acuerdo INE/JGE34/2020 y ampliado por el INE/JGE45/2020, así como el regreso escalonado y paulatino del personal del instituto a las instalaciones.

En dicho acuerdo determinó la conformación del Grupo Estratégico INE-C19, estableciendo entre sus facultades determinar las actividades que debían retomarse en cada Unidad Responsable, ya fuera de forma presencial o semipresencial, así como las modalidades de trabajo que se debían implementar a fin de dar continuidad a las actividades del Instituto.
- XIII.** El 24 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE106/2020 y en cumplimiento al diverso INE/CG185/2020, se aprobaron reformas al Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto; así como la implementación del uso de estrados electrónicos.
- XIV.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG238/2020 por el que se reanudaron los plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XV.** El 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Fiscalización en la séptima sesión extraordinaria aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Marco Normativo

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafos 1, inciso d) y 2, 31, párrafo 1, así como 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen

que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

El Consejo General, como órgano superior de dirección, es competente para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable y, garantizar la aplicación de los principios rectores de la función electoral, en armonía con los derechos fundamentales de la población, toda vez que este Instituto tiene entre sus fines asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

En concordancia con lo previsto en el apartado que antecede, los artículos 31, párrafo 1, y 33, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.

El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General de este Instituto, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El artículo 191, numeral 1, inciso h) de la LGIPE señala que el Consejo General del Instituto está facultado para recibir y requerir para efectos de seguimiento los avisos de contratación, previo a la entrega de bienes o servicios que celebren durante las campañas o los procesos electorales, en los que se deberá incluir la información que establezcan los Lineamientos generales aplicables.

Los artículos 192, numeral 1, inciso j) y 199, numeral 1, inciso m), del citado ordenamiento establecen que corresponde al Consejo General resolver las consultas que realicen los partidos políticos a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como proporcionar la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización.

El citado artículo 192, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

Aunado a lo anterior, la citada disposición normativa en sus incisos g) y k), señala la Comisión de Fiscalización tiene entre sus facultades ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; así como aprobar las solicitudes de información a los órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios respecto de las investigaciones que realice la Unidad Técnica de Fiscalización

El referido artículo 199, en su numeral 1, inciso i), n) y ñ) de la LGIPE, señala que la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la Comisión de Fiscalización, son responsables de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro; de elaborar Lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, así como aquellos que

garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral.

Que, el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización (RF) establece que para el cumplimiento del mismo, los sujetos obligados podrán solicitar ante la Unidad Técnica la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de sus ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de sus recursos y los requisitos de los informes.

El artículo 358 del RF, señala que La Unidad Técnica deberá informar trimestralmente a la Comisión de las altas, bajas y modificaciones al Registro Nacional de Proveedores, así como del resultado de las confirmaciones realizadas en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 2, del artículo 261 del citado Reglamento.

Por otro lado, el artículo 44 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización (RPSMF), dispone que la Comisión de Fiscalización en cada sesión ordinaria, deberá informar al Consejo General del Instituto del estado jurídico que guarden los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite, especificando cuando menos los datos consistentes en número de expediente, fecha de inicio del procedimiento, nombre del denunciante, nombre del denunciado, síntesis de los hechos denunciados y fecha de última actuación; así como lo relativo a los procedimientos resueltos a la fecha del informe y las determinaciones de los órganos jurisdiccionales que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Asimismo, respecto a la aplicación concreta del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, párrafo 1; 191, 196 y 199 de la LGIPE, 16 y 358 del RF y 44 del RPSMF, el Consejo General cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, que además de apoyar a la Comisión de Fiscalización, se ocupa precisamente de atender de manera directa las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización.

2. Motivos que sustentan la determinación

De conformidad con lo previsto en el apartado anterior, si bien este Consejo General y la Junta General Ejecutiva han acordado la suspensión de plazos en determinados procedimientos y actividades, entre los que destacan los de carácter administrativo y sustantivo competencia de los diversos órganos del Instituto, también lo es que a fin de garantizar los derechos y obligaciones a cargo de esta autoridad electoral, se estima pertinente la reanudación de plazos en la atención de tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, como lo son la recepción y atención de consultas; la elaboración del informe respecto del estado jurídico que guardan los procedimientos administrativos sancionadores de queja y oficiosos en materia de fiscalización que se encuentran en trámite y de las sanciones impuestas durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; la elaboración del informe de las altas, bajas y modificaciones al Registro Nacional de Proveedores, así como del resultado de las confirmaciones realizadas; la elaboración de Lineamientos; recepción y atención a solicitudes de información, resolución de acatamientos, recepción de informes y avisos; la elaboración y aprobación de solicitudes de información a los órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios; las relativas a brindar orientación y asesoría a los sujetos obligados; los procedimientos de liquidación de los partidos políticos, entre otros. Todo lo anterior bajo la modalidad a distancia o semipresencial.

Desde que el Consejo General determinó suspender dichos plazos en estas funciones de fiscalización, ha transcurrido un lapso considerable que hace necesario generar certeza y seguridad jurídica a los sujetos obligados y a los diversos órganos de este Instituto; sobre todo atendiendo al inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021, y de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el 18 de octubre del año en curso, donde el Instituto deberá garantizar a la ciudadanía en general y a los actores políticos el desarrollo de comicios plenamente apegados a los principios y valores rectores en la materia electoral.

De igual manera, se considera necesaria la reactivación de las actividades que se indican, toda vez que el Instituto es el responsable a través de sus órganos correspondientes de brindar la orientación, asesoría y capacitación necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes y de cómo se efectúan los procedimientos de fiscalización, y en su caso de la emisión de Lineamientos o criterios en esa materia, por lo que con la reanudación de los plazos para la atención de las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, se garantizan el derecho a la información y el de la tutela judicial efectiva, que incluye el respeto a las garantías mínimas procesales y a un recurso efectivo, privilegiándose la garantía del citado derecho fundamental, así como el cumplimiento a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad.

Es importante destacar que actualmente existe una situación extraordinaria en la que se deben realizar las actividades institucionales conforme lo establece la normativa aplicable, por lo que en el trámite y atención de las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, se estima necesario generar condiciones idóneas en el uso de herramientas tecnológicas que permitan dar continuidad a las funciones institucionales, preservando la vida y salud tanto del personal del Instituto que realiza las diversas actuaciones procesales, como de la ciudadanía en general.

Ahora bien, para dotar de efectividad los trabajos que se requieren para la reactivación de las diligencias que forman parte de la atención de las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, se considera oportuno partir de los dos ejes previstos en el citado Acuerdo INE/JGE69/2020:

- a) La minimización del riesgo de contagio, y
- b) Privilegiar la continuidad del trabajo a distancia, para que, de ser posible se eviten las actividades presenciales, de tal manera que estas últimas se lleven a cabo cuando sea estrictamente indispensable, con el objeto de cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes.

Planeación para retomar las actividades

A partir de que se reestablezcan los plazos y se reanuden las actividades en la modalidad semipresencial, la Unidad Técnica de Fiscalización como encargada de la atención de las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, deberá coordinarse con la finalidad de dar continuidad a las mismas, de acuerdo con los programas de asistencia del personal asignado y previamente autorizado por su superior jerárquico.

En la atención de las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, se deberán aplicar los acuerdos aprobados por la Junta General Ejecutiva, para el uso y operación de la firma electrónica avanzada, la implementación del uso de notificaciones y estrados electrónicos, así como todos los avances tecnológicos implementados en el Instituto.

En caso de que la notificación no sea posible de forma electrónica se realizará de manera física, ajustándose al protocolo respectivo, privilegiando que el personal del instituto que practicará la notificación adopte las medidas sanitarias y de seguridad.

A falta de la implementación de estrados electrónicos, la notificación por esta vía se realizará de manera física, ajustándose al protocolo respectivo, privilegiando que el personal del instituto que practicará la notificación adopte las medidas sanitarias y de seguridad, para que se desplace a oficinas centrales para la fijación correspondiente, o en su caso, para fijar en los estrados destinados en el lugar de adscripción de la parte interesada.

Sobre este último aspecto y ante la existencia de casos no previstos, se consultará al grupo estratégico INE-C19 para que determine lo conducente, en su carácter de grupo de apoyo en la toma de decisiones

sustantivas de la Junta General Ejecutiva o del Consejo General en términos de lo establecido en el señalado INE/JGE69/2020.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reanudan los plazos y términos relacionados con la atención de las tareas sustantivas y procedimentales atinentes a la materia de fiscalización, bajo modalidad a distancia o semipresencial, y conforme a los términos de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el uso de herramientas tecnológicas como medida extraordinaria para llevar a cabo las diversas actuaciones señaladas en el punto anterior, entre otras, el uso y operación de la firma electrónica avanzada, las notificaciones y estrados electrónicos.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Electoral, así como en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la notificación electrónica de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG302/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y cuyas actividades se realizarán con perspectiva de género.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, 2 se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- III. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la

distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.

- IV. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG875/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral reformó diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los Acuerdos INE/CG350/2014 e INE/CG1047/2015, en el cual entre otras cosas, se implementaron las notificaciones electrónicas.
- V. El 22 de febrero de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó resoluciones recaídas a los Recursos de Apelación SUP-RAP-71/2017 y SUP-RAP-51/2017, SUP-RAP-58/2017, SUP-RAP-62/2017 y SUP-RAP-63/2017 acumulados, dentro de las cuales se razonó que las notificaciones en el proceso de fiscalización son válidas si se realizan de manera electrónica, esto, con el fin de priorizar la comunicación de oficios, resoluciones y, en general, documentación que se derive del proceso de fiscalización.
- VI. El 4 de diciembre de 2017, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/018/2017 por el que aprueban los Lineamientos para la operación del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización para la notificación de documentos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización durante los procesos electorales y el ejercicio ordinario, así como los ordenados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- VIII. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- IX. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En dicho acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que los titulares de cada una de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto previeran las facilidades a los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente; asimismo, ordenó que **se privilegieran las notificaciones electrónicas, sobre las personales**, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- X. El 23 de marzo de 2020, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/010/2020, mediante el cual aprobó medidas para garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas de la Unidad Técnica de Fiscalización, con motivo de la Pandemia del COVID-19, en el cual respecto de las notificaciones relacionadas con las quejas correspondientes al Proceso Electoral Local 2019-2020, se determinó que sean realizadas a los responsables financieros de los sujetos obligados, aspirantes a candidatos, candidatos independientes, precandidatos, precandidatas, candidatos, candidatas o candidato independiente, según corresponda, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.
- XI. El 27 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG80/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la autorización para la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XII. El 27 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, hasta en tanto se contenga la pandemia referida anteriormente. En el citado acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que el Consejo General dictaría las

determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

- XIII.** El 16 de abril 2020 mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, la Junta General Ejecutiva de este Instituto modificó el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de plazos.
- XIV.** El 28 de mayo de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG97/2020 por el que se reanudaron algunas actividades que habían sido suspendidas con motivo de la contingencia sanitaria, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales, en el cual se aprobó la viabilidad de realizar las notificaciones de las actuaciones procesales relativas a la fiscalización a través de correo electrónico.
- XV.** El 19 de junio de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, presentó al Consejo General el informe sobre las acciones realizadas para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la estrategia de regreso a actividades presenciales.
- XVI.** El 19 de junio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG139/2020 por el que se implementó como medida extraordinaria y temporal la notificación por correo electrónico para comunicar las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores ordinarios, así como los Lineamientos generales para la realización de dichas notificaciones.
- XVII.** El 24 de junio de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XVIII.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG238/2020, mediante el cual se determinó la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de Fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19.
- XIX.** El 31 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG249/2020 por el que se aprueba la notificación mediante correo electrónico a las Agrupaciones Políticas Nacionales de las actuaciones procesales en materia de fiscalización.
- XX.** El 25 de septiembre de 2020, la Comisión de Fiscalización en la séptima sesión extraordinaria aprobó por unanimidad el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

Marco Normativo

- 1.** Que los artículos 41, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- 2.** Que en el artículo 6, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el Instituto Nacional Electoral dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia Ley de referencia.
- 3.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 4.** Que el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General es la autoridad facultada para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
- 5.** Que el artículo 191, numeral 1, incisos a) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, el Consejo General tiene la facultad para, emitir los Lineamientos

específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los sujetos obligados y vigilar que el origen y aplicación de los recursos de observen las disposiciones legales.

6. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley en cita, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
7. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley en la materia, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
8. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los sujetos obligados; así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
Asimismo, corresponde presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización.
9. Que el artículo 9, en relación con el 12, del Reglamento de Fiscalización, señala que las notificaciones se realizarán de forma personal en el domicilio que conste en los registros del Instituto Nacional Electoral.
10. Que el artículo 324 del multicitado Reglamento establece que los sujetos obligados deberán contar con una dirección de correo electrónico para recibir, cuando corresponda, mensajes de datos y documentos electrónicos en la realización de los actos previstos en el Reglamento.
11. Que los artículos 11 y 12 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establecen el procedimiento que habrá seguirse en la realización de las notificaciones personales y por oficio.
12. Que atendiendo al principio de economía procesal que se define como la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible de la actividad del ente público, la autoridad tiene la obligación de cumplir sus objetivos y fines de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. En consecuencia, el principio de economía procesal adquiere categoría de principio general por sus aplicaciones concretas, a saber:
a) economía financiera del proceso; b) simplificación y facilitación de la actividad procesal.

13. Motivación del Acuerdo.

a) Acuerdo INE/JGE34/2020

El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que estableció, entre otras cuestiones que **se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales.**

b) Acuerdo INE/CG82/2020

El 27 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID 19.

En dicho acuerdo, se señaló que ante la emergencia sanitaria que vivía el país, era necesario garantizar que toda la población estuviera protegida y gozara de los derechos de la Ley General de Salud, especialmente aquellos relacionados con el bienestar físico y mental para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

c) Acuerdo INE/CG238/2020

El 26 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto determinó necesaria la reactivación de los procedimientos en materia de fiscalización aunado a aquellos que ya se encontraban en sustanciación toda vez que el Instituto es el responsable en el ejercicio de las atribuciones propias del ámbito y mecanismos de fiscalización, así con la reanudación de los plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de dichos procedimientos, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, se garantizó el derecho a la tutela

judicial efectiva, que incluye el acceso a la justicia, el respeto a las garantías mínimas procesales y a un recurso efectivo, privilegiándose la garantía del citado derecho fundamental.

En el citado acuerdo, se aprobó el uso de herramientas tecnológicas como medida extraordinaria para llevar a cabo las diversas actuaciones relacionadas con la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

14. Procedencia de la determinación

Al día de hoy, la pandemia provocada por el COVID-19 persiste y ante esta situación, es preciso que la autoridad electoral implemente acciones extraordinarias que le permitan avanzar en el desahogo, resolución y notificación de asuntos relacionados con los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización y, correlativamente, privilegiar el derecho de acceso a la justicia de las personas involucradas en los procedimientos pendientes de resolución.

Así, ante la urgencia de continuar con la sustanciación de los procedimientos en materia de fiscalización es necesario mencionar que el contexto sanitario que atraviesa el país derivado de la pandemia del COVID-19, ha obligado a buscar herramientas sencillas, rápidas y efectivas que permitan cumplir con las actividades propias de la facultad fiscalizadora de manera expedita, remota y en estricto apego a los principios de certeza y legalidad.

Por ello, ha sido necesario fortalecer e implementar mecanismos que permitan a la autoridad fiscalizadora ejercer sus facultades sin que esto signifique arriesgar la integridad del personal del Instituto, de la ciudadanía, o de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos y el otorgamiento de las garantías necesarias a los sujetos obligados para que estén en posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones.

En consecuencia, a fin de privilegiar las notificaciones electrónicas sobre las personales y maximizando el uso de las Tecnologías de la Información (TIC) se hace necesario implementar mecanismos que faciliten la comunicación entre autoridad y sujetos obligados respetando las medidas sanitarias de sana distancia, toda vez que se evitará que un grupo considerable de funcionarios acuda a notificar personalmente o por oficio a los domicilios de los quejosos y sujetos obligados involucrados en Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización y en ocasiones acudir más de una vez por no localizar al destinatario; asimismo se evitará que acudan personalmente ante la autoridad fiscalizadora para desahogar los requerimientos de información, por lo que es preciso que la autoridad electoral implemente medidas que le permitan continuar en el desahogo de diligencias y su notificación privilegiando el derecho de acceso a la justicia de las partes involucradas en los procedimientos pendientes de resolución.

Estas medidas tienen como eje central la posibilidad de **notificar las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los procedimientos administrativos en materia de fiscalización a través de medios electrónicos**, con lo que se cumple con los propósitos indicados, a la vez que se cuida y vela por la salud del personal del Instituto y de la ciudadanía en general, pero que puedan seguir siendo funcionales una vez que la situación de emergencia termine. Resulta aplicable la Tesis CXX/2001, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

"LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS. En donde se señala que ... cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia... ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación."

Es importante señalar que, practicar notificaciones personales, no solo implica dificultades técnicas y materiales que surgen con motivo de la situación que actualmente enfrentamos con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 (transporte limitado, cuidados adicionales, acceso restringido a ciertos lugares,

entre otras) sino que se pondrían en riesgo la salud del personal del Instituto y de las personas involucradas en el proceso de notificación por el alto nivel de contagio existente.

En este sentido, nos encontramos ante una situación inédita y en la cual este Instituto debe de actuar de forma que el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales sigan su curso, haciendo posible el ejercicio de los derechos y las obligaciones del Instituto y su personal, de los sujetos obligados y de la ciudadanía en general.

Por lo tanto, la implementación de la notificación electrónica como la vía para la realización de actos, así como para comunicar determinaciones de la autoridad electoral, permite alcanzar las facultades y atribuciones establecidas en el marco jurídico legal vigente.

Robustece lo anterior el Acuerdo general 9/2020 del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo del dos mil veinte y en el que se exhorta a adoptar las medidas pertinentes para dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes.

En virtud de lo anterior, resulta necesario hacer ajustes respecto de la forma en que se deben practicar las notificaciones **al quejoso y a los sujetos obligados involucrados en los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización** de cara a la “nueva normalidad” de nuestro país protegiendo en todo momento el debido proceso y los derechos de los sujetos obligados, y al mismo tiempo estar al margen como lo marca la normativa electoral, dentro de los términos del proceso de fiscalización. La presente determinación se adopta con el propósito de cumplir con los fines que la legislación le confirió a este Instituto, en particular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus atribuciones. Así, el ajuste a las disposiciones permitirá que los sujetos obligados cuenten con las herramientas necesarias para estar en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones que guardan en materia de fiscalización.

Conviene señalar lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala:

“Décimo Quinto. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley.”

En ese sentido, resulta necesario contar con un procedimiento de notificación diverso al establecido en el artículo 8 numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, por lo que se considera oportuno la implementación de medidas alternas, como la notificación vía electrónica para generar expedites, certeza, garantizar la correcta ejecución de actividades y procedimientos previstos por la Legislación Electoral y no entorpecer o vulnerar el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran sujetas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 122, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que las reglas sobre notificaciones serán las que se establecen en general para los procedimientos electorales previstos en dicha Ley y que se aplicarán de manera supletoria en lo que no contravenga las disposiciones previstas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Asimismo, el artículo 191, numeral 1 inciso b) de la misma Ley señala que el Consejo General, en función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, tendrá la facultad de establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en materia de fiscalización.

De igual manera, el artículo 7, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización establecen el mecanismo y las características para que las notificaciones que realice la autoridad fiscalizadora tengan validez, así como el momento en que surten efectos.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos identificados como SUP-RAP-71/2017 y SUP-RAP-51/2017, SUP-RAP-58/2017, SUP-RAP-62/2017 y SUP-RAP-63/2017 acumulados, determinó que las notificaciones en el proceso de fiscalización son válidas si se realizan de manera electrónica, esto, con el fin de priorizar la comunicación de oficios, resoluciones y, en general, documentación que se derive del proceso de fiscalización.

No obstante, es importante precisar que la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada dentro del expediente SUP-JDC-1171/2020 de fecha 22 de julio de 2020, en relación con la notificación electrónica, ha razonado lo siguiente:

“(…) enfatiza que en todos los casos las partes deberán manifestar su voluntad para notificarse vía correo electrónico, en la cuenta que señalen expresamente para tal fin. En cualquier caso, deberá existir un documento firmado del que se desprenda dicha voluntad.”

15. Notificación mediante el Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

Con base en lo antes expuesto este Consejo General cuenta con facultades para realizar los ajustes necesarios a las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como lo es el relativo a los procedimientos de notificación en materia de fiscalización de los sujetos obligados.

Así, a efecto de dar cabal cumplimiento a los principios rectores que deben regir las actividades relativas a la notificación de las actuaciones instrumentadas durante la sustanciación de los **Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización**, este Instituto, considera que sean ejecutadas considerando la salvaguarda de la integridad física de su personal; por lo que se considera necesario las notificaciones se realicen a los sujetos obligados de forma electrónica a través del SIF respecto de aquellos sujetos obligados que cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CF/018/2017.

16. Notificación mediante correo electrónico

Ahora bien, respecto de los quejosos y sujetos obligados en materia de fiscalización que no cuenten acceso al módulo de notificaciones electrónicas en el SIF, la notificación se llevará a cabo mediante correo electrónico.

Bajo esas condiciones, el aludido procedimiento no se instruye sobre cualquier persona, sino sólo sobre quienes existan bases legales y fácticas suficientes que motiven la instauración de ese proceso de notificación.

De este modo, el presente Acuerdo tiene como propósito aprobar que las notificaciones a los sujetos obligados que no cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas del SIF se puedan efectuar a través de correo electrónico, con la finalidad de garantizar el ejercicio de las atribuciones del Instituto y la protección de la salud e integridad de su personal.

Para ello, previa manifestación de consentimiento de los quejosos y sujetos obligados que no cuenten acceso al módulo de notificaciones electrónicas en el SIF, la vía de comunicación para realizar las notificaciones será a través del correo electrónico **fiscalizacion.resoluciones@ine.mx** con apoyo a las tecnologías existentes para compartir grandes volúmenes de documentación.

Dicha situación en los hechos representa una facilidad administrativa que busca simplificar la comunicación entre **los sujetos obligados** y la autoridad fiscalizadora; así como salvaguardar la integridad física de las personas que intervienen en las actividades y comunicaciones ambas instancias. Lo anterior guarda relación con lo establecido en el acuerdo 5/2020 aprobado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual, el máximo tribunal en materia electoral señaló lo siguiente:

“...todos los órganos jurisdiccionales, en la esfera de sus atribuciones, deben proveer lo necesario a fin de hacer realidad el derecho de acceso a la impartición de justicia y a un recurso efectivo. (...) En ese sentido, siguiendo a la Corte Interamericana, se considera que no deben confeccionarse trabas a las personas que acudan a la jurisdicción en busca de que sus derechos sean determinados o protegidos, en virtud de que cualquier norma (legal o reglamentaria) que dificulte de cualquier manera el acceso a la justicia y que no esté justificada por las razonables necesidades de la propia administración de justicia, debe entenderse contraria a lo establecido en el artículo 8.1 de la referida Convención. (...) El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En ese sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos no sólo prohíbe la regresividad del disfrute de los derechos, obliga a promoverlos de manera progresiva y gradual, en virtud de que el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias que garanticen que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. (...) Por tanto, con la finalidad de remover obstáculos que puedan existir para que la ciudadanía tenga acceso a la justicia, de optimizar su impartición, modernizarla y hacerla accesible para todos y todas de forma más expedita, se considera necesario utilizar las

tecnologías de la información que se encuentran actualmente a disposición de las y los mexicanos, para implementar el Juicio en Línea en Materia Electoral como un recurso sencillo, rápido y efectivo, que permita el restablecimiento del derecho conculcado, si es posible, y la reparación de los daños producidos, con el que, además, se realice un uso más eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados a este órgano jurisdiccional, como se establece en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...) Lo cual es, además, coincidente con lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Acuerdo General 8/2020, por el que se emitieron las disposiciones generales que sientan las bases para el uso de las tecnologías de la información en el trámite y resolución de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad, mediante el uso de la firma electrónica y la integración del expediente electrónico, a fin de que las partes puedan promover, recibir notificaciones, consultar los expedientes e, incluso, interponer recursos de manera electrónica.”

Así, resulta necesario establecer la utilización de otros medios como **notificaciones electrónicas**, además de la posibilidad de habilitar los días y horas que resulten necesarios para la tramitación y resolución de los asuntos y la posibilidad para que los sujetos obligados en la materia **puedan optar por la vía electrónica, previa autorización, recibir por esa vía todas y cada una de las notificaciones procesales.**

Lo anterior en aras de privilegiar el acceso a la justicia mediante herramientas informáticas y se sostiene y reitera, la obligación de las autoridades de remover obstáculos que afecten el acceso a la justicia y, con el mismo propósito, la necesidad de apartarse de interpretaciones formalistas o restrictivas de la norma.

Se considera necesario dotar de alternativas a la ciudadanía para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, así como preservar la salud de los servidores públicos, de las partes en los Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Motivo por el cual se debe regular **el uso de las herramientas digitales, en los que se definan los mecanismos de seguridad y parámetros en que se debe operar.**

Asimismo, es congruente con el punto OCTAVO del acuerdo INE/JGE34/2020 estableció, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, que se privilegien las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable. Además, en atención a que el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización contempla como una de las formas de notificación la realizada vía electrónica, misma que ha sido confirmada mediante diversos criterios emitidos por la autoridad jurisdiccional; cumpliendo con los principios de legalidad, certeza, y debido a los procesos de fiscalización que debe llevar a cabo esta autoridad electoral; y con motivo de las circunstancias sociales que atraviesa el país, a causa de la contingencia derivada del COVID-19, este Consejo General considera necesario que las notificaciones a los sujetos obligados sean efectuadas de forma electrónica mediante correo electrónico.

Es importante señalar que en este tránsito a los medios electrónicos se busca dotar de mayor eficiencia, expedites y control la fiscalización de los sujetos obligados por lo que las medidas adoptadas en el presente no son temporales, en consecuencia, deberán tomarse las previsiones necesarias para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo las **notificaciones a quejosos y sujetos obligados involucrados en Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización** que no cuenten acceso al módulo de notificaciones electrónicas en el SIF sean mediante correo electrónico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y motivado, se considera que para la práctica de notificaciones por correo electrónico a los quejosos y sujetos obligados que no cuenten acceso al módulo de notificaciones electrónicas en el SIF se observará lo siguiente:

A. Las personas, físicas y/o morales que tengan el carácter de quejosos en un Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Fiscalización, así como los sujetos obligados en materia de fiscalización que no tengan acceso al módulo de notificaciones del SIF, deberán enviar un correo electrónico a la cuenta fiscalizacion.resoluciones@ine.mx en el que remitan lo siguiente:

- Escrito en el que manifiesten su aceptación de ser notificadas de manera electrónica, informando el correo electrónico en el que desean ser notificadas, el cual se incorpora como Anexo único al presente Acuerdo. En el caso de los procedimientos que se encuentran en sustanciación, la solicitud podrá ser remitida a la cuenta de correo señalada

anteriormente en cualquier momento; asimismo, en el caso de procedimientos nuevos se informará la posibilidad de recibir notificaciones mediante correo electrónico y la solicitud podrá ser remitida en cualquier momento durante la etapa de sustanciación.

- Copia legible de su credencial para votar por ambos lados o de la constancia digital de identificación vigente ante emergencia por COVID-19.
- En su caso, copia legible de los documentos que acrediten su calidad de representante legal del quejoso y/o sujeto obligado.

Adicionalmente, una vez que se normalicen las actividades del Instituto, deberán entregar en físico la solicitud y anexos correspondientes en la oficialía de partes de la Unidad Técnica de Fiscalización o ante cualquier Junta Local o Distrital Ejecutiva del INE.

- B. Dentro de los tres días siguientes a que se reciba la manifestación de aceptación precisada en el punto inmediato anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización comunicará a la persona la recepción de esta, mediante oficio firmado preferentemente de manera electrónica el cual será enviado al correo señalado para tal efecto, o bien, dentro del mismo plazo, indicará al solicitante si es necesario la aclaración o precisión de algún requisito faltante.
- C. Los requerimientos de información que la Unidad Técnica de Fiscalización considere necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados, serán notificados electrónicamente a los quejosos y sujetos obligados involucrados en los procedimientos administrativos sancionadores, en su caso se precisarán las ligas que envíen a repositorios en donde se podrá consultar la documentación correspondiente.
- D. El correo electrónico institucional al que deben dirigirse las solicitudes de las personas interesadas y desde el cual se practicarán, en su caso, las notificaciones electrónicas, será administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización; órgano que llevará el control y registro de esa comunicación y de las diligencias que por esa vía se practiquen.
- E. El correo institucional emitirá el acuse correspondiente que compruebe el envío de las comunicaciones oficiales realizadas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como registrar las actuaciones que por esa vía se practiquen.
- F. Las diligencias de notificación que se realicen a través del correo institucional, únicamente se practicarán en días y horas hábiles, entendiéndose por tales los días laborales, de lunes a viernes, en un horario de nueve a dieciocho horas; exceptuando de lo anterior los procedimientos relacionados con procesos electorales en curso, en los que todos los días y horas son hábiles.

Para el caso del cómputo de plazos, las horas y días en las entidades federativas que tengan un horario distinto a la hora centro de la Ciudad de México, se considerará el horario de la entidad en donde se encuentra el domicilio del destinatario.

- G. Las notificaciones electrónicas que realice la Unidad Técnica de Fiscalización surtirán efectos el día en que se practiquen siempre y cuando se realicen en días hábiles, como lo determinó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la Jurisprudencia 21/2019.¹
- H. Los datos personales contenidos en la cuenta de correo institucional serán resguardados en términos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las disposiciones en materia de protección de datos personales.
- I. En caso de que los involucrados en un Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Fiscalización señalados en el apartado A, del presente Considerando, no manifiesten su

¹ **Jurisprudencia 21/2019: NOTIFICACIÓN. LA REALIZADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS SUJETOS FISCALIZADOS, SURTE EFECTOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, PARA DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN.**- De los artículos 1, 3, párrafos 1, inciso g) y 3, así como de los numerales 8, 9, párrafo 1, inciso a), fracción V, e inciso f), fracciones I y II, y 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se desprende que, para efecto del cómputo del plazo de interposición del recurso de apelación contra una resolución sancionadora en materia de fiscalización y, determinar lo relativo a su oportunidad, se tomará como fecha de notificación aquella que conste en el acuse de recepción electrónica en que se haya practicado. Lo anterior, porque la Unidad Técnica de Fiscalización está facultada para practicar este tipo de avisos y los sujetos fiscalizados están obligados a imponerse de las notificaciones que reciben en la cuenta de correo electrónico que dieron de alta en el Sistema del Registro Nacional de Candidaturas que se utiliza en el Sistema Integral de Fiscalización.

conformidad con la notificación mediante correo electrónico, las notificaciones se practicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y en la normatividad aplicable.

Con base en lo fundado y expuesto, es procedente que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la notificación mediante el Sistema Integral de Fiscalización de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización a aquellos sujetos obligados que cuenten con acceso al Módulo de Notificaciones de dicho Sistema, en términos de lo expuesto en el Considerando **15** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la notificación mediante correo electrónico de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización a los quejosos y sujetos obligados que no cuenten con acceso al módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización, en términos de lo expuesto en el Considerando **16** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Programación Nacional adscrita a la Unidad Técnica de Fiscalización realizar las acciones conducentes a fin de facilitar la implementación de la notificación de las actuaciones relativas a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización en el SIF.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de septiembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-30-de-septiembre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202009_30_ap_23.pdf